

Informe Secretarial- Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez la presente acción de tutela, informando que dentro de la acción de tutela con nuestro radicado 2022-0273 mencionan algunas entidades que fueron ya liquidadas, ellas son CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BOGOTA, CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA "CAPRECUNDI" y "CAÑADAL" sin encontrarse por cuales entidades fueron absorbidas o dirección para notificarlas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
DE BOGOTA, D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede y con el fin de evitar alguna nulidad vincúlese a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones descritos en la demanda. De igual manera SOLICÍTESE al CENTRO DEL SERVICIOS JUDICIALES notificar a través de la PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL a las personas naturales o jurídicas que se quieran pronunciar dentro de la Tutela N° 1100103109055202200276, donde es accionante el señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO en contra de la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la AFP PORVENIR S.A. de conformidad a los artículos 292 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, dándoles un plazo de ocho (08) horas para que así lo hagan, remitiendo al Despacho los respectivos soportes de la publicación.

Notifíquese y cúmplase.

Laura Patricia Melo Cristancho

LAURA PATRICIA MELO CRISTANCHO

JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.

CARRERA 28 A N° 18 A - 67, PISO 2, BLOQUE C.

COMPLEJO JUDICIAL DE PALOQUEMAO.

Correo Institucional: J55pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELÉFONO: 3123654576

Bogotá D.C., 18 de enero de 2023

OFICIO No. 0018

URGENTE TUTELA

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

Calle 11 N° 8 – 17 338700

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

La Ciudad.

REF. ACCIÓN DE TUTELA No : 2022-0273
CONTRA : MINHACIENDA OBP y PORVENIR AFP.
ACCIONANTE : GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO.

De manera atenta me permito informarle que, mediante auto de la fecha, la titular del Despacho ordenó correrles traslado dentro de la acción de tutela incoada en contra de **PORVENIR AFP** y el **MINHACIENDA** por la señora **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO**.

Razón por la cual se le solicita que en el término **IMPRORROGABLE** de **OCHO (08) HORAS**, contado a partir de la notificación de la presente se sirva rendir informe sobre los hechos y pretensiones puestos de presente en el texto de la demanda so pena de dar aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual remito copia de la acción de tutela y sus anexos en DOS (02) Archivo PDF.

La respuesta debe ser allegada en medio magnético al correo institucional

Atentamente.

Una firma manuscrita en tinta azul que dice 'Julio C. Parrado B'.

JULIO CÉSAR PARRADO BARBOSA

Oficial Mayor.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.

CARRERA 28 A N° 18 A - 67, PISO 2, BLOQUE C.

COMPLEJO JUDICIAL DE PALOQUEMAO.

Correo Institucional: J55pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELÉFONO: 3123654576

Bogotá D.C., 18 de enero de 2023

OFICIO No. 0019

URGENTE TUTELA

Señores:

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

Calle 26 No. 51 - 53 Torre de Salud

tutelas@cundinamarca.gov.co

La Ciudad.

REF. ACCIÓN DE TUTELA No : 2022-0273
CONTRA : MINHACIENDA OBP y PORVENIR AFP.
ACCIONANTE : GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO.

De manera atenta me permito informarle que, mediante auto de la fecha, la titular del Despacho ordenó correrles traslado dentro de la acción de tutela incoada en contra de **PORVENIR AFP** y el **MINHACIENDA** por la señora **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO**.

Razón por la cual se le solicita que en el término **IMPRORROGABLE** de **OCHO (08) HORAS**, contado a partir de la notificación de la presente se sirva rendir informe sobre los hechos y pretensiones puestos de presente en el texto de la demanda so pena de dar aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual remito copia de la acción de tutela y sus anexos en DOS (02) Archivo PDF.

La respuesta debe ser allegada en medio magnético al correo institucional

Atentamente.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'Julio César Parrado Barbosa'.

JULIO CÉSAR PARRADO BARBOSA

Oficial Mayor.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D. C.

CARRERA 28 A N° 18 A - 67, PISO 2, BLOQUE C.

COMPLEJO JUDICIAL DE PALOQUEMAO.

Correo Institucional: J55pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELÉFONO: 3123654576

Bogotá D.C., 18 de enero de 2023

OFICIO No. 0020

URGENTE TUTELA

Doctora:

LILYAN JOHANNA BASTIDAS HUERTAS.

**JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA DE
BOGOTÁ.** Carrera 28 A N° 18 A- 67

apoyosecpq@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad.

REF. ACCIÓN DE TUTELA No : 2022-0273
CONTRA : MINHACIENDA OBP y PORVENIR AFP.
ACCIONANTE : GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO.

De manera atenta me permito informarle que, mediante auto de la fecha, la titular del Despacho ORDENÓ lo siguiente:

“SOLICÍTESE al CENTRO DEL SERVICIOS JUDICIALES notificar de la PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL a las personas naturales o jurídicas que se quieran pronunciar dentro de la Tutela N° 1100103109055202200276, donde, es accionante el señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO en contra de la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la AFP PORVENIR S.A. de conformidad a los artículos 292 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, dándoles un plazo de ocho (08) horas para que así lo hagan, remitiendo al Despacho los respectivos soportes de la publicación”.

Razón por la cual, Rogamos que se realice en el menor tiempo posible dicha publicación por la página web a fin de cumplir la orden del superior, por lo que se remite copia del auto y de las piezas procesales a notificar en Tres (3) archivos PDF.

Atentamente.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'Julio César Parrado B'.

JULIO CÉSAR PARRADO BARBOSA

Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

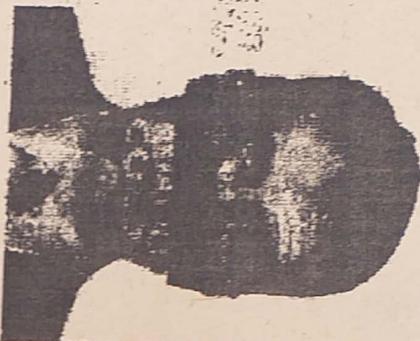
NÚMERO 19.319.078
CAMACHO MORENO

APELLIDOS

GILBERTO ALFONSO

NOMBRES

Gilberto Camacho
FIRMA



PARA USO INTERNO DE
porvenir



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1958

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

31-ENE-1977 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M

SEXO

Gilberto Camacho
REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VÉGA BOCAL



A-0806055-01226061 · M-001831807B-20210404 0073982346A 1 9915181088

porvenir sólo hay uno
OF. CENTRO INTERNACIONAL
C. I. I. ENE 2022 C. I. I.
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

PARA USO INTERNO DE
porvenir

TPI.

19319078

Cordial saludo,

Yazmin Otálora

Auxiliar III

Beneficios Pensionales

serviciospensionales@porvenir.com.co



De: Gilberto Camacho Moreno <quicocama@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 3 de julio de 2020 9:53 a. m.

Para: BENEFICIOS PENSIONALES <serviciospensionales@porvenir.com.co>; BENEFICIOS PENSIONALES <serviciospensionales@porvenir.com.co>

Asunto: Firma historia laboral Gilberto Camacho CC 19319078



Pensiones Obligatorias

Historia Laboral Oficial

Información suministrada por la Oficina de
Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda

[Firma]

Tipo Documento: CC No. Documento: 19319078 Nombres y Apellidos: GILBERTO ALFONSO CAMACIJO MORENO Fecha de Nacimiento: 31/03/1958

1. HISTORIA LABORAL OFICIAL

EMPLEADOR	NIT/PATRONAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CORRECCIÓN DE VINCULOS LABORALES	
				FECHA INICIAL	FECHA FINAL
COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	1006200225	20/03/1987	01/12/1987		
COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	1006200225	29/02/1988	30/04/1988		
COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	1006200225	01/05/1988	01/12/1988		
COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	1006200225	01/04/1989	01/12/1989		
COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	1006200225	26/02/1990	01/12/1990		
COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	1006200225	25/02/1991	01/12/1991		
COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	1006200225	21/02/1992	01/12/1992		
COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	1006200225	25/02/1993	01/04/1993		
NAVEGACION INTERNACIONAL LT	1007103724	16/01/1978	03/03/1978		
SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	90089999114	29/12/1983	31/12/1989		
FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTA FER	899994158	17/11/1982	11/01/1984		

2. HISTORIA LABORAL RECORDADA

(Vinculaciones Faltantes En HLO)

EMPLEADOR	NIT/PATRONAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DECLARO QUE NO HE TRABAJADO CON ESTE EMPLEADOR	TIPO DE APORTE (ISS/CAJANAL/OTROS)

3. INFORMACION LIQUIDACION

SALARIO BASE	\$70,260	TOTAL DIAS LABORADOS	3,529	CORRECCIONES SALARIO	
FECHA BASE	30/06/1992	TOTAL SEMANAS	504,14		
VALOR A FECHA DE CORTE	\$3,971,924	FECHA CORTE	25/08/1994		
FECHA DE REDENCION NORMAL	31/03/2020	TRR (Tasa de Rendimiento Real del Bono)	3%		
				CORRECCION SALARIO BASE	
				CORRECCION FECHA BASE	

4. OBSERVACIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

1. Si efectúa correcciones a los tiempos reportados, o incluye empleadores en el numeral 1 de historia laboral, le agradecemos remitir documentos probatorios del vínculo laboral tales como certificaciones, copias de pagos, y firmar en solicitud de correcciones	2. Si efectúa correcciones al salario base, se requiere que aporte certificación del empleador de la época en la cual informe el salario devengado y reportado, y firmar en solicitud de correcciones	3. Si su historia laboral está completa y no requiere correcciones, debe firmar la Conformidad de Historia Laboral y autorización de Emisión
--	---	--

5. ACEPTACIONES O RECHAZOS

Soy consciente que la historia laboral recordada es un insumo fundamental para la reconstrucción y emisión del bono pensional el cual es necesario para la definición pensional. Por esta razón exoneró a PORVENIR S.A., de cualquier responsabilidad por las decisiones que adopte a partir de la Información que he suministrado.

DECLARACIÓN DE NO BONO	SOLICITUD DE CORRECCIONES	CONFORMIDAD DE HISTORIA LABORAL Y AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN
DECLARO Y ACEPTO QUE NO TENGO DERECHO A BONO PENSIONAL POR QUE NO CUMPLO CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY.	NO ESTOY DE ACUERDO CON LA INFORMACION DE MI HISTORIA LABORAL, POR TAL RAZON INCLUYO CORRECCIONES.	BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARO QUE, TODA LA HISTORIA LABORAL QUE SE ME ATRIBUYE ES VERAZ Y NINGUNA PARTE DE ELLA SE HA UTILIZADO PARA UNA PENSION NI INDEMNIZACION CONCEDIDA O EN TRAMITE NI PARA OTRO BONO PENSIONAL EMITIDO O EN TRAMITE. NO ESTOY SIMULTANEAMENTE AFILIADO AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL Y AL REGIMEN DE PRIMA MEDIA, CON LA INFORMACION AQUÍ DETALLADA AUTORIZO LA EMISION DE MI BONO PENSIONAL ART 52 D. 1474/97



Pensiones Obligatorias

Historia Laboral Oficial

Información suministrada por la Oficina de
Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda

FIRMA



FIRMA

FIRMA

SOLICITADO POR: mhyariza 172.27.3.1
 FECHA Y HORA: 04/05/2022 08:57:50
 ENTIDAD: SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION
 INDICIO DE LIQUIDACION - DEBE SER CONFIRMADO POR EL EMISOR

DATOS AFILIADO

Documento	C 19319078	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	31/03/1958
AFP Solicitante	PORVENIR	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 / 1	AFP Afiliado	PORVENIR (3)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	16/12/1999	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	25/08/1994		
ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
Solicitud	CAMACHO	MORENO	GILBERTO	ALFONSO	
ISS/COLPENSIONES	CAMACHO	MORENO	GILBERTO	ALFONSO	
Documento Alterno No.					

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	25/01/2022	Consecutivo	59	Número Liquidación	54	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	25/01/2022	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea	Solicitado por	DIANA CAROLINA HERNANDEZ ROMERO						
Cargo	ANALISTA I BONOS PENSIONALES	Teléfono	3393000	Archivo		Registro			
Motivo reproceso	SOL EMI RED VENCIDA								
Archivo Respuesta	RAOP0320220125.000000	Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	25/01/2022						

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1007103724 (11 - FACTURACION CAN)					NOMBRE EMPLEADOR	NAVEGACION INTERNACIONAL LT
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	16/01/1978	03/03/1978	S	S	\$ 2,430		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1006200225 (11 - FACTURACION CAN)					NOMBRE EMPLEADOR	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	20/03/1987	01/12/1987	S	S	\$ 21,420		
LABORAL	29/02/1988	30/04/1988	S	S	\$ 25,530		
LABORAL	01/05/1988	01/12/1988	S	S	\$ 30,150		
LABORAL	01/04/1989	01/12/1989	S	S	\$ 41,040		
LABORAL	26/02/1990	01/12/1990	S	S	\$ 47,370		
LABORAL	25/02/1991	01/12/1991	S	S	\$ 70,260		
LABORAL	21/02/1992	01/12/1992	S	S	\$ 70,260		
LABORAL	25/02/1993	01/04/1993	S	S	\$ 89,070		

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 899999458					NOMBRE EMPLEADOR	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	17/11/1982	09/01/1984	S	N	\$ 0	6045.	
LABORAL	10/01/1984	10/01/1984	S	N	\$ 42,450	6045.	
NIT/PATRONAL	NIT: 900000899999114					NOMBRE EMPLEADOR	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	29/12/1983	29/06/1992	S	N	\$ 0	6045.4438.	
LABORAL	30/06/1992	10/05/1993	S	N	\$ 146,235	6045.4438.	
LABORAL	11/05/1993	24/08/1994	S	N	\$ 0	6045.	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008236463 (11 - FACTURACION CAN)				NOMBRE EMPLEADOR	FUNDEFA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	25/08/1994	11/10/1994	S	S	\$ 360,000	3830,3830.

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 899999061				NOMBRE EMPLEADOR	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARI
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/07/1995	31/07/1995	S	S	\$ 321,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1995	31/10/1995	S	S	\$ 687,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/11/1995	15/11/1995	S	S	\$ 343,000	6045,3830,3830.
LABORAL	12/08/1997	31/08/1997	S	S	\$ 335,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/09/1997	31/12/1997	S	S	\$ 834,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/01/1998	31/07/1998	S	S	\$ 1,489,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1998	31/08/1998	S	S	\$ 1,836,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/09/1998	30/11/1998	S	S	\$ 1,488,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/12/1998	31/12/1998	S	S	\$ 1,489,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/01/1999	31/01/1999	S	S	\$ 1,488,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/02/1999	28/02/1999	S	S	\$ 2,024,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/03/1999	31/03/1999	S	S	\$ 1,756,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/04/1999	30/04/1999	S	S	\$ 1,818,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/05/1999	31/05/1999	S	S	\$ 1,800,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/06/1999	30/06/1999	S	S	\$ 1,783,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/07/1999	31/07/1999	S	S	\$ 1,713,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1999	31/08/1999	S	S	\$ 2,166,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/09/1999	31/12/1999	S	S	\$ 1,756,000	6045,3830,3830.

NIT/PATRONAL	NIT: 800200962				NOMBRE EMPLEADOR	FDO SEG RAMA JUR DEL MTRIO PUBLICO
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/11/1995	30/11/1995	S	S	\$ 315,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/12/1995	31/12/1995	S	S	\$ 675,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/01/1996	30/06/1996	S	S	\$ 776,076	6045,3830,3830.
LABORAL	01/07/1996	31/07/1996	S	S	\$ 1,048,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1996	31/08/1996	S	S	\$ 776,076	6045,3830,3830.
LABORAL	01/09/1996	30/09/1996	S	S	\$ 776,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/10/1996	30/11/1996	S	S	\$ 776,076	6045,3830,3830.
LABORAL	01/12/1996	31/12/1996	S	S	\$ 776,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/01/1997	31/01/1997	S	S	\$ 838,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/02/1997	31/03/1997	S	S	\$ 838,163	6045,3830,3830.
LABORAL	01/04/1997	31/05/1997	S	S	\$ 838,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/06/1997	30/06/1997	S	S	\$ 661,217	6045,3830,3830.
LABORAL	01/07/1997	31/07/1997	S	S	\$ 731,064	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1997	14/08/1997	S	S	\$ 731,040	6045,3830,3830.

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 900000899999114				NOMBRE EMPLEADOR	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMAR
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	25/08/1994	30/11/1995	S	N	\$ 0	6045,3830,3830.
LABORAL	01/12/1995	16/07/2001	S	N	\$ 0	6045,3911,3830,3830.

NIT/PATRONAL	NIT: 919000899999061				NOMBRE EMPLEADOR	PERSONERIA DE BOGOTA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/2000	06/05/2001	S	N	\$ 0	6045,4435,3830,3830.

NIT/PATRONAL	NIT: 899999061				NOMBRE EMPLEADOR	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
NEGACION				N	\$ 0	
NEGACION				N	\$ 0	

NIT/PATRONAL	NIT: 900000899999061				NOMBRE EMPLEADOR	SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
NEGACION				N	\$ 0	

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACION

DESCRIPCION

3679

OBSERVACION: EL EMISOR NO ES LA NACION.

22401

Bogotá D.C.,

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

900899999114

pensiones@cundinamarca.gov.co

Ref. Rad. Porvenir. N.A

CC19319078

T.N. N.A

COR - BON

Porvenir S.A. le da un saludo cordial.

Por medio de la presente comunicación Porvenir S.A., en representación del afiliado y en virtud de lo estipulado en el literal B del artículo 48 del Decreto 1748 de 1995, nos permitimos solicitar a su entidad proceder con el proceso de emisión, reconocimiento y pago del bono pensional, al cual nuestro afiliado tiene derecho, conforme la siguiente información

Nombre afiliado	GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
Número de cédula	19319078
Fecha de redención del bono pensional	31/03/2020
Tipo de redención solicitada	VENCIDA

Este bono pensional se encuentra liquidado en la página de la Oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito público, conforme a las certificaciones de tiempo y de servicio expedidas por los empleadores conforme el procedimiento establecido en el decreto 726 de 2018 e igualmente los periodos cotizados en COLPENSIONES, reportados directamente por Colpensiones mediante el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 3798 de 2003, dichas certificaciones las podrá consultar directamente en el aplicativo de bonos pensionales del Ministerio de hacienda y crédito público.

Conforme el término establecido en el artículo 7 del decreto 3798 de 2003, su entidad tiene un término de 90 días en procesos emisión normal, y 45 días en procesos de emisión anticipada por siniestros, los cuales empezarán a contar a partir de la recepción de la presente solicitud, para proceder a expedir la resolución de reconocimiento o su equivalente, registrar dicho reconocimiento en el sistema interactivo de bonos pensionales del ministerio de hacienda y crédito público, y para proceder con el pago del mismo.

En concordancia con lo anterior; le recordamos, que de conformidad con el artículo 65 del Decreto 1748 de 1995, existen obligaciones diversas para el emisor y contribuyente, por lo que, dependiendo la calidad de su entidad en la liquidación del presente le agradecemos darle el curso legal que corresponda dentro de los términos legales; para evitar las sanciones moratorias previstas en el artículo 12 del decreto 1748 de 1995.

Conforme la carta circular número 1 de fecha 30/10/2018, radicado 39910/2018, proferido por la Dirección General de la Regulación Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se adjuntan los documentos conforme al tipo de redención solicitada para dar trámite a esta solicitud, conforme el Decreto 790 de 2021, la historia laboral podrá ser autorizada por el afiliado o su beneficiario por cualquier medio verificable.

DOCUMENTOS NECESARIOS	
REDENCIÓN NORMAL	<ul style="list-style-type: none"> - Firma de la historia laboral contenida en el aplicativo de la OBP. - Copia de la cédula de ciudadanía
REDENCIÓN ANTICIPADA POR DEVOLUCIÓN DE SALDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Firma de la Historia laboral contenida en el aplicativo de la OBP. - Movimiento de cuenta o soporte que evidencia la fecha de último periodo cotizado. - Copia de la cédula de ciudadanía
REDENCIÓN ANTICIPADA POR INVALIDEZ	<ul style="list-style-type: none"> - Firma de la historia laboral contenida en el aplicativo de la OBP. - Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) - Copia de cédula de ciudadanía.
REDENCIÓN ANTICIPADA POR SOBREVIVENCIA	<ul style="list-style-type: none"> - Firma de la historia laboral contenida en el aplicativo de la OBP del afiliado (causante) por parte de su beneficiario. - Registro civil de defunción.

Le recordamos que el valor a pagar cuando se trate de redención normal, es decir cuando la fecha de redención se hubiese causado, será el del bono actualizado y capitalizado a la fecha de redención normal y solamente actualizado entre esta fecha y la de la resolución que ordena el pago; cuando se solicite la redención anticipada por invalidez o sobrevivencia, el emisor y los contribuyentes pagarán el bono pensional actualizado y capitalizado hasta la fecha de causación de la redención anticipada, es decir la fecha del fallecimiento o estructuración de la invalidez o muerte y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago, conforme los Artículo 16 del Decreto 3798 del 2003.

Si la redención anticipada se origina en la devolución de saldos de que trata el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, el bono se actualizará y capitalizará desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago, conforme el artículo 15 del decreto 3798 de 2003

Conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, le agradecemos dar respuesta en el término del derecho de petición en relación a la recepción a conformidad de los documentos entregados para esta solicitud, sin que esto implique la aceptación o no del bono pensional.

Le recordamos, que la obligación en la emisión, registro y pago del bono pensional, se cumple, expidiendo la resolución de reconocimiento, registrándola en el interactivo de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda; avanzando el sistema al estado que corresponda, efectuando el pago, y notificando el mismo, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el emisor conforme el artículo 65 del decreto 1748 de 1995; para realizar el pago del bono pensional, una vez causada la fecha de redención conforme el artículo 17 del decreto 1748 de 1995, le agradecemos efectuar el pago a nombre de **PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS OBLIGATORIAS NIT 800224808-8** al número de cuenta corriente **256-09787-4** del Banco de occidente, y remitir copia de la consignación junto con la

Resolución al correo porvenir@en-contacto.CO citando el número de Cédula del afiliado por el cual está efectuando el pago

Tenga en cuenta que, si su entidad va a hacer uso de los recursos establecidos en la Ley 549 de 1999, su entidad debe garantizar el cumplimiento de requisitos legales y tomar en cuenta que el FONPET, tarda aproximadamente 60 días para el pago de los recursos, por lo que para garantizar que el reconocimiento y pago de los bonos pensionales se efectúen en términos, le agradecemos agilizar los trámites de reconocimiento, para garantizar que la gestión de reconocimiento y pago del bono se de en los términos establecidos.

De la misma forma, le recordamos, que si su entidad va a pagar por medio de un tercero, como una fiduciaria, igualmente debe reportar el pago relacionando al afiliado por el cual se encuentra pagando el bono pensional, al correo porvenir@en-contacto.co

Le informamos que el no pago de los bonos pensionales, en los términos previstos generará las consecuencias previstas en el artículo 16 del decreto 1474 de 1997.

Porvenir S.A. queda a la espera de su pronta respuesta. Para información adicional sobre esta comunicación, lo invitamos a comunicarse en la ciudad de Bogotá al teléfono (601)7434441 Extensión 75651, 75409, 75423 o en la Carrera 13 26 A 65 piso 5 Bogotá o a través del correo electrónico porvenir@en-contacto.co.

Cordial Saludo,

Tarea 10785720

Bon - H10



Bajo la gravedad de juramento declaro que: toda la información que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una Pensión e indemnización concedida o en trámite para otro Bono Pensional emitido o en trámite. No estoy simultáneamente afiliado al Régimen de Prima Media. Con la Información detallada en la liquidación de la Oficina de Bonos Pensionales autorizo la emisión y/o expedición de mi Bono Pensional



Nombre: Gilberto Camacho Melero

No Documento: 19319078 Bta



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

INDICIO DE LIQUIDACIÓN - DEBE SER CONFIRMADO POR EL EMISOR

DATOS AFILIADO

Documento	C 19319078	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	31/03/1958
AFP Solicitante	PORVENIR	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 / 1	AFP Afiliado	PORVENIR (3)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	16/12/1999	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	25/08/1994		

ORIGEN DE NOMBRES

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	CAMACHO	MORENO	GILBERTO	ALFONSO
ISS/COLPENSIONES	CAMACHO	MORENO	GILBERTO	ALFONSO
Documento Alternativo No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	11/01/2022	Consecutivo	57	Número Liquidación	52	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	11/01/2022	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea	Solicitado por	BRAYAN STIVEN ACOSTA HERRERA						
Cargo	ASESOR TELEFÓNICO BENEFICIOS	Teléfono	3393000	Archivo					
Motivo reproceso	BONO								
Archivo Respuesta	RAOP0320220111.000000	Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	11/01/2022						



HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1007103724 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	NAVEGACION INTERNACIONAL LT			
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	16/01/1978	03/03/1978	S	S	\$ 2,430	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1006200225 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD			
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	20/03/1987	01/12/1987	S	S	\$ 21,420	
LABORAL	29/02/1988	30/04/1988	S	S	\$ 25,530	
LABORAL	01/05/1988	01/12/1988	S	S	\$ 30,150	
LABORAL	01/04/1989	01/12/1989	S	S	\$ 41,040	
LABORAL	26/02/1990	01/12/1990	S	S	\$ 47,370	
LABORAL	25/02/1991	01/12/1991	S	S	\$ 70,260	
LABORAL	21/02/1992	01/12/1992	S	S	\$ 70,260	
LABORAL	25/02/1993	01/04/1993	S	S	\$ 89,070	

Pickens
19319078

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 899999458	NOMBRE EMPLEADOR	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTA			
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/11/1982	09/01/1984	S	N	\$ 0	6045.
LABORAL	10/01/1984	10/01/1984	S	N	\$ 42,450	6045.

NIT/PATRONAL	NIT: 90000089999114	NOMBRE EMPLEADOR	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMAR			
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	29/12/1983	29/06/1992	S	N	\$ 0	6045.4438.
LABORAL	30/06/1992	10/05/1993	S	N	\$ 146,235	6045.4438.
LABORAL	11/05/1993	24/08/1994	S	N	\$ 0	6045.

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

12/1/22 11:34

Bono Pensional

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008236463 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	FUNDEFA
---------------------	--	-------------------------	---------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	25/08/1994	11/10/1994	S	S	\$ 360,000	3830,3830.

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COMPENSIIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 899999061	NOMBRE EMPLEADOR	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARI
---------------------	-----------------------	-------------------------	-------------------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/07/1995	31/07/1995	S	S	\$ 321,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1995	31/10/1995	S	S	\$ 687,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/11/1995	15/11/1995	S	S	\$ 343,000	6045,3830,3830.
LABORAL	12/08/1997	31/08/1997	S	S	\$ 335,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/09/1997	31/12/1997	S	S	\$ 834,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/01/1998	31/07/1998	S	S	\$ 1,489,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1998	31/08/1998	S	S	\$ 1,836,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/09/1998	30/11/1998	S	S	\$ 1,488,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/12/1998	31/12/1998	S	S	\$ 1,489,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/01/1999	31/01/1999	S	S	\$ 1,488,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/02/1999	28/02/1999	S	S	\$ 2,024,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/03/1999	31/03/1999	S	S	\$ 1,756,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/04/1999	30/04/1999	S	S	\$ 1,818,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/05/1999	31/05/1999	S	S	\$ 1,800,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/06/1999	30/06/1999	S	S	\$ 1,783,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/07/1999	31/07/1999	S	S	\$ 1,713,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1999	31/08/1999	S	S	\$ 2,166,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/09/1999	31/12/1999	S	S	\$ 1,756,000	6045,3830,3830.

NIT/PATRONAL	NIT: 800200962	NOMBRE EMPLEADOR	FDO SEG RAMA JUR DEL MTRIO PUBLICO
---------------------	-----------------------	-------------------------	------------------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/11/1995	30/11/1995	S	S	\$ 315,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/12/1995	31/12/1995	S	S	\$ 675,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/01/1996	30/06/1996	S	S	\$ 776,076	6045,3830,3830.
LABORAL	01/07/1996	31/07/1996	S	S	\$ 1,048,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1996	31/08/1996	S	S	\$ 776,076	6045,3830,3830.
LABORAL	01/09/1996	30/09/1996	S	S	\$ 776,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/10/1996	30/11/1996	S	S	\$ 776,076	6045,3830,3830.
LABORAL	01/12/1996	31/12/1996	S	S	\$ 776,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/01/1997	31/01/1997	S	S	\$ 838,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/02/1997	31/03/1997	S	S	\$ 838,163	6045,3830,3830.
LABORAL	01/04/1997	31/05/1997	S	S	\$ 838,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/06/1997	30/06/1997	S	S	\$ 661,217	6045,3830,3830.
LABORAL	01/07/1997	31/07/1997	S	S	\$ 731,064	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1997	14/08/1997	S	S	\$ 731,040	6045,3830,3830.

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 90000899999114	NOMBRE EMPLEADOR	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
---------------------	----------------------------	-------------------------	---

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	25/08/1994	30/11/1995	S	N	\$ 0	6045,3830,3830.
LABORAL	01/12/1995	16/07/2001	S	N	\$ 0	6045,3911,3830,3830.

NIT/PATRONAL	NIT: 919000899999061	NOMBRE EMPLEADOR	PERSONERIA DE BOGOTA
---------------------	-----------------------------	-------------------------	----------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/2000	06/05/2001	S	N	\$ 0	6045,4435,3830,3830.

NIT/PATRONAL	NIT: 899999061	NOMBRE EMPLEADOR	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
---------------------	-----------------------	-------------------------	-------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
NEGACION				N	\$ 0	
NEGACION				N	\$ 0	

NIT/PATRONAL	NIT: 90000899999061	NOMBRE EMPLEADOR	SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA
---------------------	----------------------------	-------------------------	-----------------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
NEGACION				N	\$ 0	

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACION

DESCRIPCION

Bono Pensional

3830	OBSERVACIÓN: NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIIONES O NO ISS/COLPENSIIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL.
3311	OBSERVACIÓN: AFILIACION INVALIDA. SE PRESENTA CUANDO UNA ENTIDAD PARA LA CUAL ENTRÓ EN VIGENCIA EL RÉGIMEN, NO ASUMIÓ AL EMPLEADO AL RAI O AL ISS/COLPENSIIONES POR LO TANTO NO ES VALIDO PARA BONO PENSIONAL.
4435	INCONSISTENCIA: HISTORIA NO VALIDA PARA BONO POR SER REPORTADA CON COTIZACIONES AL RAI.
4438	OBSERVACIÓN: ENTIDAD NO ESTA ASUMIDA POR LA NACION O EXISTEN PERIODOS NO ASUMIDOS POR LA NACION. SOLUCIÓN: SI LOS APORTES FUERON A CAJANAL LA AFP DEBE ENVIAR LOS SOPORTES RESPECTIVOS PARA QUE LA OBP VERIFIQUE LOS APORTES REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA QUE ESTA SEA ASUMIDA POR LA NACION. SI SE TRATA DE ENTIDAD LIQUIDADA QUE ASUMIÓ LA NACION LA AFP DEBE VERIFICAR QUE SE ENCUENTE INCLUIDA EN EL CALCULO ACTUARIAL.
6045	OBSERVACIÓN: INHIBIDO CONTROL. VINCULACION LABORAL DEL SECTOR PUBLICO TRASLAPADA CON OTRA VINCULACION DEL SECTOR PUBLICO POR MAS DE 180 DIAS. SOLUCIÓN: LA AFP DEBE REMITIR LOS SOPORTES DE LA VALIDEZ DE AMBAS VINCULACIONES A LA OBP.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIIONES
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------	----------------------------	--

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------

INFORMACION DE PRESTACION CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapes)	4,346(días) , 621(semanas)	Tiempo Total Trabajado	6,018
Salario Base	\$216,495	Empleadores Salario Base	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD, SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	25/08/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	31/03/2020	Tasa Interes (%)	3.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$11,804,738	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	\$11,804,738
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	900000899999114 SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	PRE LIQUIDACION	3,892			\$7,634,437	65	0	0	0	0
Contribuyente	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	2,126			\$4,170,301	35	0	0	0	0
TOTALES						\$11,804,738		0	0	0	0

[HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE](#)

[HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS](#)

[DETALLE CALCULO](#)

[MOSTRAR ENTIDADES ASUMIDAS](#)



[Handwritten Signature]
19319078

Bono Principal

Bono Pensional

SOLICITADO POR	mhcano 172.27.3.1
FECHA Y HORA	31/08/2022 11:06:27
ENTIDAD	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION
INDICIO DE LIQUIDACIÓN - DEBE SER CONFIRMADO POR EL EMISOR

DATOS AFILIADO

Documento	C 19319078	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	31/03/1958
AFP Solicitante	PORVENIR	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	PORVENIR (3)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	16/12/1999	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	25/08/1994		
ORIGEN DE NOMBRES		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	CAMACHO	MORENO		GILBERTO	ALFONSO
ISS/COLPENSIONES	CAMACHO	MORENO		GILBERTO	ALFONSO
Documento Alterno No.					

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	30/06/2022	Consecutivo	61	Número Liquidación	56	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	30/06/2022	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Archivo	Solicitado por	MARIA ROCIO CORTES						
Cargo		Teléfono	3393000 EXT.75421	Archivo	SA03242820220630.002428	Registro	4		
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	RAOA0320220630.002428	Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	01/07/2022						

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1007103724 (11 - FACTURACION CAN)					NOMBRE EMPLEADOR	NAVEGACION INTERNACIONAL LT
Novedad LABORAL	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
	16/01/1978	03/03/1978	S	S	\$ 2,430		

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1006200225 (11 - FACTURACION CAN)					NOMBRE EMPLEADOR	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD
Novedad LABORAL	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
	20/03/1987	01/12/1987	S	S	\$ 21,420		
	29/02/1988	30/04/1988	S	S	\$ 25,530		
	01/05/1988	01/12/1988	S	S	\$ 30,150		
	01/04/1989	01/12/1989	S	S	\$ 41,040		
	26/02/1990	01/12/1990	S	S	\$ 47,370		
	25/02/1991	01/12/1991	S	S	\$ 70,260		
	21/02/1992	01/12/1992	S	S	\$ 70,260		
	25/02/1993	01/04/1993	S	S	\$ 89,070		

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 899999458					NOMBRE EMPLEADOR	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTA
Novedad LABORAL	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
	17/11/1982	09/01/1984	S	N	\$ 0	6045.	
	10/01/1984	10/01/1984	S	N	\$ 42,450	6045.	

Secretaria de educ de bogota.

NIT/PATRONAL	NIT: 900000899999114					NOMBRE EMPLEADOR	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMAR
Novedad LABORAL	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
	29/12/1983	29/06/1992	S	N	\$ 0	6045.4438.	
	30/06/1992	10/05/1993	S	N	\$ 146,235	6045.4438.	
	11/05/1993	24/08/1994	S	N	\$ 0	6045.	

Ya se han superado

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008236463 (11 - FACTURACION CAN)			NOMBRE EMPLEADOR		FUNDEFA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	25/08/1994	11/10/1994	S	S	\$ 360,000	3830,3830.

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 899999061			NOMBRE EMPLEADOR		BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARI
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/07/1995	31/07/1995	S	S	\$ 321,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1995	31/10/1995	S	S	\$ 687,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/11/1995	15/11/1995	S	S	\$ 343,000	6045,3830,3830.
LABORAL	12/08/1997	31/08/1997	S	S	\$ 335,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/09/1997	31/12/1997	S	S	\$ 834,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/01/1998	31/07/1998	S	S	\$ 1,489,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1998	31/08/1998	S	S	\$ 1,836,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/09/1998	30/11/1998	S	S	\$ 1,488,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/12/1998	31/12/1998	S	S	\$ 1,489,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/01/1999	31/01/1999	S	S	\$ 1,488,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/02/1999	28/02/1999	S	S	\$ 2,024,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/03/1999	31/03/1999	S	S	\$ 1,756,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/04/1999	30/04/1999	S	S	\$ 1,818,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/05/1999	31/05/1999	S	S	\$ 1,800,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/06/1999	30/06/1999	S	S	\$ 1,783,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/07/1999	31/07/1999	S	S	\$ 1,713,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1999	31/08/1999	S	S	\$ 2,166,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/09/1999	31/12/1999	S	S	\$ 1,756,000	6045,3830,3830.

NIT/PATRONAL	NIT: 800200962			NOMBRE EMPLEADOR		FDO SEG RAMA JUR DEL MTRIO PUBLICO
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/11/1995	30/11/1995	S	S	\$ 315,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/12/1995	31/12/1995	S	S	\$ 675,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/01/1996	30/04/1996	S	S	\$ 776,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/05/1996	30/06/1996	S	S	\$ 776,076	6045,3830,3830.
LABORAL	01/07/1996	31/07/1996	S	S	\$ 1,048,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1996	31/08/1996	S	S	\$ 776,076	6045,3830,3830.
LABORAL	01/09/1996	30/09/1996	S	S	\$ 776,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/10/1996	30/11/1996	S	S	\$ 776,076	6045,3830,3830.
LABORAL	01/12/1996	31/12/1996	S	S	\$ 776,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/01/1997	31/01/1997	S	S	\$ 838,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/02/1997	31/03/1997	S	S	\$ 838,163	6045,3830,3830.
LABORAL	01/04/1997	31/05/1997	S	S	\$ 838,000	6045,3830,3830.
LABORAL	01/06/1997	30/06/1997	S	S	\$ 661,217	6045,3830,3830.
LABORAL	01/07/1997	31/07/1997	S	S	\$ 731,064	6045,3830,3830.
LABORAL	01/08/1997	16/08/1997	S	S	\$ 731,040	6045,3830,3830.

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 900000899999114			NOMBRE EMPLEADOR		SECRETARIA DE EDUCACION DE CU
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	25/08/1994	30/11/1995	S	N	\$ 0	6045,3830,3830.
LABORAL	01/12/1995	16/07/2001	S	N	\$ 0	6045,3911,3830,3830.

NIT/PATRONAL	NIT: 919000899999061			NOMBRE EMPLEADOR		PERSONERIA DE BOGOTA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/2000	06/05/2001	S	N	\$ 0	6045,4435,3830,3830.

NIT/PATRONAL	NIT: 899999061			NOMBRE EMPLEADOR		BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
NEGACION				N	\$ 0	
NEGACION				N	\$ 0	

NIT/PATRONAL	NIT: 900000899999061			NOMBRE EMPLEADOR		SECRETARIA DE EDUCACION DE E
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
NEGACION				N	\$ 0	

TIENE EN CUENTA LA NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE EMPLEADO AL RAI O AL ISS/COLPENSIONES POR LO TANTO NO ES VALIDO PARA BONO PENSIONAL.

INCONSISTENCIA: HISTORIA NO VALIDA PARA BONO POR SER REPORTADA CON COTIZACIONES AL RAI.

OBSERVACION: ENTIDAD NO ESTA ASUMIDA POR LA NACION O EXISTEN PERIODOS NO ASUMIDOS POR LA NACION. SOLUCION: SI LOS APORTES FUERON A CAJANAL LA AFP DEBE ENVIAR LOS SOPORTES RESPECTIVOS PARA QUE LA OBP VERIFIQUE LOS APORTES REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA QUE ESTA SEA ASUMIDA POR LA NACION. SI SE TRATA DE ENTIDAD LIQUIDADADA QUE ASUMIO LA NACION LA AFP DEBE VERIFICAR QUE SE ENCUENTE INCLUIDA EN EL CALCULO ACTUARIAL.

OBSERVACION: INHIBIDO CONTROL. VINCULACION LABORAL DEL SECTOR PUBLICO TRASLAPADA CON OTRA VINCULACION DEL SECTOR PUBLICO POR MAS DE 180 DIAS. **SOLUCION:** LA AFP DEBE REMITIR LOS SOPORTES DE LA VALIDEZ DE AMBAS VINCULACIONES A LA OBP.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------------------

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------

INFORMACION DE PRESTACION CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslajos)	4,346(dias) , 621(semanas)	Tiempo Total Trabajado	6,018
Salario Base	\$216,495	Empleadores Salario Base	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD, SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	25/08/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	31/03/2020	Tasa Interes (%)	3.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$11,804,738	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	\$11,804,738
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSTON ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	90000089999114 SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	PRE LIQUIDACION	3,892			\$7,634,437	65	0	0	0	0
Contribuyente	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	2,126			\$4,170,301	35	0	0	0	0
TOTALES						\$11,804,738		0	0	0	0

[HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE](#)

[HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS](#)

[DETALLE CALCULO](#)

[MOSTRAR ENTIDADES ASUMIDAS](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION
LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL

DATOS AFILIADO					
Documento	C 19319078	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	31/03/1994
AFP Solicitante	PORVENIR	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A /2	AFP Afiliado	PORVENIR
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	16/12/1999	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	25/08/1994		
ORIGEN DE NOMBRES		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	CAMACHO	MORENO		GILBERTO	ALFONSO
ISS/COLPENSIONES	CAMACHO	MORENO		GILBERTO	ALFONSO
Documento Alterno No.					

DATOS SOLICITUD									
Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	30/06/2022	Consecutivo	40	Número Liquidación	40	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	30/06/2022	Tipo Solicitud	
Medio Recepción	Archivo	Solicitado por	MARIA ROCIO CORTES						
Cargo		Teléfono	3393000 EXT.75421	Archivo	SA03242820220630.002428	Registro			
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	RAOA0320220630.002428	Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	01/07/2022						

HISTORIA LABORAL

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008236463 (11 - FACTURACION CAN)					NOMBRE EMPLEADOR	FUNDEFA
Novedad LABORAL	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
	25/08/1994	11/10/1994	S	S	\$ 360,000	3618, 6.86 semanas.	

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 899999061					NOMBRE EMPLEADOR	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRE
Novedad LABORAL	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
	17/07/1995	31/07/1995	S	S	\$ 321,000	6043.	
	01/08/1995	31/10/1995	S	S	\$ 687,000	6043.	
	01/11/1995	15/11/1995	S	S	\$ 343,000	6043.	
	12/08/1997	31/08/1997	S	S	\$ 335,000	6043.	
	01/09/1997	31/12/1997	S	S	\$ 834,000	6043.	
	01/01/1998	31/07/1998	S	S	\$ 1,489,000	6043.	
	01/08/1998	31/08/1998	S	S	\$ 1,836,000	6043.	
	01/09/1998	30/11/1998	S	S	\$ 1,488,000	6043.	
	01/12/1998	31/12/1998	S	S	\$ 1,489,000	6043.	
	01/01/1999	31/01/1999	S	S	\$ 1,488,000	6043.	
	01/02/1999	28/02/1999	S	S	\$ 2,024,000	6043.	
	01/03/1999	31/03/1999	S	S	\$ 1,756,000	6043.	
	01/04/1999	30/04/1999	S	S	\$ 1,818,000	6043.	
	01/05/1999	31/05/1999	S	S	\$ 1,800,000	6043.	
	01/06/1999	30/06/1999	S	S	\$ 1,783,000	6043.	
	01/07/1999	31/07/1999	S	S	\$ 1,713,000	6043.	
	01/08/1999	31/08/1999	S	S	\$ 2,166,000	6043.	
	01/09/1999	31/12/1999	S	S	\$ 1,756,000	6043.	

NIT/PATRONAL	NIT: 800200962					NOMBRE EMPLEADOR	FDO SEG RAMA JUR DEL MTRIO P
Novedad LABORAL	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
	17/11/1995	30/11/1995	S	S	\$ 315,000	6043.	
	01/12/1995	31/12/1995	S	S	\$ 675,000	6043.	

LABORAL	01/01/1996	30/04/1996	S	S	\$ 776,000	6043.
LABORAL	01/05/1996	30/06/1996	S	S	\$ 776,076	6043.
LABORAL	01/07/1996	31/07/1996	S	S	\$ 1,048,000	6043.
LABORAL	01/08/1996	31/08/1996	S	S	\$ 776,076	6043.
LABORAL	01/09/1996	30/09/1996	S	S	\$ 776,000	6043.
LABORAL	01/10/1996	30/11/1996	S	S	\$ 776,076	6043.
LABORAL	01/12/1996	31/12/1996	S	S	\$ 776,000	6043.
LABORAL	01/01/1997	31/01/1997	S	S	\$ 838,000	6043.
LABORAL	01/02/1997	31/03/1997	S	S	\$ 838,163	6043.
LABORAL	01/04/1997	31/05/1997	S	S	\$ 838,000	6043.
LABORAL	01/06/1997	30/06/1997	S	S	\$ 661,217	6043.
LABORAL	01/07/1997	31/07/1997	S	S	\$ 731,064	6043.
LABORAL	01/08/1997	16/08/1997	S	S	\$ 731,040	6043.

Bono Pensional

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL: NIT: 900000899999114 NOMBRE EMPLEADOR: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	25/08/1994	30/11/1995	S	N	\$ 0	6043.4020.
LABORAL	01/12/1995	31/01/2000	S	N	\$ 0	6043.3911.4020.
LABORAL	01/02/2000	16/07/2001	S	N	\$ 0	6043.3911.4020.3830.3830.

NIT/PATRONAL: NIT: 919000899999061 NOMBRE EMPLEADOR: PERSONERIA DE BOGOTA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/2000	31/01/2000	S	N	\$ 0	6043.4435.4020.
LABORAL	01/02/2000	06/05/2001	S	N	\$ 0	6043.4435.4020.3830.3830.

NIT/PATRONAL: NIT: 899999061 NOMBRE EMPLEADOR: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
NEGACION				N	\$ 0	
NEGACION				N	\$ 0	

NIT/PATRONAL: NIT: 900000899999061 NOMBRE EMPLEADOR: SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
NEGACION				N	\$ 0	

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACION	DESCRIPCION
3618	INCONSISTENCIA: HISTORIA LABORAL CON APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO CUMPLE CON EL MINIMO DE SEMANAS REQUERIDAS 150.
3628	OBSERVACION: EL BENEFICIARIO NO TIENE HISTORIA LABORAL VÁLIDA PARA BONO. SOLUCION: LA AFP DEBE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE HISTORIA LABORAL VÁLIDA PARA BONO PENSIONAL Y REPORTARLA AL ISS/COLPENSIONES SI ES EL CASO O INCLUIR LA CERTIFICACION DE HISTORIA LABORAL CON OTROS EMPLEADORES DIFERENTES AL ISS/COLPENSIONES EN LA SOLICITUD.
3830	OBSERVACION: NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL.
3911	OBSERVACION: AFILIACION INVALIDA. SE PRESENTA CUANDO UNA ENTIDAD PARA LA CUAL ENTRÓ EN VIGENCIA EL RÉGIMEN, NO AFILIA AL EMPLEADO AL RAI O AL ISS/COLPENSIONES POR LO TANTO NO ES VALIDO PARA BONO PENSIONAL.
4020	INCONSISTENCIA: HISTORIA NO ISS/COLPENSIONES. NO TENIDA EN CUENTA PARA LIQUIDAR BONO DEC 3798/2003
4435	INCONSISTENCIA: HISTORIA NO VALIDA PARA BONO POR SER REPORTADA CON COTIZACIONES AL RAI.
6032	OBSERVACION: CERTIFICACION LABORAL DEL SECTOR PUBLICO TRASLAPADA CON OTRA CERTIFICACION DEL SECTOR PUBLICO CON UN PERIODO MENOR O IGUAL A 15 DIAS
6043	OBSERVACION: BONO NO EMITIBLE. VINCULACION LABORAL DEL SECTOR PUBLICO TRASLAPADA CON OTRA VINCULACION DEL SECTOR PUBLICO POR MAS DE 180 DIAS. SOLUCION: LA AFP DEBE REMITIR LOS SOPORTES DE LA VALIDEZ DE AMBAS VINCULACIONES A LA OBP.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRES NOMINA ISS/COLPENSIO
<p>INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.</p>									
DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACION	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRES NOMINA ISS/COLPENSIO

LIQUIDACION BONO

Salario Base (DD/MM/AAAA)	A	Modalidad	Version	2
Salario Base		Tiempo Valido Para Bono (sin traslajos)	0(dias) , 0(semanas)	Tiempo Total Trabajado
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	\$0	Empleadores Salario Base		0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)	01/02/2000	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	31/03/2020	Tasa Interés (%)
Valor Bruto A F.C.		Causal Redención		3.0
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.
	\$0			0

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGAR	VERSION ANT. PAGAR
TOTALES						0		0	0	0	

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE

HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS

DETALLE CALCULO

Bogotá D. C., 06/06/2022

Doctor

JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA

Apoderado de Gilberto Alfonso Camacho Moreno C. C. No. 19.319.078

3112911996

Correo Electrónico: javiercastellanos@jconsultores.com.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición solicitud actualización historia laboral del bono pensional, GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO C. C. No. 19.319.078.

Respetuoso Saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, de manera atenta le manifiesto que verificado los documentos anexos en su petición, en especial la Certificación Electrónica De Tiempos Laborados -CETIL- No. 202107899999114900910042 de fecha 30 de julio de 2021, expedida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, se evidencio que el señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno realizó aportes para pensión en el Fondo del Magisterio -FOMAG- y no en la entonces Caja de Previsión Social de Cundinamarca -CAPRECUNDI-, por lo que la entidad responsable es la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Por otro lado, teniendo en cuenta que este tema es de exclusivo conocimiento del empleador que en este caso es la Secretaría de Educación de Cundinamarca, es quien sabe de las acreencias laborales y tiene la información y la competencia para dar respuesta de fondo a esa solicitud.

De acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 que en su artículo 21 que prescribe:

«Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.»

En razón a lo expuesto esta entidad remitió la solicitud para lo pertinente a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

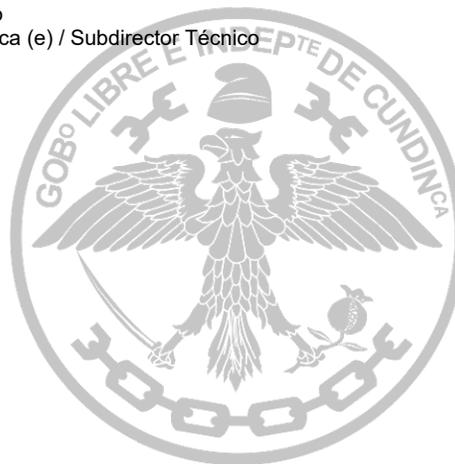
Cordialmente,



Miguel Angel Sanchez Medina
Jefe Oficina Jurídica (e) / Subdirector Técnico
Unidad Administrativa Especial de Pensiones

Proyectó: JOHN FREDY GOMEZ TORRES, Profesional Universitario

Revisó y Aprobó: Miguel Angel Sanchez Medina, Jefe Oficina Jurídica (e) / Subdirector Técnico



Bogotá D.C. 29 de julio de 2022

Señor(es).

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

contactenos@cundinamarca.gov.co

E. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN BONO PENSIONAL

Afiliado: GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA, identificado como aparece al pie de mi firma, profesional del derecho en ejercicio, , correo electrónico Javiercastellanos@Jconsultores.com.co en calidad de apoderada especial del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.319.078**, respetuosamente me dirijo a ustedes, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado mediante la Ley 17S5 de 2015, solicitando:

PETICIONES

PRIMERO: Se sirva Informar respecto de la corrección de historia laboral de bono pensional del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO** identificado con CC N. 19.319.078, incluyendo a que entidad se hicieron las cotizaciones por el en cada periodo laborado entre el 17 de noviembre de 1982 y el 10 de enero de 1984

SEGUNDO: En consecuencia, se expida certificación y trazabilidad de las gestiones realizadas ante la **Oficina de Bonos Pensionales (OBP)**, y notificar a la **AFP PORVENIR S.A**, con el fin de que procedan con la corrección de historia laboral y bono pensional del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO** y pueda acceder al disfrute de la pensión de vejez.

TERCERO: Emitir certificación en la cual conste tiempo laborado, cargo ocupado y fondo de pensiones al cual se cotizaron los aportes hechos por el señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO

HECHOS

1. Que señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO se acercó al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR en aras de solicitar el reconocimiento y pago de su prestación de vejez, para lo cual en comunicación del 15 de diciembre el mencionado fondo de pensiones le solicito a mi representado acercarse a firmar la historia laboral para proceder el mencionado fondo a solicitar el reconocimiento del bono pensional.
2. Mediante comunicación emitida por la Analista II de bonos de PORVENIR le informa a mi prohijado varias inconsistencias en la emisión de su bono pensional.
3. El señor CAMACHO MORENO laboró en esta entidad el siguiente periodo de tiempo.

FECHA DE FINALIZACIÓN	EMPLEADOR	FECHA DE COMIENZO	FECHA DE FINALIZACIÓN
24/08/1994	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	29/12/1983	24/08/1994
16/07/2001	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	25/08/1994	16/07/2001

4. De acuerdo a lo informado por la asesora de PORVENIR no ha sido posible la emisión de los bonos debido a que presentan errores tales como que no informan a que fondo de pensiones hicieron el pago entre otros.
5. La mencionada situación tiene estancado el reconocimiento pensional de mi prohijado en la AFP PORVENIR con lo cual se vulneran los derechos fundamentales de mi poderdante.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Del bono pensional y sus modificaciones: existe una normatividad que cobija específicamente los requisitos para la emisión y redención de los bonos pensionales que se deban expedir por traslado de los servidores públicos al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que se encuentra consagrada en el Decreto 1314 de 1994. Esta norma, en su artículo 2º, dispone que “[habrá] lugar al bono pensional de que trata [el Decreto 1314] cuando el traslado que lo origina corresponda a quienes estén prestando servicios o hubieren prestado servicios al Estado o a alguna de sus entidades descentralizadas como servidores públicos de cualquier orden, con vinculación contractual o legal y reglamentaria”. Adicionalmente, prescribe que los bonos pensionales deberán ser emitidos dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de traslado del afiliado al régimen de prima media.

El artículo 4º del decreto en cita, consagra que estos bonos pensionales deben ser emitidos por la última entidad pagadora a la cual haya pertenecido el afiliado o por la Nación o la entidad territorial.

Sobre el particular en sentencia STP1620 del año 2018, M. PONENTE, JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, se argumentó:

“De esta manera, acorde con las definiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 1513 de 1998, el trámite de reconocimiento, emisión, redención y pago del bono pensional, implica lo siguiente,

1. Reconocimiento de cuota parte: acto mediante el cual el contribuyente, es decir, la Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional, acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor. Esta etapa es el resultado de la reconstrucción de la historia laboral.

2. Emisión de bono: momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos.

3. Expedición de bono: momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores. Se genera el título de deuda pública.

4. Redención y pago del bono: momento de pago del título expedido, su fecha de redención está establecida en el artículo 20 del Decreto 1748 de 1995.

De lo anterior se colige que, para lograr la emisión de un bono pensional, se requiere la **reconstrucción de la historia laboral, para lo cual es indispensable contar con las certificaciones de los empleadores bajo los parámetros establecidos por la Ley, para que puedan tenerse como tiempos válidos.** Mientras la entidad administradora de fondos de pensiones tiene la obligación de gestionar la reconstrucción y de custodiar la información recibida, **el empleador tiene la obligación de certificar la información que custodia y confirmarla.** (Subrayas fuera de texto)

En ese sentido, tanto la administradora de fondos de pensiones como el empleador o la entidad previsional, ostentan la condición de guardas de la información de las historias laborales y deben cumplir con el deber de que los datos que reposan en sus bases y que consignen en las certificaciones que deben emitir y posteriormente confirmar, sean precisos y suficientes, pues se trata de información necesaria para garantizar además del *habeas data*, derechos como la seguridad social y el mínimo vital” (Subrayas fuera de texto)

Luego, entonces el procedimiento para la emisión del bono pensional por parte de las AFP es el siguiente:

1. **Solicitud de liquidación:** La Administradora de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual (AFP), para este caso PORVENIR S.A, solicita la liquidación provisional del bono pensional tipo A en el sistema liquidador de bonos pensionales de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, único liquidador válido para la emisión de bonos pensionales.
2. **Notificación al afiliado:** La AFP, deberá enviar al (la) afiliado(a) la liquidación provisional del Bono Pensional. El (La) afiliado(a) debe revisar detalladamente la historia laboral contenida en la liquidación y reportar a la AFP su aceptación u objeción, si hubiere lugar a ello.
3. **Gestión de finalización:** Si el (la) afiliado(a) está de acuerdo con la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe solicitar oficialmente la emisión del Bono Pensional ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o ante COLPENSIONES, dependiendo del tipo de Bono Pensional.
En el evento, que el afiliado objete la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe adelantar las gestiones tendientes a subsanarlas ante las entidades competentes.
4. **Emisión:** La emisión del Bono Pensional se realiza con base en la liquidación aprobada por el (la) afiliado(a). Una vez el bono esté emitido, la Administradora del Fondo de Pensiones Privado realiza retroalimentación al afiliado(a) del estado del Bono Pensional.

ANEXOS

1. Documento de identificación de mi prohijado
2. Certificado emitido por PORVENIR
3. Poder conferido para actuar

NOTIFICACIONES

El suscrito **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA**, en los correos electrónicos JavierCastellanos@Jconsultores.com.co y Asesoriasjuridicas013@Gmail.com. Teléfono. 311 2911996

Cordialmente



JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA
C.C. No. 1.020.714.534 de Bogotá
T.P. No. 237.954 del C.S. de la J.
Javiercastellanos@Jconsultores.com.co



Buscar en el correo



Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores

Más

56



Contactenos Gobernacion de Cundinamarca

para mí

Etiquetas

WORD LEGAL 4

CURSO DE EXCEL 25

links 12

Cordial saludo, solicitud radicada a Secretaria de Educación de Cundinamarca bajo radicado numero 2022078960 el 01/08/2022.

CONTACTENOS GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

Estimado ciudadano, le recordamos que para mayor agilidad en la gestión de sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, puede realizar la radicación a trav Cundinamarca, a través del siguiente link:

http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/Home/ServCiud.ventanilla/ServiciosCiudadano.gc/asservciudpqrs_contenidos/cquejasyreclamos

Una vez usted diligencie su solicitud y la envíe, el sistema le informara el número del código bajo el cual quedará radicada, para efectos de consultar en esta misma sección e la cual también será enviada a su correo electrónico.

De: Javier Castellanos <asesoriasjuridicas013@gmail.com>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 5:20 p. m.

Para: Contactenos Gobernacion de Cundinamarca

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN - GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este

ACTOS ADMINISTRATIVOS



GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

RELACIONES LABORALES

X¹¹⁵ INGRESO

9

SECRETARIA DE Educacion

SECCION FERR.

ACTA DE POSESION SERIE C. N° 02526

En Bogotá, a 29 días del mes de Diciembre de mil novecientos 83... compareció en el Despacho del Jefe de la División de Relaciones Laborales: Camacho Moreno Gilberto Alfonso con el fin de preparar la diligencia de posesión del cargo de Profesional Universitario. Cod. 3020. Grado 03 - Armando Arciniegos para que fue nombrado(a) por Dto. N° 4045 de 1983.

Al efecto el (la) posesionado(a) exhibió los siguientes documentos:

- a) Comunicacion del nombramiento.
b) Cédula de ciudadanía número 19.319.078 expedida en Bogotá
c) Libreta Militar número 0625521 expedida por el Comando del Distrito Militar número 2 en Bogotá
d) Certificado de Policía número 2351382 expedido en Bogotá el 6 de Dic. de 1983
e) Antecedentes disciplinarios número 3333010 expedido por la Procuraduría Nat.
f) Certificado Médico Oficial de aptitud física número expedido por el doctor

NOTA: El compareciente presentó, además, la Póliza número de la por la suma de \$ con la que garantiza su buen manejo y cumplimiento.

Cumplidos así los requisitos legales propios, el señor Jefe de Relaciones Laborales recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar y obedecer la Constitución y las Leyes de la República.

La presente Acta surte efectos fiscales a partir del 29 de Diciembre de 1983 según Dto. número 4045 de 1983

Sueldo mensual \$ 31.150.00

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

[Signature]

Oficial de Posesiones

[Signature]

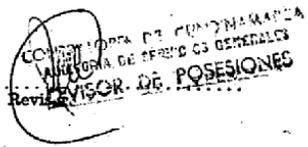
Posesionado



Maria Cristina de Pulido
Division Relaciones Laborales

Jefe de la División de Relaciones Laborales

Jefe de Posesiones



104 49
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA



SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO NUMERO 14015 DE 198

102
- 9 NOV. 1983

Por el cual se acepta una Renuncia y se hace un Nombramiento en la Planta Administrativa del Fondo Educativo Regional de Cundinamarca.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

ARTICULO 1º Acéptase la Renuncia presentada por el Dctor JESUS ARMANDO ARCINIEGAS AFANADOR, del cargo de Profesional Universitario, Código 3020, Grado 03 del grupo de Programación y Control Administrativo del Fondo Educativo Regional de Cundinamarca.

ARTICULO 2º Nómbrase al Doctor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, con C. C. No. 19.319.078 de Bogotá, en el cargo de profesional Universitario, Código 3020, Grado 03 del Grupo de Programación y Control Administrativo del Fondo Educativo Regional de Cundinamarca, con una asignación mensual de TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$31.150.00) M/cte, en reemplazo del Doctor JESUS ARMANDO ARCINIEGAS AFANADOR, a quien se le acepta la renuncia en el presente Decreto.

ARTICULO 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. E., a los ...

9 NOV. 1983

JULIO CESAR SANCHEZ



4
NESTOR CIFUENTES BEJARANO
Secretario De Educación de Cundinamarca
Ordenador Gastos F. E. R.

FRANCISCO GARZON S.
Delegado Ministerio de Educación ante
el Fondo Educativo Regional de Cundinamarca

JGH/nda

14

(3)

Ministerio de Educación Nacional
Fondo Educativo Regional de Cundinamarca



DECRETO NUMERO: 01177 DE 199

11 MAR. 1993

el cual se aclara el Decreto No. 957 del 24 de Febrero de 1.993.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Presidente de la Junta Administradora del F.E.R.
En uso de sus facultades legales y en especial
las que le confiere la Ley 43 de 1.975; el Dcto.
1498 de 1.986, la Ley 29 de 1.989

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aclarese el artículo 2º del Dcto 957 del 24 de febrero de 1993, en el sentido de expresar que se **NOMBRA** a GILBERTO CANACHO MORINO identificado con la C.C. 19.319.078 de Bogotá como profesor del area de sociales en la Jornada Nocturna del Colegio Cooperativo del Magisterio de cundinamarca con grado 7º en el escalafón docente en reemplazo de SOCORRO SAMBOVAL DE PEREZ quien renunció. y no como Reubicación tal como aparece en el Decreto que se aclara.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá D.C. a los,

11 MAR. 1993

MANUEL GUILLERMO INFANTE BRITAN



MANUEL RAMIREZ VASQUEZ
Secretario de Educación

JAIRO BELTRAN GALVEZ
Despacho de Mineducación
ante el PDE de cundinamarca.



15
Ministerio de Educación Nacional
Fondo Educativo Regional de Cundinamarca



DECRETO NUMERO 00957 DE 199

24 FEB 1993

Por el cual se acepta una renuncia y se reubica a un funcionario del Fondo Educativo Regional de Cundinamarca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Presidente de la Junta Administradora del F.E.R.
En uso de sus facultades legales y en especial
las que le confiere la Ley 43 de 1.975; el Decreto
1498 de 1.986; la Ley 29 de 1.989 y el Dto.2963 de 1989

CONSIDERANDO :

Que la Docente SOCORRO SANDOVAL DE PEREZ, presentó renuncia del cargo de Profesora de BIOLÓGICAS Y QUÍMICA en el Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca, en Santafé de Bogotá .

Que el Rector de la Jornada Nocturna del Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca, ha solicitado a la Junta Administradora del FER de Cundinamarca, que el reemplazo de la Profesora SOCORRO SANDOVAL DE PEREZ, sea un docente en el Área de Sociales, ya que la carga académica es en ésta área y en el área de Biológicas hay Profesores que pueden asumir las clases dejadas por la profesora que renuncia.

Que el Doctor GILBERTO CAMACHO MORENO, Profesional Universitario del FER de Cundinamarca, ha solicitado a la Junta Administradora del FER de Cundinamarca, su reubicación como docente, de conformidad con el Decreto 2563 de 1.969.

Que el Doctor GILBERTO CAMACHO MORENO, se encuentra vinculado como Profesional Universitario Código 3020 Grado 03, en el FER de Cundinamarca desde el 7 de Diciembre de 1.983.

Que la Honorable Junta Administradora del Fondo Educativo Regional de Cundinamarca, en su sesión del día 29 de Enero aprobó reubicar a GILBERTO CAMACHO MORENO Profesional Universitario 3020 Grado 03 de la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional de Cundinamarca, en el cargo de Profesor de Sociales en la Jornada Nocturna del Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca, en reemplazo de SOCORRO SANDOVAL DE PEREZ quien renunció.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar a partir del 10. de Febrero de 1.993, la renuncia presentada por SOCORRO SANDOVAL DE PEREZ con C.C. 723.259.615 de Bogotá del cargo de Profesora de BIOLÓGICAS Y QUÍMICA en el Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Reubicar a GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO identificado con la C.C. 19.319.075 de Bogotá, Profesional Universitario 3020 Grado 03 de la Planta de Personal Administrativo del FER de Cundinamarca, en el cargo de Profesor del Área de Sociales, Grado 7o. en el Escalafón Docente, en la Jornada Nocturna del Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca, en Santafé de Bogotá en reemplazo de SOCORRO SANDOVAL DE PEREZ, a quien se le acepta la renuncia en el artículo Primero del presente Decreto.

.../...

6
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

GERENCIA PARA LA EDUCACIÓN

DECRETO NÚMERO | CC202 DE 199

(24 FEB. 1998)

Por el cual se termina una comisión, se traslada plaza y docente.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que en los Colegio Oficiales del Departamento, se requieren plazas docente para su normal funcionamiento,

Que mediante oficio firmado por Hernando Ortiz Rubio, Gerente Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca, Jornada Nocturna, Santafé de Bogotá, hace entrega del docente GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, por no existir carga académica,

Que por tratarse de Educadores oficiales, prioritariamente deben prestar sus servicios y atender las necesidades que se pretenden en el Sector Oficial de Departamento,

Que según certificación de la Oficina Jurídica y de Escalafón de la Gerencia para la Educación de Cundinamarca, el presente Decreto reúne los requisitos legales y contra la docente no cursa proceso disciplinario ni esta pendientes de sanción alguna .

DECRETA:

ARTICULO 1o. Terminase la comisión conferida al Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca - Jornada Nocturna - Santafé de Bogotá, ocupada por Gilberto Alfonso Camacho Moreno .

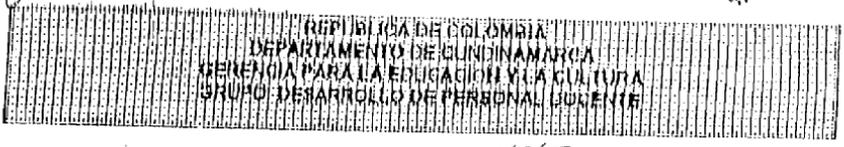
ARTICULO 2o. Trasládase la plaza docente en comisión del Colegio Cooperativo del Magisterio - Jornada Nocturna - Santafé de Bogotá, ocupada por Gilberto Alfonso Camacho Moreno, para el Colegio Departamental Nacionalizado - Jornada Nocturna del municipio de Funza 1 plaza .

¡Cundinamarca, un Departamento para el Futuro!

Hoja de Vida
Notiene morosidad Recibido
García

5 5022 A

70



ACTA DE POSESION N° 487,
5

En Santa Fe de Bogotá, D.C. a los 19 días del mes de Marzo de 1998
compareció Al Despacho del Gerente de EDUCACION Y CULTURA DE CUNDINAMARCA, el
señor (a): Gilberto Alfonso Camacho con el fin de
tomar posesión del cargo de Docente para el cual ha trasladado
por Decreto N° 202 del 24 de Febrero 1998
para Colecta Central Nocturno Jornada Nocturna
del municipio de Funza

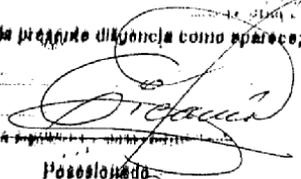
- Al efecto el compareciente exhibió los siguientes documentos:
- a. Comunicación de nombramiento
 - b. Cédula de Ciudadanía N° 19319098 expedida en Bogotá
 - c. Libreta Militar N° expedida por el Distrito Militar N°
 - d. Certificado Judicial y de Policía N° expedido en el de de 199
 - e. Antecedentes disciplinarios N° expedidos por la Procuraduría General de la Nación de fecha de 199 y Antecedentes de la Oficina Seccional de Escalación de Oficina de 9 de Marzo de 1998.
 - f. Certificado médico oficial de aptitud física N° expedido por el Doctor

NOTA: El (la) compareciente presentó además la póliza N° de la
Por la suma de \$ con la
que garantiza su buen manejo y cumplimiento

Cumplidos con los requisitos legales propios, el Gerente de Educación y Cultura de Cundinamarca
recibió al (a) compareciente, al juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, obligó
cumplir debidamente con los deberes de su cargo y respetar la Constitución y las Leyes de la
República.

La presente acta, surta efecto desde el día 19 de Marzo de 1998
Sueldo mensual \$ 598.819=

En constancia, se expide y se firma la presente diligencia como aparece;

Posesionado

 Autor División Desarrollo Personal Docente
 PP AD



DECRETO NÚMERO **01224** DE 2001

Por el cual se acepta una renuncia

(**16 JUL 2001**)

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 284 de 2001

CONSIDERANDO

Que el Licenciado GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, identificado con C.C.No.19.319.078 de Bogotá, presente renuncia de su cargo de docente del Colegio Departamental J.M., del municipio de Cagua, a partir del 16 de Julio de 2001.

DECRETA

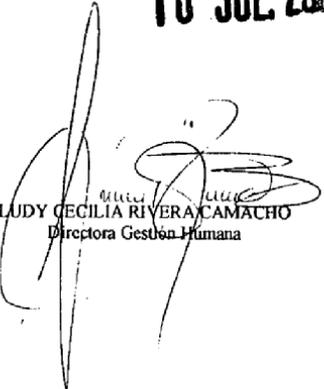
ARTICULO 1º. Aceptar a partir del 16 de Julio de 2001 la renuncia presentada por el Señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, identificado con C.C.No.19.319.078 de Bogotá, del cargo de docente del Colegio Departamental J.M, del municipio de Cagua.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los.....

16 JUL 2001



LUDY CECILIA RIVERA CAMACHO
Directora Gestión Humana

Gestión Humana
Proyecto 919 de 2001
LCRC/lmh

Trabajemos Juntos por Cundinamarca

Sede Administrativa - Calle 26 47-73 Torre de Educación Piso 4 Bogotá, D.C.
Tel. 091-426 03 09 / 03 10 / 03 12 Fax 426 16 41
www.gobercun.gov.co

RECONOCIMIENTO PRESTACIONAL Y PAGOS

24

18

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantia Parcial con vinculacion Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

en nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 91/1989 y el Decreto 2234/98 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 990313 de fecha 20 de Abril/99 el(la) señor (a) Gilberto Alfonso Camacho Moreno identificado(a) con la c.c. No. 19319078 de Bojota solicita el reconocimiento y pago de la Cesantia Parcial que le corresponde por sus servicios prestados como docente Nacional.

Que según certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional y/o el Coordinador de Hojas de Vida del Fondo Educativo Regional de Cundinamarca, el (la) peticionario (a) comprueba que prestó sus servicios durante 5 años 107 meses 20 días, lapso comprendido del 11 de Mayo/93 al 30-28/98 en firma continua.

Que el (la) peticionario (a) solicita y justifica el pago de la cesantia parcial con destino a Liberación Hipotecaria por valor de \$ 5'074.560 para lo cual adjunto los documentos requeridos.

Que según certificaciones correspondientes a extractos y reportes de cesantias expedidos por el Fondo Nacional del Ahorro, Planteles Nacionales y Fondo Educativo Regional F.E.R., al (la) peticionario (a) le liquidaron los siguientes valores:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Valores liquidados y reportados al F.N.A. desde 1968 hasta 1989 inclusive, así mismo los intereses causados al corte de ley 30 de Diciembre de 1989 \$ - 0 -.

Años no reportados por el M.E.N. al F.N.A. No. de años - 0 -. Valor reportado \$ - 0 -.

PLANTELES NACIONALES Y/O F.E.R.

Valores liquidados y reportados al F.N.P.S.M. a partir del 10 de Enero de 1990 \$ - 0 -, 1991 \$ - 0 -, 1992 \$ - 0 -, 1993 \$ 109.223, 1994 \$ 259.702, 1995 \$ 320.795, 1996 \$ 415.265, 1997 \$ 507.919, 1998 \$ 694.313, 1999 \$ - 0 -, 2000 \$ - 0 -.

Anticipos (Retiros) de cesantias \$ - 0 -, que debe descontarse a la presente liquidación, quedando un saldo de cesantias e intereses a reconocer por la suma de \$ 2'047.515.

Que según oficio de fecha - 0 - del juzgado - 0 - se debe descontar la suma de \$ - 0 - correspondiente al - 0 - % y girar a nombre de - 0 -.

34

19

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE EDUCACION

NOTIFICACION DE CESANTIA LIQUIDADA AÑO

1993

LOS SUSCRITOS DIRECTOR FINANCIERO Y TESORERO

CERTIFICAN

QUE CAMACHO MORENO GILBERTO CON CC NO 19,319.078
PRESTO SUS SERVICIOS EN EL CARGO DE DOCENTE

	VALOR AÑO	DOCEAVA MES
SUELDO BASICO	1,145,482.80	95,456.90
PRIMA DE ALIMENTACION	55,968.00	4,664.00
SUBSIDIO TRANSPORTE	0	-
PRIMA DE NAVIDAD	109,222.80	9,101.90
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	<u>1,310,673.60</u>	<u>109,222.80</u>

al pto

HUMBERTO GARNICA
DIRECTOR FINANCIERO



JOAQUIN QUEVEDO
TESORERO

NOTIFICACION:
lugar y fecha Santafe de Bogota

NOTIFICADO

38

18

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE EDUCACION

NOTIFICACION DE CESANTIA LIQUIDADA AÑO 1994

LOS SUSCRITOS DIRECTOR FINANCIERO Y TESORERO

CERTIFICAN

QUE CAMACHO MORENO GILBERTO CON CC NO 19,319,078
PRESTO SUS SERVICIOS EN EL CARGO DE DOCENTE

	VALOR AÑO .	DOCEAVA MES
SUELDO BASICO	2,758,743.74	229,895.31
PRIMA DE ALIMENTACION	107,398.00	8,949.83
SUBSIDIO TRANSPORTE	0	-
PRIMA DE NAVIDAD	250,282.00	20,856.83
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	3,116,423.74	259,701.98

al pto. 2

HUMBERTO GARNICA
DIRECTOR FINANCIERO



JOAQUIN QUEVEDO
TESORERO

NOTIFICACION:
lugar y fecha Santafe de Bogota

NOTIFICADO

36

7

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE EDUCACION

NOTIFICACION DE CESANTIA LIQUIDADA AÑO 1995

LOS SUSCRITOS DIRECTOR FINANCIERO Y TESORERO

CERTIFICAN

QUE CAMACHO MORENO GILBERTO CON CC NO 19,319,078
PRESTO SUS SERVICIOS EN EL CARGO DE DOCENTE

	VALOR AÑO	DOCEAVA MES
SUELDO BASICO	3,427,500.00	285,625.00
PRIMA DE ALIMENTACION	124,308.79	10,359.07
SUBSIDIO TRANSPORTE	0	-
PRIMA DE NAVIDAD	297,733.00	24,811.08
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	<u>3,849,541.79</u>	<u>320,795.15</u>

J. Quevedo

HUMBERTO GARNICA
DIRECTOR FINANCIERO

JOAQUIN QUEVEDO
TESORERO

NOTIFICACION:
lugar y fecha Santafe de Bogota

NOTIFICADO

(6)

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACION DE CANTIA LIQUIDADA AÑO 1996

El suscrito Representante y Tesorero del Fondo Educativo Regional de Cundinamarca

C E R T I F I C A :

Don CANACHO HORENO GILBERTO Con C. C. No. 19,319,078

Presta sus servicios en el cargo de DOCENTE GRADO 08

PERIODO DE SERVICIOS

Desde	Hasta	Dias
		Menos interrupciones
		Total tiempo de Servicio

VLR AÑO DOCEAVA MES

SUELDO BASICO	4,219,256.00	351,615.00
RETROACTIVIDAD SUELDO BASICO	71,978.00	5,998.00
PRIMA DE ALIMENTACION	145,302.00	12,109.00
RETROACTIVIDAD PRIMA ALIMENT.	618.00	52.00
SUBSIDIO ALIMENTACION	155,837.00	12,986.00
RETRO. SUBSIDIO ALIMENTACION	4,250.00	354.00
PRIMA DE NAVIDAD	385,937.00	32,161.00
SALARIO NETO DE LIQUIDACION	4,993,180.00	415,265.00

Representante del Ministerio de Educ. Nat. ante depto Cundinamarca Control Interno

Certificamos que la interior liquidacion fue oportunamente notificada al interes quien manifesto su conformidad con la misma

LUGAR Y FECHA -- Santate de Boyota, 10/ 1/1997 EL NOTIFICADO Gilberto Canacho N. C.C. 19319078 BH

X/1

72

1 GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
 2
 3 GERENCIA PARA LA EDUCACION
 4
 5 FONDO EDUCATIVO DE CUNDINAMARCA
 6
 7
 8

9 NOTIFICACION DE CESANTIA LIQUIDADADA ANO 1997
 10

11 El suscrito Gerente para la Educacion y el Tesorero del Fondo Educativo C/marca
 12

13 CERTIFICA
 14

15 Que CAMACHO MORENO GILBERTO Con C.C. No. 19.319.078
 16

17 Presta sus servicios en el cargo de DOCENTE GRADO 09
 18
 19

20 PERIODO DE SERVICIOS

21 Desde Hasta Dias
 22 Menos interrupciones Dias
 23 Total Tiempo de Servicio Dias

24
 25
 26 VALR ANO DOCEAVA MES
 27

28	SUELDO BASICO	5.233.831.00	436.153.00
29	RETROACTIVIDAD SUEL BASICO	155.987.00	12.999.00
30	PRIMA DE ALIMENTACION	182.075.00	15.173.00
31	RETROACTIVIDAD PRIMA ALIMENT	701.00	58.00
32	LIC. NO REMUNERADA PRI ALIM	16.080.00	1.340.00
33	SUBSIDIO ALIMENTACION		
34	REINT. SUBSIDIO DE ALIMENTAC	160.082.00	13.341.00
35	PRIMA DE NAVIDAD	490.990.00	41.583.00
36	PRIMA VACACIONES DOCENTES 50%	199.599.00	16.633.00
37			
38			
39	SALARIO BASE DE LIQUIDACION	6.095.024.00	507.919.00

40
 41
 42 *Gerente para la Educacion*
 43 *Tesorero*

44 Certificamos que la anterior liquidacion fue oportunamente notificada al interesado
 45 quien manifesto su conformidad con la misma

46 LUGAR Y FECHA Santafe de Bogota 19/1/1999 EL NOTIFICADO

47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60

0000000987

33

00006

10

EL SUSCRITO TESORERO DEL FONDO EDUCATIVO CUNDINAMARCA

6431

HACE CONSTAR:

Que: CAMACHO MIRENA GILBERTH

Con C. E. No. 19,319,073 de BOGOTA

Funcionaria (BOE) al servicio del Departamento de Lengua mensualmente los siguientes conceptos y valores a 1998.

ENERO/1998	SUELDO BASICO	482.918.00
	PRIMA DE ALIMENTACION	6.433.00
FEBRERO/1998	SUELDO BASICO	598.819.00
	RETROACTIVIDAD SUELDO BASICO	115.901.00
	PRIMA DE ALIMENTACION	18.653.00
	RETROACTIVIDAD PRIMA ALIMENT	1.029.00
MARZO/1998	SUELDO BASICO	598.819.00
	PRIMA DE ALIMENTACION	18.653.00
ABRIL/1998	SUELDO BASICO	598.819.00
	PRIMA DE ALIMENTACION	18.653.00
MAYO/1998	SUELDO BASICO	598.819.00
	PRIMA DE ALIMENTACION	18.653.00
JUNIO/1998	SUELDO BASICO	598.819.00
	PRIMA DE ALIMENTACION	18.653.00
JULIO/1998	SUELDO BASICO	598.819.00
	PRIMA DE ALIMENTACION	18.653.00
AGOSTO/1998	SUELDO BASICO	598.819.00
	PRIMA DE ALIMENTACION	18.653.00
SEPTIEMBRE/1998	SUELDO BASICO	598.819.00
	PRIMA DE ALIMENTACION	18.653.00
OCTUBRE/1998	SUELDO BASICO	598.819.00
	PRIMA DE ALIMENTACION	18.653.00
NOVIEMBRE/1998	SUELDO BASICO	598.819.00
	PRIMA DE ALIMENTACION	18.653.00
DICIEMBRE/1998	SUELDO BASICO	598.819.00
1998	PRIMA VACACIONES DOCENTES 50%	308.736.00
1998	PRIMA DE NAVIDAD	643.200.00

TOTAL ACUMULADO 8.331.755.00

Iguualmente se le efectuaron los descuentos de ley correspondientes. La presente constancia se expide para CESANTIA PARCIAL SANTIAGO DE BOGOTA, 12 MARZO/1998

JOSE MAQUIN GUEVEDO HERRERA
TESORERO C.E.B.



2
YVA

2
5

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Caja Nacional de Previsión Social

Bogotá,

Al contestar cítese este número

811

EL SUSCRITO MEDICO DE LA DIVISION DE SALUD OCUPACIONAL

C E R T I F I C A

Que revisada la Historia Clínica del Señor GILBERTO CAMACHO MORENO identificado con CC#19.319.078 de Btá, hay constancia de fecha de Afiliación ante Cajanal el 15 de Noviembre de 1.983.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, hoy 9 de Diciembre de 1.983.-

3
3
Caja Nacional de Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
[Handwritten Signature]

DR. PABLO H. BOTERO
Médico Laboral.-

PHB/epv.-

SOPORTES CONTESTACION CC 19319078 - 2022078960

Mensaje 16 de 701



De gdocumental@cundinamarca.gov.co
Destinatario javiercastellanos@jconsultores.com.co
Cc asesoriasjuridicas013@gmail.com
Fecha 19-08-2022 04:32 PM

Bogotá D.C, 19 agosto de 2022

REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2022078960, SOLICITUD CORRECCIÓN CERTIFICADO CETIL, de GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO CC 19.319.078

Reciba un cordial saludo de Cundinamarca Región que progresa en Educación.

En atención a su requerimiento y revisando detenidamente su petición, le informamos que:

El señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO se vincula el 29-12-1983 como administrativo según Decreto 4045 del mismo año, vinculación que va hasta 10-05-1993. Durante este periodo el ciudadano registra aportes a CAJANAL (anexo pdf)

Luego es trasladado como docente del Departamento el 11-05-1993 hasta el 16-21-2001. Durante este periodo se registran aportes a FONPREMAG, como se evidencia en los soportes de pago y prestacionales de la hoja de vida del docente y los registros físicos y magnéticos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca que se anexan a la comunicación.

Anexos:

000002820315.pdf-SOPORTES CONTESTACION

Correo enviado por LXPENAGOS (leidypenagos@cundinamarca.gov.co)

000002820315... (N)

Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2022

Señor(es).

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

contactenos@cundinamarca.gov.co

E. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN

Afiliado: GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA, identificado como aparece al pie de mi firma, profesional del derecho en ejercicio, correo electrónico Javiercastellanos@Jconsultores.com.co en calidad de apoderado especial del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.319.078**, respetuosamente me dirijo a ustedes, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado mediante la Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO nació el 31 de marzo de 1958 a la fecha cuenta con más de 64 años

SEGUNDO: EL señor Camacho Moreno Trabajó con múltiples entidades en curso de su vida laboral, la gran mayoría del sector público así: FONDO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD RAMA JUDICIAL, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA y PERSONERIA BOGOTÁ D.C

TERCERO: El señor GILBERTO CAMACHO MORENO identificado con CC N. 19.319.078 el 20 de julio de 2020 firmó su historia laboral en AFP PORVENIR, por haber realizado la solicitud de reconocimiento y pago de la prestación de vejez.

CUARTO: El 13 de enero de 2022 el señor GILBERTO CAMACHO MORENO declara ante PORVENIR S.A. que no ha recibido pensión ni indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y firma nuevamente su historia laboral.

QUINTO: Mediante Certificación Electrónica (CETIL) del 30 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda por el empleador SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA se evidencia que el señor GILBERTO CAMACHO MORENO trabajó en esta entidad en los siguientes términos:

29-12-1983 al 10-05-1993 aportando a **CAJANAL – NACIÓN**

11-05-1993 al 16-07-2001 aportando al **FONDO DE MAGISTERIO- SECRETARIA EDUCACIÓN CUNDINAMARCA**

SEXTO: Mediante radicado de salida 4307412039886700 AFP PORVENIR Requiere a la secretaria de Educación de Cundinamarca el reconocimiento y pago del Bono Pensional de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del decreto 1748 de 1995.

SEPTIMO: El 20 de mayo de 2022 mi poderdante a través de apoderado radicó petición ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA solicitando, en síntesis, hacer la corrección de la historia laboral incluyendo los periodos causados entre el 29 de diciembre de 1983 y el 10 de mayo de 1993. De igual forma se solicita informar de dicha corrección a la OBP y a la AFP PORVENIR, petición que fue recibida con el radicado CE 2022 004728.

OCTAVO: Mediante comunicado del 06 de junio del 2022 El jefe de la Oficina Jurídica subdirector Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones – PENSIONES CUNDINAMARCA, informa lo siguiente: “Revisado el certificado CETIL N. 900910042 DEL 30 de julio de 2021, expedida por la secretaria de Educación de Cundinamarca, NO se evidenció que el señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno cotizara para pensión a la entonces Caja de Previsión Social de Cundinamarca CAPRECUNDI establece que los aportes se realizaron al FOMAG y la entidad responsable es la secretaria de Educación de Cundinamarca.”

NOVENO: El 29 de julio de 2022 mi poderdante a través de apoderado radicó petición ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA solicitando en síntesis se informe

respecto de la corrección de Historia Laboral del peticionario, de igual forma los tramites adelantados ante la OBP y la AFP PORVENIR en la cual se evidencien las gestiones de estos trámites y se proceda a emitir la certificación de los tiempos laborados por el señor CAMACHO MORENO.

DECIMO: Mediante respuesta del 19 de agosto de 2022 la secretaria de Cundinamarca contestó lo siguiente: En atención a su requerimiento y revisando detenidamente su petición, le informamos que: *“El señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO se vincula el 29-12-1983 como administrativo según Decreto 4045 del mismo año, vinculación que va hasta 10-05 1993. Durante este periodo el ciudadano registra aportes a CAJANAL (anexo paf) Luego es trasladado como docente del Departamento el 11-05-1993 hasta el 16-21-2001. Durante este periodo se registran aportes a FONPREMAG, como se evidencia en los soportes de pago y prestacionales de la hoja de vida del docente y los registros físicos y magnéticos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca que se anexan a la comunicación.”* Adjuntando además los siguientes documentos:

- Acta serie C N. 02526 del 29/12/1983 en la cual nombran al señor GILBERTO CAMACHO.
- Decreto 4045 del 09/11/1983 nombrando a GILBERTO CAMACHO MORENO en el cargo de profesional universitario.
- Decreto 01177 del 22/03/1983 en el cual nombran al peticionario como profesional universitario.
- Decreto 00957 del 24/02/1993 nombran al señor Gilberto Camacho Moreno como profesional administrativo
- Decreto 00202 del 24/02/1998 Termina la comisión conferida al Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca al señor Camacho Moreno y en segundo traslada al señor CAMACHO MORENO al cargo de docente nocturno
- Acta de posesión 487 de 1998
- Resolución 1224 del 16 de julio de 2001 en el cual acepta la renuncia del señor GILBERTO CAMACHO MORENO emitida por la secretaria de Educación de Cundinamarca

DECIMO PRIMERO: El PORVENIR S.A. el 10 de octubre de 2022 la AFP PORVENIR informo a mi poderdante lo siguiente: (...) “en esta oportunidad, queremos informarle que hemos realizado las gestiones correspondientes a nuestro cargo para la obtención del reconocimiento y pago de su bono pensional, sin obtener respuesta favorable por parte de SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA Nit. 899999114 . Por lo anterior, hemos puesto en conocimiento de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN el incumplimiento de los deberes en materia de bonos pensionales, a cargo de SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA. Para obtener la emisión de su bono pensional, es necesario que la entidad SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA.” (...)” 1. *Expida el correspondiente Acto Administrativo de Reconocimiento conforme a lo previsto en el artículo 65 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 27 del Decreto 1513 de 1998. 2. Efectué el respectivo avance de reconocimiento a través del aplicativo de la oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 3. Garantice el pago del bono pensional.” (...)*

DECIMO SEGUNDO: Mediante comunicación del 5 de agosto de 2022 emitida por el jefe de Oficina Bono Pensionales se manifestó, en síntesis, que se detectaba una inconsistencia en el bono que en caso de no encontrarse las cotizaciones realizadas cuando fue empleador de la secretaria de Cundinamarca a Cajanal debía aclararse a que entidad se realizó dicha cotización, de cualquier forma debe ser el fondo quien indique el paso a seguir dentro de la liquidación del Bono Pensional.

DECIMO TERCERO: El 11 de octubre de 2022, la AFP emite historia laboral donde registran varios periodos inconsistentes con las diferentes entidades, sin embargo se logra evidenciar con los CETIL expedidos y aportados que ya se encuentran corregidos excepto los periodos laborados en la secretaria de Educación de Cundinamarca. Es así que los siguientes periodos ya se encuentran acreditados y soportados para que se vean corregidos y actualizados en la historia laboral del señor Gilberto

PETICIONES

Con base en lo ya expuesto solicito a la secretaria de educación de cundinamarca se sirva informar de forma clara y detallada lo siguiente:

PRIMERO: Informar de forma concreta si ya fue emitido y remitido el bono pensional dirigido a la AFP PORVENIR por los periodos cotizados a esta administradora por el señor GILBERTO

ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19.319.078, informando además las gestiones adelantadas por la AFP PORVENIR para este fin.

SEGUNDO: Se sirva Informar respecto de la corrección de historia laboral de bono pensional del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO** identificado con CC N. 19.319.078, incluyendo a que entidad se hicieron las cotizaciones por el en cada periodo laborado.

TERCERO: En consecuencia, se expida certificación y trazabilidad de las gestiones realizadas ante la **Oficina de Bonos Pensionales (OBP)**, y notificar a la **AFP PORVENIR S.A**, con el fin de que procedan con la corrección de historia laboral y bono pensional del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO** y pueda acceder al disfrute de la pensión de vejez, emitiendo las respectivas comunicaciones que conste el pago del bono pensional.

CUARTO: Se sirva emitir los soportes de los pagos por los aportes hechos por esta entidad a las entidades de pensión bien sea la extinta Cajanal o el Fondo

QUINTO: Se emita respuesta por escrito a la presente petición.

ANEXOS

- Copia de la Cedula del señor Gilberto Camacho Moreno
- Comunicación emitida por el Ministerio de Hacienda

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Del bono pensional y sus modificaciones: existe una normatividad que cobija específicamente los requisitos para la emisión y redención de los bonos pensionales que se deban expedir por traslado de los servidores públicos al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que se encuentra consagrada en el Decreto 1314 de 1994. Esta norma, en su artículo 2º, dispone que “[habrá] lugar al bono pensional de que trata [el Decreto 1314] cuando el traslado que lo origina corresponda a quienes estén prestando servicios o hubieren prestado servicios al Estado o a alguna de sus entidades descentralizadas como servidores públicos de cualquier orden, con vinculación contractual o legal y reglamentaria”. Adicionalmente, prescribe que los bonos pensionales deberán ser emitidos dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de traslado del afiliado al régimen de prima media.

El artículo 4º del decreto en cita, consagra que estos bonos pensionales deben ser emitidos por la última entidad pagadora a la cual haya pertenecido el afiliado o por la Nación o la entidad territorial.

Sobre el particular en sentencia STP1620 del año 2018, M. PONENTE, JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, se argumentó:

“De esta manera, acorde con las definiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 1513 de 1998, el trámite de reconocimiento, emisión, redención y pago del bono pensional, implica lo siguiente,

1. Reconocimiento de cuota parte: acto mediante el cual el contribuyente, es decir, la Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional, acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor. Esta etapa es el resultado de la reconstrucción de la historia laboral.

2. Emisión de bono: momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos.

3. Expedición de bono: momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores. Se genera el título de deuda pública.

4. Redención y pago del bono: momento de pago del título expedido, su fecha de redención está establecida en el artículo 20 del Decreto 1748 de 1995.

De lo anterior se colige que, para lograr la emisión de un bono pensional, se requiere la reconstrucción de la historia laboral, para lo cual es indispensable contar con las

certificaciones de los empleadores bajo los parámetros establecidos por la Ley, para que puedan tenerse como tiempos válidos. Mientras la entidad administradora de fondos de pensiones tiene la obligación de gestionar la reconstrucción y de custodiar la información recibida, el empleador tiene la obligación de certificar la información que custodia y confirmarla. (Subrayas fuera de texto)

En ese sentido, tanto la administradora de fondos de pensiones como el empleador o la entidad previsional, ostentan la condición de guardas de la información de las historias laborales y deben cumplir con el deber de que los datos que reposan en sus bases y que consignen en las certificaciones que deben emitir y posteriormente confirmar, sean precisos y suficientes, pues se trata de información necesaria para garantizar además del habeas data, derechos como la seguridad social y el mínimo vital" (Subrayas fuera de texto)

Luego, entonces el procedimiento para la emisión del bono pensional por parte de las AFP es el siguiente:

1. **Solicitud de liquidación:** La Administradora de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual (AFP), para este caso PORVENIR S.A, solicita la liquidación provisional del bono pensional tipo A en el sistema liquidador de bonos pensionales de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, único liquidador válido para la emisión de bonos pensionales.
2. **Notificación al afiliado:** La AFP, deberá enviar al (la) afiliado(a) la liquidación provisional del Bono Pensional. El (La) afiliado(a) debe revisar detalladamente la historia laboral contenida en la liquidación y reportar a la AFP su aceptación u objeción, si hubiere lugar a ello.
3. **Gestión de finalización:** Si el (la) afiliado(a) está de acuerdo con la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe solicitar oficialmente la emisión del Bono Pensional ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o ante COLPENSIONES, dependiendo del tipo de Bono Pensional.
En el evento, que el afiliado objete la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe adelantar las gestiones tendientes a subsanarlas ante las entidades competentes.
4. **Emisión:** La emisión del Bono Pensional se realiza con base en la liquidación aprobada por el (la) afiliado(a). Una vez el bono esté emitido, la Administradora del Fondo de Pensiones Privado realiza retroalimentación al afiliado(a) del estado del Bono Pensional.

NOTIFICACIONES

El suscrito **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA**, en los correos electrónicos JavierCastellanos@Jconsultores.com.co y Asesoriasjuridicas013@Gmail.com. Teléfono. 311 2911996

Cordialmente



JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA
C.C. No. 1.020.714.534 de Bogotá
T.P. No. 237.954 del C.S. de la J.
Javiercastellanos@Jconsultores.com.co

Asunto **Radicación Pensiones Cundinamarca CE2022-009850**
De Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca <atencionalusuario@pensionescundinamarca.gov.co>
Destinatario javiercastellanos@jconsultores.com.co <javiercastellanos@jconsultores.com.co>
Fecha 02-11-2022 10:43 AM



Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático, por lo cual le agradecemos no responder ya que el buzón de correo no será revisado por ninguna persona. Ante cualquier inquietud por favor comuníquese con nosotros a través de los portales web: www.pensionescundinamarca.gov.co

Apreciado JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA

Cordial saludo:

Le informamos que el número de radicado a su solicitud es CE2022-009850 de Fecha 02/11/2022 10:42:24 a.m.

Te agradecemos por utilizar nuestros canales virtuales, recuerda Pensiones esta + Cerca de Ti.

Atención al Usuario

Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

Bogotá D.C. 29 de julio de 2022

Señor(es).

FONDO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTITICIA

HOY MINISTERIO DE INTERIOR

recaudo-fonsecon@mininterior.gov.co servicioalciudadano@mininterior.gov.co

E. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN BONO PENSIONAL

Afiliado: GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA, identificado como aparece al pie de mi firma, profesional del derecho en ejercicio, correo electrónico Javiercastellanos@Jconsultores.com.co en calidad de apoderada especial del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.319.078**, respetuosamente me dirijo a ustedes, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado mediante la Ley 17S5 de 2015, solicitando:

PETICIONES

PRIMERO: Se sirva Informar respecto de la corrección de historia laboral de bono pensional del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO** identificado con CC N. 19.319.078, incluyendo a que entidad se hicieron las cotizaciones por el en cada periodo laborado entre el 17 de noviembre de 1982 y el 10 de enero de 1984

SEGUNDO: En consecuencia, se expida certificación y trazabilidad de las gestiones realizadas ante la **Oficina de Bonos Pensionales (OBP)**, y notificar a la **AFP PORVENIR S.A**, con el fin de que procedan con la corrección de historia laboral y bono pensional del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO** y pueda acceder al disfrute de la pensión de vejez.

TERCERO: Emitir certificación en la cual conste tiempo laborado, cargo ocupado y fondo de pensiones al cual se cotizaron los aportes hechos por el señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO**

HECHOS

1. Que señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO** se acercó al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR en aras de solicitar el reconocimiento y pago de su prestación de vejez, para lo cual en comunicación del 15 de diciembre el mencionado fondo de pensiones le solicito a mi representado acercarse a firmar la historia laboral para proceder el mencionado fondo a solicitar el reconocimiento del bono pensional.
2. Mediante comunicación emitida por la Analista II de bonos de PORVENIR le informa a mi prohijado varias inconsistencias en la emisión de su bono pensional.
3. El señor **CAMACHO MORENO** laboró en esta entidad el siguiente periodo de tiempo.

EMPLEADOR	FECHA DE COMIENZO	FECHA DE FINALIZACIÓN
FONDO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTITICIA HOY MINISTERIO DE INTERIOR	17/11/1995	14/08/1997

4. De acuerdo a lo informado por la asesora de PORVENIR no ha sido posible la emisión de los bonos debido a que presentan errores tales como que no informan a que fondo de pensiones hicieron el pago entre otros.
5. La mencionada situación tiene estancado el reconocimiento pensional de mi prohijado en la AFP PORVENIR con lo cual se vulneran los derechos fundamentales de mi poderdante.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Del bono pensional y sus modificaciones: existe una normatividad que cobija específicamente los requisitos para la emisión y redención de los bonos pensionales que se deban expedir por traslado de los servidores públicos al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que se encuentra consagrada en el Decreto 1314 de 1994. Esta norma, en su artículo 2º, dispone que “[habrá] lugar al bono pensional de que trata [el Decreto 1314] cuando el traslado que lo origina corresponda a quienes estén prestando servicios o hubieren prestado servicios al Estado o a alguna de sus entidades descentralizadas como servidores públicos de cualquier orden, con vinculación contractual o legal y reglamentaria”. Adicionalmente, prescribe que los bonos pensionales deberán ser emitidos dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de traslado del afiliado al régimen de prima media.

El artículo 4º del decreto en cita, consagra que estos bonos pensionales deben ser emitidos por la última entidad pagadora a la cual haya pertenecido el afiliado o por la Nación o la entidad territorial.

Sobre el particular en sentencia STP1620 del año 2018, M. PONENTE, JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, se argumentó:

“De esta manera, acorde con las definiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 1513 de 1998, el trámite de reconocimiento, emisión, redención y pago del bono pensional, implica lo siguiente,

1. Reconocimiento de cuota parte: acto mediante el cual el contribuyente, es decir, la Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional, acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor. Esta etapa es el resultado de la reconstrucción de la historia laboral.

2. Emisión de bono: momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos.

3. Expedición de bono: momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores. Se genera el título de deuda pública.

4. Redención y pago del bono: momento de pago del título expedido, su fecha de redención está establecida en el artículo 20 del Decreto 1748 de 1995.

De lo anterior se colige que, para lograr la emisión de un bono pensional, se requiere la **reconstrucción de la historia laboral, para lo cual es indispensable contar con las certificaciones de los empleadores bajo los parámetros establecidos por la Ley, para que puedan tenerse como tiempos válidos.** Mientras la entidad administradora de fondos de pensiones tiene la obligación de gestionar la reconstrucción y de custodiar la información recibida, **el empleador tiene la obligación de certificar la información que custodia y confirmarla.** (Subrayas fuera de texto)

En ese sentido, tanto la administradora de fondos de pensiones como el empleador o la entidad previsional, ostentan la condición de guardas de la información de las historias laborales y deben cumplir con el deber de que los datos que reposan en sus bases y que consignen en las certificaciones que deben emitir y posteriormente confirmar, sean precisos y suficientes, pues se trata de información necesaria para garantizar además del **habeas data, derechos como la seguridad social y el mínimo vital**” (Subrayas fuera de texto)

Luego, entonces el procedimiento para la emisión del bono pensional por parte de las AFP es el siguiente:

- 1. Solicitud de liquidación:** La Administradora de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual (AFP), para este caso PORVENIR S.A, solicita la liquidación provisional del bono pensional tipo A en el sistema liquidador de bonos pensionales de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, único liquidador válido para la emisión de bonos pensionales.

2. **Notificación al afiliado:** La AFP, deberá enviar al (la) afiliado(a) la liquidación provisional del Bono Pensional. El (La) afiliado(a) debe revisar detalladamente la historia laboral contenida en la liquidación y reportar a la AFP su aceptación u objeción, si hubiere lugar a ello.
3. **Gestión de finalización:** Si el (la) afiliado(a) está de acuerdo con la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe solicitar oficialmente la emisión del Bono Pensional ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o ante COLPENSIONES, dependiendo del tipo de Bono Pensional.
En el evento, que el afiliado objete la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe adelantar las gestiones tendientes a subsanarlas ante las entidades competentes.
4. **Emisión:** La emisión del Bono Pensional se realiza con base en la liquidación aprobada por el (la) afiliado(a). Una vez el bono esté emitido, la Administradora del Fondo de Pensiones Privado realiza retroalimentación al afiliado(a) del estado del Bono Pensional.

ANEXOS

1. Documento de identificación de mi prohijado
2. Certificado emitido por PORVENIR
3. Poder conferido para actuar

NOTIFICACIONES

El suscrito **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA**, en los correos electrónicos JavierCastellanos@Jconsultores.com.co y Asesoriasjuridicas013@Gmail.com. Teléfono. 311 2911996

Cordialmente



JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA
C.C. No. 1.020.714.534 de Bogotá
T.P. No. 237.954 del C.S. de la J.
Javiercastellanos@Jconsultores.com.co



El futuro
es de todos

Mininterior

Bogotá, D.C. domingo, 31 de julio de 2022

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

El Ministerio del Interior a través de la Oficina de Información Pública – Grupo de Servicio al Ciudadano hace constar que el señor (a) **Ciudadano** identificado con cédula de ciudadanía N° NO APLICA y registrado en nuestro sistema de PQRSD, radicó la solicitud **EXT_S22-00072968-PQRSD-062773-PQR** con código de consulta **037822210170341** el **29/07/2022** de acuerdo con la siguiente información:

Asunto: Otros - **Tema:** OtrosDERECHO DE PETICIÓN - GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078.

Descripción:

javiercastellanos@jconsultores.com.co Señores.FONDO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIAHOY MINISTERIO DE INTERIOR r e c a u d o - f o n s e c o n @ m i n i n t e r i o r . g o v . c o s e r v i c i o a l c i u d a d a n o @ m i n i n t e r i o r . g o v . c o E . S . D . C o r d i a l s a l u d o A c t u a n d o e n c a l i d a d d e a p o d e r a d o d e l s e ñ o r G I L B E R T O C A M A C H O p e r m i t o a d j u n t a r d e r e c h o d e p e t i c i ó n A n e x o s D e r e c h o d e P e t i c i ó n S o p o r t e s J A V I E R R . C A S T E L L A N O S S . A B O G A D O J C O N S U L T O R E S C e l u l a r : 3 1 1 2 9 1 1 9 9 6 J a v i e r C a s t e l l a n o s @ J c o n s u l t o r e s . c o m . c o

Adjuntos:

1- [ANEXOS.pdf](#) 2- [OFICIO.pdf](#)

Teniendo en cuenta los términos de ley, la respuesta estará disponible aproximadamente el **13/09/2022**.

La presente se expide el **domingo, 31 de julio de 2022**.



El futuro
es de todos

Mininterior

Cordialmente,

Grupo Servicio al Ciudadano
Ministerio del Interior

Al responder cite este numero:

RESPUESTA OFICIAL EXT_S22-00073068-PQRSD-062873-PQR

Bogotá, D.C. 26/08/2022.

Para verificar la autenticidad del documento ingrese [AQUÍ](#) y digite el código de consulta **011922210204838** o escaneeé con su celular el código QR que se registra a continuación.

Sr./Sra
Ciudadano
No registra
noregistradopqrsd@gmail.com



Asunto: CORRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN BONO PENSIONAL .

Respetado Sr./Sra:

En atención a su solicitud respecto de la CORRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN BONO PENSIONAL del Señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078 comedidamente me permito informar lo siguiente:

Primero: Comedidamente me permito informarle que el Ministerio del Interior no es una Entidad reconocedora de pensión por lo que no es posible realizar la corrección de historia laboral,

por lo enunciado, se sugiere respetuosamente dirigir su solicitud al fondo de pensiones en donde se encuentra afiliado el señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078 para realizar dicho trámite, así mismo verificada la historia laboral del Señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078 no reposa el tiempo del 17 de noviembre de 1982 al 10 de enero de 1984.

Segundo: Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se sugiere respetuosamente realizar la solicitud de la trazabilidad de las gestiones realizadas ante la OBP a la entidad que este haciendo el reconocimiento de pensión del Señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

Tercero: Se envía certificación laboral del tiempo de servicio en el FONDO DE SEGURIDAD

DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO del Señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078 la cual ya había expedido y no requiere modificación, en esta se relaciona el tiempo de servicio, cargo y aportes a pensión.

Cordialmente,

Nixon Pabón

Jefe – Subdirección de Gestión Humana
Ministerio del Interior

Elaboró: Maria Angélica Suárez Pachón

Revisó: Carlos Levi Quintero Suarez

Aprobó: Nixon Pabón

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL**

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Enero 22 de 2021

No. 202101830114475000180019

**DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA**

Nombre: MINISTERIO DEL INTERIOR Nit: 830,114,475
Dirección: CARRERA 8 NO 12 B 31 Departamento: BOGOTA Municipio: BOGOTA
Teléfono Fijo: 2427400 EXT 2960 Correo Electrónico: MARIA.SUAREZ@MININTERIOR.GOV.CO Código DANE: 11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERIO PUBLICO Nit: 800,200,962 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 19,319,078 Fecha de Nacimiento: Marzo 31 de 1958
Primer Apellido: CAMACHO Segundo Apellido: MORENO Primer Nombre: GILBERTO Segundo Nombre: ALFONSO

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
17-11-1995	20-07-1997	LABORAL	PÚBLICO	Profesional Especializado	SI	SI	SI	ISS/COLPENSIONES	COLPENSIONES	0	NO	SI	

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR VINCULACION

Nombre: PALACIOS RODRIGUEZ MARIA ISABEL Tipo de Documento: C Documento: 52,217,230
Cargo: SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA Teléfono Fijo: 2427400 EXT 2951
Dirección: CARRERA 8 12B-31 Departamento: BOGOTA Municipio: BOGOTA
Correo Electrónico: maria.palacios@mininterior.gov.co Fecha Acto Administrativo: Octubre 19 de 2011 Número Acto Administrativo: 2115

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Enero 22 de 2021

No. 202101830114475000180019


CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.

La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

**FIRMADO
DIGITALMENTE**

PALACIOS RODRIGUEZ MARIA ISABEL

Elaboró: SUAREZ PACHON MARIA ANGELICA

Revisó: QUINTERO SUAREZ CARLOS LEVI

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	674,848.00	S	674,848.00	S																		
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		674,848.00		674,848.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	776,076.00	S																						

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Enero 22 de 2021

No. 202101830114475000180019



BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		271,627.00	S	0.00
Total Devengado		776,076.00		776,076.00		776,076.00		776,076.00		776,076.00		776,076.00		776,076.00		776,076.00		776,076.00		776,076.00		776,076.00		1,047,703.00		776,076.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	838,163.00	S	0.00	N																				
Total Devengado		838,163.00		838,163.00		838,163.00		838,163.00		838,163.00		838,163.00		838,163.00		0.00									

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIÉ CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2		
	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Enero 22 de 2021

No. 202101830114475000180019



FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR SALARIOS

Nombre:	HERNANDEZ GOMEZ HELMUT	Tipo de Documento:	C	Documento:	11,323,924
Cargo:	COORDINADOR			Teléfono Fijo:	2427400 EXT2850
Dirección:	CARRERA 8 NO.12B-31	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	helmut.hernandez@mininterior.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Julio 28 de 2020	Número Acto Administrativo:	RES001

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

**FIRMADO
DIGITALMENTE**

HERNANDEZ GOMEZ HELMUT

Elaboró: CASTRO RODRIGUEZ NORBERTO

Revisó: HERNANDEZ GOMEZ HELMUT

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL**

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Enero 22 de 2021

No. 202101830114475000180019

**NOTAS ADICIONALES**

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

Bogotá D.C. 29 de julio de 2022

Señor(es).

PERSONERÍA DE BOGOTÁ

institucional@personeriabogota.gov.co

E. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN BONO PENSIONAL

Afiliado: GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA, identificado como aparece al pie de mi firma, profesional del derecho en ejercicio, correo electrónico Javiercastellanos@Jconsultores.com.co en calidad de apoderada especial del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.319.078**, respetuosamente me dirijo a ustedes, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado mediante la Ley 17S5 de 2015, solicitando:

PETICIONES

PRIMERO: Se sirva Informar respecto de la corrección de historia laboral de bono pensional del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO** identificado con CC N. 19.319.078, incluyendo a que entidad se hicieron las cotizaciones por el en cada periodo laborado entre el 17 de noviembre de 1982 y el 10 de enero de 1984

SEGUNDO: En consecuencia, se expida certificación y trazabilidad de las gestiones realizadas ante la **Oficina de Bonos Pensionales (OBP)**, y notificar a la **AFP PORVENIR S.A**, con el fin de que procedan con la corrección de historia laboral y bono pensional del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO** y pueda acceder al disfrute de la pensión de vejez.

TERCERO: Emitir certificación en la cual conste tiempo laborado, cargo ocupado y fondo de pensiones al cual se cotizaron los aportes hechos por el señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO

HECHOS

1. Que señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO se acercó al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR en aras de solicitar el reconocimiento y pago de su prestación de vejez, para lo cual en comunicación del 15 de diciembre el mencionado fondo de pensiones le solicito a mi representado acercarse a firmar la historia laboral para proceder el mencionado fondo a solicitar el reconocimiento del bono pensional.
2. Mediante comunicación emitida por la Analista II de bonos de PORVENIR le informa a mi prohijado varias inconsistencias en la emisión de su bono pensional.
3. El señor CAMACHO MORENO laboró en esta entidad el siguiente periodo de tiempo.

EMPLEADOR	FECHA DE COMIENZO	FECHA DE FINALIZACIÓN
PERSONERIA DE BOGOTA	1/01/2000	6/05/2001

4. De acuerdo a lo informado por la asesora de PORVENIR no ha sido posible la emisión de los bonos debido a que presentan errores tales como que no informan a que fondo de pensiones hicieron el pago entre otros.
5. La mencionada situación tiene estancado el reconocimiento pensional de mi prohijado en la AFP PORVENIR con lo cual se vulneran los derechos fundamentales de mi poderdante.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Del bono pensional y sus modificaciones: existe una normatividad que cobija específicamente los requisitos para la emisión y redención de los bonos pensionales que se deban expedir por

traslado de los servidores públicos al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que se encuentra consagrada en el Decreto 1314 de 1994. Esta norma, en su artículo 2º, dispone que “[habrá] lugar al bono pensional de que trata [el Decreto 1314] cuando el traslado que lo origina corresponda a quienes estén prestando servicios o hubieren prestado servicios al Estado o a alguna de sus entidades descentralizadas como servidores públicos de cualquier orden, con vinculación contractual o legal y reglamentaria”. Adicionalmente, prescribe que los bonos pensionales deberán ser emitidos dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de traslado del afiliado al régimen de prima media.

El artículo 4º del decreto en cita, consagra que estos bonos pensionales deben ser emitidos por la última entidad pagadora a la cual haya pertenecido el afiliado o por la Nación o la entidad territorial.

Sobre el particular en sentencia STP1620 del año 2018, M. PONENTE, JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, se argumentó:

“De esta manera, acorde con las definiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 1513 de 1998, el trámite de reconocimiento, emisión, redención y pago del bono pensional, implica lo siguiente,

1. Reconocimiento de cuota parte: acto mediante el cual el contribuyente, es decir, la Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional, acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor. Esta etapa es el resultado de la reconstrucción de la historia laboral.

2. Emisión de bono: momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos.

3. Expedición de bono: momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores. Se genera el título de deuda pública.

4. Redención y pago del bono: momento de pago del título expedido, su fecha de redención está establecida en el artículo 20 del Decreto 1748 de 1995.

De lo anterior se colige que, para lograr la emisión de un bono pensional, se requiere la reconstrucción de la historia laboral, para lo cual es indispensable contar con las certificaciones de los empleadores bajo los parámetros establecidos por la Ley, para que puedan tenerse como tiempos válidos. Mientras la entidad administradora de fondos de pensiones tiene la obligación de gestionar la reconstrucción y de custodiar la información recibida, el empleador tiene la obligación de certificar la información que custodia y confirmarla. (Subrayas fuera de texto)

En ese sentido, tanto la administradora de fondos de pensiones como el empleador o la entidad previsional, ostentan la condición de guardas de la información de las historias laborales y deben cumplir con el deber de que los datos que reposan en sus bases y que consignen en las certificaciones que deben emitir y posteriormente confirmar, sean precisos y suficientes, pues se trata de información necesaria para garantizar además del habeas data, derechos como la seguridad social y el mínimo vital” (Subrayas fuera de texto)

Luego, entonces el procedimiento para la emisión del bono pensional por parte de las AFP es el siguiente:

- 1. Solicitud de liquidación:** La Administradora de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual (AFP), para este caso PORVENIR S.A, solicita la liquidación provisional del bono pensional tipo A en el sistema liquidador de bonos pensionales de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, único liquidador válido para la emisión de bonos pensionales.
- 2. Notificación al afiliado:** La AFP, deberá enviar al (la) afiliado(a) la liquidación provisional del Bono Pensional. El (La) afiliado(a) debe revisar detalladamente la historia laboral contenida en la liquidación y reportar a la AFP su aceptación u objeción, si hubiere lugar a ello.
- 3. Gestión de finalización:** Si el (la) afiliado(a) está de acuerdo con la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe solicitar oficialmente la emisión del Bono Pensional ante la

Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o ante COLPENSIONES, dependiendo del tipo de Bono Pensional.

En el evento, que el afiliado objete la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe adelantar las gestiones tendientes a subsanarlas ante las entidades competentes.

4. **Emisión:** La emisión del Bono Pensional se realiza con base en la liquidación aprobada por el (la) afiliado(a). Una vez el bono esté emitido, la Administradora del Fondo de Pensiones Privado realiza retroalimentación al afiliado(a) del estado del Bono Pensional.

ANEXOS

1. Documento de identificación de mi prohijado
2. Certificado emitido por PORVENIR
3. Poder conferido para actuar

NOTIFICACIONES

El suscrito **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA**, en los correos electrónicos JavierCastellanos@Jconsultores.com.co y Asesoriasjuridicas013@Gmail.com. Teléfono. 311 2911996

Cordialmente



JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA

C.C. No. 1.020.714.534 de Bogotá

T.P. No. 237.954 del C.S. de la J.

Javiercastellanos@Jconsultores.com.co



Buscar en el correo



Redactar

Recibidos

56

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores

Más

Re: DERECHO DE PETICIÓN GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

Recibidos x



sirius2@personeriabogota.gov.co

para mí

Etiquetas

WORD LEGAL 4

CURSO DE EXCEL 25

links 12

Respetado(a) señor(a):

La Personería de Bogotá

le informa que su petición enviada el 2022-08-02 al correo electrónico, fue radicada con el número de radicado 2022-ER-0277549, con una

Cordialmente,

GRUPO DE CORRESPONDENCIA



Bogotá, D.C., 17-08-2022



Nº. Radicado : 2022-EE-0537843

Folios: 1

Fecha : 18/08/2022 10:01:52

Anexos : 1

Destino: JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA

Origen: 12110-SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TA

Asunto: Certificación Cetil GILBERTO ALFONSO CA

Señor

JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA

JavierCastellanos@Jconsultores.com.co

Bogot D.C.

ASUNTO: Certificacin Cetil GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO

Reciba un cordial saludo,

En atención a su solicitud, nos permitimos emitir nuevamente en original la certificación de tiempo laborado o cotizado con destino a la emisión de los bonos pensionales, de la siguiente manera:

- Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL No. 202207899999061919 010004 de fecha 09 de agosto de 2022.

Es preciso señalar que se certifican los factores salariales del Decreto 1158 de 1994 que son aquellos que constituyen ingreso base de cotización.

Atentamente le informamos que en las dos certificaciones expedidas por la Personería de Bogotá, en la plataforma CETIL, si se reflejaba el periodo laborado del 01/01/2000 a 06/05/2001, no obstante, se colocó una observación de la información del Fondo donde se realizaron los aportes ya que la plataforma CETIL no permite seleccionar el Fondo de Pensiones.

Igualmente, informamos que la Personería de Bogotá D.C., no ha recibido la solicitud de confirmación de la Historia Laboral del señor Camacho Moreno, la cual se debe realizar únicamente a través del Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL, a partir del 1 de abril de 2020, conforme lo dispone la ley 100 de 1993 y el artículo 23 del decreto reglamentario 1748/95, modificado por el artículo 11 del decreto reglamentario 1513/98 hoy recopilados en el Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones.

La información que se suministra a la plataforma de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL se encuentra a disposición de las administradoras de pensiones, por lo que estas entidades podrán consultar en cualquier momento las certificaciones sin que se produzca el vencimiento de las mismas.

Con el fin de conocer su grado de satisfacción del servicio prestado por la Subdirección de Gestión del Talento Humano, lo invitamos a diligenciar la siguiente encuesta:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=1vP5G0SgD0alq48zglI7BfkmYuSWUhJJKU7-xo8AtTIUMDEzVFoxODdHU09UMVoyOTNDNDNEWEhYNC4u>

Cualquier comentario o inquietud al respecto con gusto será atendida.

Cordialmente,



NANCY ROCIO MAHECHA CASTILLO
SUBDIRECTOR 070 - 01
SUBDIRECCIN DE GESTIN DEL TALENTO HUMANO

Anexo(s): [certificación], en tres[03] folios.

Copia(s): (escriba el nombre de la dependencia y/o la persona, según corresponda, hacia donde se dispone(n) copia(s) del memorando).

Elaboró: NANCY RAMIREZ TORRES

Aprobó: NANCY ROCIO MAHECHA CASTILLO



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



El empleo es de todos

Mintrabajo

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Agosto 17 de 2022

No. 202208899999061919830005



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: PERSONERIA DE BOGOTA Nit: 899,999,061 - 919
 Dirección: CARRERA 7 NO. 21-24 PISO 5 Departamento: BOGOTA Municipio: BOGOTA
 Teléfono Fijo: 3820450 Extension 5518 Correo Electrónico: nramirez@personeriabogota.gov.co Código DANE: 11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: PERSONERIA DE BOGOTA Nit: 899,999,061 - 919 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Enero 1 de 1996

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 19,319,078 Fecha de Nacimiento: Marzo 31 de 1958
 Primer Apellido: CAMACHO Segundo Apellido: MORENO Primer Nombre: GILBERTO Segundo Nombre: ALFONSO

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
17-07-1995	16-11-1995	LABORAL	PÚBLICO	Profesional Especializado	SI	NO	NO	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D E	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0	NO	SI	
12-08-1997	31-12-1999	LABORAL	PÚBLICO	Profesional Especializado	SI	NO	NO	ISS/COLPENSIONES	COLPENSIONES	0	NO	SI	
01-01-2000	06-05-2001	LABORAL	PÚBLICO	Profesional Especializado	SI	NO	NO	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	572,390.00	S	572,390.00	S	0.00	N																		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	MENSUAL	0.00	N	53,423.00	S	114,478.00	S	114,478.00	S	114,478.00	S	61,055.00	S	0.00	N												
PRIMA TÉCNICA	MENSUAL	0.00	N	128,215.00	S	274,747.00	S	274,747.00	S	274,747.00	S	146,532.00	S	0.00	N												
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		754,028.00		961,615.00		961,615.00		961,615.00		779,977.00		0.00			

OBSERVACIONES: Mediante Resolución 1641 del 30 de noviembre de 1995 se reconoció prima técnica del 40% sobre la asignación básica y los gastos de representación a partir del 17 de julio de 1995.

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Agosto 17 de 2022

No. 202208899999061919830005



FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	695,062.00	S																				
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	MENSUAL	0.00	N	88,041.00	S	139,012.00	S	139,012.00	S	139,012.00	S	139,012.00	S												
PRIMA TÉCNICA	MENSUAL	0.00	N	250,222.00	S	417,037.00	S	417,037.00	S	417,037.00	S	417,037.00	S												
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		1,033,325.00		1,251,111.00		1,251,111.00		1,251,111.00		1,251,111.00	
OBSERVACIONES:	Mediante Resolución 0458 del 1° de diciembre de 1997 se reconoció prima técnica del 50% sobre la asignación básica y los gastos de representación a partir del 13 de agosto de 1997																								

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	827,124.00	S																						
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	347,392.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S												
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	MENSUAL	165,425.00	S																						
PRIMA TÉCNICA	MENSUAL	496,274.00	S																						
Total Devengado		1,488,823.00		1,488,823.00		1,488,823.00		1,488,823.00		1,488,823.00		1,488,823.00		1,488,823.00		1,836,215.00		1,488,823.00		1,488,823.00		1,488,823.00		1,488,823.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	976,006.00	S	976,006.00	S	985,791.00	S	1,000,468.00	S	1,000,468.00	S	1,000,468.00	S	990,683.00	S	976,006.00	S								



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



El empleo es de todos

Mintrabajo

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Agosto 17 de 2022

No. 20220889999061919830005



BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	409,923.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S												
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	MENSUAL	195,201.00	S	195,201.00	S	197,158.00	S	200,094.00	S	200,094.00	S	200,094.00	S	198,137.00	S	195,201.00	S								
PRIMA TÉCNICA	MENSUAL	585,604.00	S	585,604.00	S	591,474.00	S	600,281.00	S	600,281.00	S	600,281.00	S	594,410.00	S	585,604.00	S								
Total Devengado		1,756,811.00		1,756,811.00		1,774,423.00		1,800,843.00		1,800,843.00		1,800,843.00		1,783,230.00		2,166,734.00		1,756,811.00		1,756,811.00		1,756,811.00		1,756,811.00	
OBSERVACIONES:	Mediante Decreto 084 del 18 de marzo de 1999 fue encargado(a) en el empleo profesional especializado 335-03 desde el 19/03/1999 al 18/07/1999.																								

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)																											
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,066,091.00	S																								
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	409,923.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	37,835.00	S														
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	MENSUAL	213,218.00	S	213,218.00	S																						
PRIMA TÉCNICA	MENSUAL	639,655.00	S	639,655.00	S																						
Total Devengado		1,918,964.00		1,918,964.00		1,918,964.00		1,918,964.00		1,918,964.00		1,918,964.00		1,918,964.00		2,328,887.00		1,918,964.00		1,918,964.00		1,918,964.00		1,956,799.00			

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)																											
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,159,374.00	S	0.00	N	0.00	N																				
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	MENSUAL	231,875.00	S	231,875.00	S	231,875.00	S	231,875.00	S	46,375.00	S	0.00	N	0.00	N												
PRIMA TÉCNICA	MENSUAL	695,624.00	S	695,624.00	S	695,624.00	S	695,624.00	S	139,125.00	S	0.00	N	0.00	N												
Total Devengado		2,086,873.00		2,086,873.00		2,086,873.00		2,086,873.00		1,344,874.00		0.00															

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Agosto 17 de 2022

No. 20220889999061919830005



OBSERVACIONES GENERALES

Mediante oficio 1285894 del 23 de diciembre de 1999, PORVENIR informo a la Personería de Bogotá D.C., de la afiliación a esta administradora, por lo anterior los aportes se realizaron a PORVENIR.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.		
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:		
1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.		
2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha.		
3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.		
4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.		
En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	MAHECHA CASTILLO NANCY ROCIO	Tipo de Documento:	C	Documento:	51,854,557
Cargo:	SUBDIRECTOR TALENTO HUMANO			Teléfono Fijo:	3820450
Dirección:	CARRERA 54 N 135-34	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	nramirez@personeriabogota.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Enero 26 de 2021	Número Acto Administrativo:	RES077

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Agosto 17 de 2022

No. 20220889999061919830005



CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.

La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

**FIRMADO
DIGITALMENTE**

MAHECHA CASTILLO NANCY ROCIO

Elaboró: CABRERA CICERI MIGUEL ANGEL

Revisó: CABRERA CICERI MIGUEL ANGEL

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

Bogotá D.C. 18 de julio de 2022

Señor(es).

**OFICINA DE BONOS PENSIONALES
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38. Bogotá D.C

E. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN
BONO PENSIONAL

Afiliado: GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA, identificado como aparece al pie de mi firma, profesional del derecho en ejercicio, , correo electrónico Javiercastellanos@Jconsultores.com.co en calidad de apoderada especial del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.319.078**, respetuosamente me dirijo a ustedes, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado mediante la Ley 17S5 de 2015, solicitando:

PETICIONES

PRIMERO: Ordenar a las entidades que continuación se refieren Informar respecto de la corrección de historia laboral de bono pensional del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO** identificado con CC N. 19.319.078, incluyendo a que entidad se hicieron las cotizaciones por el en cada periodo laborado

- FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTA HOY SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
- SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ
- FONDO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA HOY MINISTERIO DE INTERIOR
- PERSONERIA DE BOGOTA

SEGUNDO: En consecuencia, se expida certificación y trazabilidad de las gestiones realizadas por la **Oficina de Bonos Pensionales** (OBP), y notificar a la **AFP PORVENIR S.A**, con el fin de que procedan con la corrección de historia laboral y bono pensional del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO** y pueda acceder al disfrute de la pensión de vejez.

HECHOS

1. Que señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO se acercó al fondo de pensiones y cesantías porvenir en aras de solicitar el reconocimiento y pago de su prestación de vejez, para lo cual en comunicación del 15 de diciembre el mencionado FONDO DE PENSIONES le solicito a mi representado acercarse a firmar la historia laboral para proceder el mencionado fondo a solicitar el reconocimiento del bono pensional.
2. Mediante comunicación emitida por la Analista II de bonos de PORVENIR le informa a mi prohijado varias inconsistencias en la emisión de su bono pensional.
3. El señor CAMACHO MORENO laboró en las siguientes entidades.

EMPLEADOR	FECHA DE COMIENZO	FECHA DE FINALIZACIÓN
FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTÁ HOY SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	17/11/1982	10/01/1984
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	29/12/1983	24/08/1994
SECRETARÍA DE EDUCACION DE BOGOTÁ	17/07/1995	31/12/1999
FONDO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA HOY MINISTERIO DE INTERIOR	17/11/1995	14/08/1997
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	25/08/1994	16/07/2001
PERSONERÍA DE BOGOTÁ	1/01/2000	6/05/2001

- De acuerdo a lo informado por la asesora de PORVENIR no ha sido posible la emisión de los bonos debido a que presentan errores tales como que no informan a que fondo de pensiones hicieron el pago entre otros.
- La mencionada situación tiene estancado el reconocimiento pensional de mi prohijado en la AFP PORVENIR con lo cual se vulneran los derechos fundamentales de mi poderdante.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Del bono pensional y sus modificaciones: existe una normatividad que cubre específicamente los requisitos para la emisión y redención de los bonos pensionales que se deban expedir por traslado de los servidores públicos al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que se encuentra consagrada en el Decreto 1314 de 1994. Esta norma, en su artículo 2º, dispone que “[habrá] lugar al bono pensional de que trata [el Decreto 1314] cuando el traslado que lo origina corresponda a quienes estén prestando servicios o hubieren prestado servicios al Estado o a alguna de sus entidades descentralizadas como servidores públicos de cualquier orden, con vinculación contractual o legal y reglamentaria”. Adicionalmente, prescribe que los bonos pensionales deberán ser emitidos dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de traslado del afiliado al régimen de prima media.

El artículo 4º del decreto en cita, consagra que estos bonos pensionales deben ser emitidos por la última entidad pagadora a la cual haya pertenecido el afiliado o por la Nación o la entidad territorial.

Sobre el particular en sentencia STP1620 del año 2018, M. PONENTE, JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, se argumentó:

“De esta manera, acorde con las definiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 1513 de 1998, el trámite de reconocimiento, emisión, redención y pago del bono pensional, implica lo siguiente,

1. Reconocimiento de cuota parte: acto mediante el cual el contribuyente, es decir, la Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional, acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor. Esta etapa es el resultado de la reconstrucción de la historia laboral.

2. Emisión de bono: momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos.

3. Expedición de bono: momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores. Se genera el título de deuda pública.

4. Redención y pago del bono: momento de pago del título expedido, su fecha de redención está establecida en el artículo 20 del Decreto 1748 de 1995.

De lo anterior se colige que, para lograr la emisión de un bono pensional, se requiere la **reconstrucción de la historia laboral, para lo cual es indispensable contar con las**

certificaciones de los empleadores bajo los parámetros establecidos por la Ley, para que puedan tenerse como tiempos válidos. Mientras la entidad administradora de fondos de pensiones tiene la obligación de gestionar la reconstrucción y de custodiar la información recibida, el empleador tiene la obligación de certificar la información que custodia y confirmarla. (Subrayas fuera de texto)

En ese sentido, tanto la administradora de fondos de pensiones como el empleador o la entidad previsional, ostentan la condición de guardas de la información de las historias laborales y deben cumplir con el deber de que los datos que reposan en sus bases y que consignen en las certificaciones que deben emitir y posteriormente confirmar, sean precisos y suficientes, pues se trata de información necesaria para garantizar además del habeas data, derechos como la seguridad social y el mínimo vital" (Subrayas fuera de texto)

Luego, entonces el procedimiento para la emisión del bono pensional por parte de las AFP es el siguiente:

1. **Solicitud de liquidación:** La Administradora de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual (AFP), para este caso PORVENIR S.A, solicita la liquidación provisional del bono pensional tipo A en el sistema liquidador de bonos pensionales de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, único liquidador válido para la emisión de bonos pensionales.
2. **Notificación al afiliado:** La AFP, deberá enviar al (la) afiliado(a) la liquidación provisional del Bono Pensional. El (La) afiliado(a) debe revisar detalladamente la historia laboral contenida en la liquidación y reportar a la AFP su aceptación u objeción, si hubiere lugar a ello.
3. **Gestión de finalización:** Si el (la) afiliado(a) está de acuerdo con la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe solicitar oficialmente la emisión del Bono Pensional ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o ante COLPENSIONES, dependiendo del tipo de Bono Pensional.
En el evento, que el afiliado objete la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe adelantar las gestiones tendientes a subsanarlas ante las entidades competentes.
4. **Emisión:** La emisión del Bono Pensional se realiza con base en la liquidación aprobada por el (la) afiliado(a). Una vez el bono esté emitido, la Administradora del Fondo de Pensiones Privado realiza retroalimentación al afiliado(a) del estado del Bono Pensional.

ANEXOS

1. Documento de identificación de mi prohijado
2. Certificado emitido por PORVENIR
3. Poder conferido para actuar

NOTIFICACIONES

El suscrito **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA**, en los correos electrónicos JavierCastellanos@Jconsultores.com.co y Asesoriasjuridicas013@Gmail.com. Teléfono. 311 2911996

Cordialmente



JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA

C.C. No. 1.020.714.534 de Bogotá

T.P. No. 237.954 del C.S. de la J.

Javiercastellanos@Jconsultores.com.co

Acerca de

javiercastellanos@jconsultores.com.co

Cerrar sesión

Correo

Contactos

Calendario

Configuración

Webmail Home

Volver Redactar Responder Responde Reenvi Eliminar Mover Imprimir Archivo Marcar Más

Entrada	35
Borradores	
Enviados	
SPAM	
Papelera	
Archivo	

RE: RADICADO 1-2022-05...

Mensaje 1 de 646



De **Relacion Ciudadano**

Destinatario **javiercastellanos@jconsultores.com.co**

Fecha **lun 04:52 PM**

Señor
javiercastellanos@jconsultores.com.co

Respetado Ciudadano:

Le informamos que su petición enviada al buzón de Atención al Cliente ha sido recepcionada y radicada con el No. 1-2022-057070 el día 18/07/2022.

Si la respuesta implica más de 10 fotocopias y/o el uso de una unidad de almacenamiento (CD o DVD), ésta tendrá un costo según Resolución 2304 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual puede ser consultada en nuestra página web www.minhacienda.gov.co

Para cualquier información respecto al trámite de su requerimiento por favor comunicarse a través del buzón de Atención al Cliente relacionciudadano@minhacienda.gov.co o a la línea 6021270 opción 2, indicando el número de radicado referenciado.

Igualmente, agradecemos su colaboración para que nos permita conocer su percepción de satisfacción frente al servicio recibido, dando Clic en el siguiente enlace

“Esta calificación nos permitirán mejorar el servicio que le brindamos”;

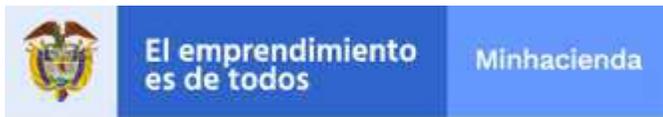
Realice y conozca el estado de sus trámites, registrándose en nuestra Sede Electrónica. <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Agradecemos la confianza en nuestros servicios,

CENTRO DE ATENCION Y DE RELACION CON EL CIUDADANO
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Call Center: 01-8000-910071. Bogotá (57-1) 6021270
Fax 3812183
Carrera 8 No. 6 C - 38 Bogotá D.C. Código Postal: 111711

Elaboró: Andres Reyes

Andres Camilo Reyes Santiago
Contratista - Unión Temporal COMBPCAM
Grupo de Gestión de Información y de Relación con el Ciudadano



3.3 Oficina de Bonos Pensionales

Bogotá D.C.,

Señor:

JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA

Correo electrónico: javiercastellanos@jconsultores.com.co



Radicado: 2-2022-033809

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2022 10:20

Radicado entrada 1-2022-057070
No. Expediente 13084/2022/RPQRSD

Asunto: N° 1-2022-057070- Respuesta Derecho de Petición Sr. GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO C.C. No. 19319078

Respetado señor:

En atención a su comunicación enviada al correo electrónico de Atención al Cliente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en fecha 18 de julio de 2022 por medio del cual solicita "...se expida certificación y trazabilidad de las gestiones realizadas por la Oficina de Bonos Pensionales (OBP), y notificar a la AFP PORVENIR S.A, con el fin de que procedan con la corrección de historia laboral y bono pensional del señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO y pueda acceder al disfrute de la pensión de vejez...", al respecto me permito exponer las siguientes consideraciones sobre el procedimiento que ésta Oficina debe observar, para el reconocimiento de cupón o cuota parte de bono, o la emisión del bono pensional a cargo de la Nación, y que está directamente ligado con el asunto de la referencia:

1. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los **afiliados al Sistema General de Pensiones de la Ley 100 de 1993.**
2. Los bonos pensionales se reconocen por traslado de los afiliados, **después de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993,** al Régimen de Ahorro Individual (administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP) o al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por el Instituto de Seguros Sociales - ISS, que hayan efectuado aportes a otras entidades de previsión o que fueron servidores públicos sin aportes para pensión.

3. La Oficina de Bonos Pensionales tiene a su cargo el reconocimiento, liquidación y emisión de la cuota parte de los bonos pensionales a cargo de la Nación, cuando la responsabilidad corresponda a la Caja Nacional de Previsión, al Instituto de Seguros Sociales (por tiempos anteriores al 1° de abril de 1994), o a cualquier caja, fondo o entidad que haya sido sustituida por el Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional.

Todos los trámites que se adelanten para el reconocimiento, liquidación, emisión y redención de los bonos pensionales deben surtirse a través de la Administradora a la cual se encuentre afiliado el interesado (ISS o Fondo Privado de Pensiones) dado que esa entidad tiene por facultad legal su representación. Lo anterior de acuerdo a los Decretos 656 de 1994 y 1748 de 1995.

Conforme se observa en el aplicativo de BONOS PENSIONALES, el Señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno tiene derecho a que se emita en nombre suyo un Bono pensional tipo A modalidad 2 por haberse trasladado al Régimen de Ahorro Individual con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y tener una historia laboral de cotización al ISS o a cajas públicas superior a 150 semanas

Adicionalmente y por efectos de la normatividad vigente en materia de **fecha de corte** de bonos pensionales y concretamente, la disposición contenida en el inciso 7° del Artículo 17 del Decreto 3798 de 2003¹ concordado con el Artículo 11 del Decreto 3995 de 2008² hoy recopilados en el Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, tiene igualmente derecho al reconocimiento de un bono pensional Tipo A Modalidad 1 que recoge los tiempos cotizados desde la fecha de corte del Bono Pensional modalidad 2 hasta la fecha de efectividad de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

¹ "Artículo 17. El artículo 57 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 15 del Decreto 1474 de 1997, quedará así:

"Artículo 57. Traslados. (...)

(...) En cualquier caso, la fecha de corte de los bonos pensionales será LA DEL PRIMER TRASLADO O SELECCIÓN DE RÉGIMEN EFECTUADO DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, aunque posteriormente se produzcan traslados entre los diferentes regímenes. (Destaca OBP).

² Artículo 11. Bonos pensionales. En concordancia con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 3798 de 2003, en cualquier caso, ya se trate de servidores públicos o trabajadores del sector privado, la fecha de corte de los bonos pensionales corresponderá a la de la primera selección de régimen efectuada a partir de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, aunque posteriormente se hayan producido traslados entre los diferentes regímenes.

Para las personas que al 1° de abril de 1994 se encontraban INACTIVAS CON EL ISS y en vigencia del Sistema General de Pensiones seleccionaron al citado Instituto y con posterioridad se trasladaron al RAIS, se entenderá como fecha de corte de los Bonos A, LA FECHA DE LA PRIMERA SELECCIÓN DE RÉGIMEN PENSIONAL, ES DECIR LA AFILIACIÓN AL ISS. (Destaca OBP).

✓ **BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2**

Ahora bien, en cuanto hace referencia al Bono Pensional tipo A modalidad 2 al que tiene derecho el Señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno, nos permitimos señalar que, conforme la historia laboral registrada por la AFP PORVENIR en la liquidación de fecha 30 de junio de 2022, el emisor es la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA y participa como contribuyentes la NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Ahora bien, esta Oficina se permite informar que de acuerdo con la información que registra la liquidación provisional para Bono Pensional elevada por la AFP PORVENIR en fecha del 30 de junio de 2022, se evidencia el mensaje: "OBSERVACIÓN: ENTIDAD NO ESTA ASUMIDA POR LA NACION O EXISTEN PERIODOS NO ASUMIDOS POR LA NACION. SOLUCIÓN: SI LOS APORTES FUERON A CAJANAL LA AFP DEBE ENVIAR LOS SOPORTES RESPECTIVOS PARA QUE LA OBP VERIFIQUE LOS APORTES REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA QUE ESTA SEA ASUMIDA POR LA NACION. SI SE TRATA DE ENTIDAD LIQUIDADADA QUE ASUMIO LA NACION LA AFP DEBE VERIFICAR QUE SE ENCUENTE INCLUIDA EN EL CALCULO ACTUARIAL.", que se registra a raíz del ingreso, por parte de la referida AFP PORVENIR, de los tiempos laborados por usted al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA (29-12-1983 al 10-05-1993) (Entidad que de conformidad con la certificación laboral expedida, **supuestamente** cotizó a CAJANAL) y que impide establecer la entidad o entidades que deben responder por dicho lapso.

Debe recordarse que la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL, fue creada mediante la Ley 6ª de 1945 como entidad encargada del reconocimiento y pago de las prestaciones de los empleados y obreros nacionales, por lo cual todos los empleados públicos del orden nacional eran sus afiliados forzosos. Los empleados públicos del orden territorial no eran afiliados a CAJANAL, estos se encontraban afiliados a las cajas departamentales o municipales.

En este orden de ideas, lo que se requiere en este caso es poder establecer si "REALMENTE" el empleador SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA efectuó, como lo certifica, los aportes a CAJANAL durante los periodos en que usted laboró ante dicha entidad, por esta razón la OBP se ve en la "obligación" de solicitar el envío de los soportes de pago a CAJANAL, entendiéndose por soportes del pago de cotizaciones a CAJANAL cualquiera de los siguientes documentos:

- Recibo de Caja de CAJANAL (legible)
- Copia de nómina o cualquier otro documento que contengan en forma legible (Nombre de la entidad cotizante, periodo de cotización, valor pagado y **selo de recibido de CAJANAL**. (No es requisito, que en los documentos solicitados se encuentre registrado el nombre del empleado)

Adicional a lo anterior, esta Oficina “presume” que en el presente caso podría existir un ERROR en el diligenciamiento del certificado de información laboral de los empleadores (Certificación de información laboral formato CETIL), dado que la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL, fue creada mediante la Ley 6ª de 1945 como entidad encargada del reconocimiento y pago de las prestaciones de los empleados y obreros nacionales, por lo cual todos los empleados públicos del orden nacional eran sus afiliados forzosos. Los empleados públicos del orden territorial no eran afiliados a CAJANAL, estos se encontraban afiliados a las cajas departamentales o municipales y teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA ostenta la calidad de entidad del orden “Departamental y/o Municipal” por lo tanto, NO PODÍAN SER AFILIADOS A CAJANAL por cuanto la Caja de Previsión en mención como se indicó solo vinculaba a entidades del orden “Nacional”.

Ahora bien, el bono pensional tipo A, se encuentra en LIQUIDACIÓN PROVISIONAL, **estado que NO constituye una situación jurídica concreta.**

Así, el inciso nueve del artículo 52 del Decreto 1748 de 1995 respecto de la Liquidación Provisional estipula:

*“(…) A partir de la primera liquidación provisional, el emisor atenderá cualquier solicitud de reliquidación que le sea presentada, con base en hechos nuevos que le hayan sido confirmados directamente por el empleador o por el contribuyente o que le sean certificados por los mismos y no sean objetados en el término previsto para el efecto en el presente artículo, para lo cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en los incisos anteriores. **En ningún caso la liquidación provisional constituirá una situación jurídica concreta.** (…)” (Destaca la OBP).*

A la fecha, la Secretaria De Educación De Cundinamarca, en calidad de emisor de su bono pensional no ha emitido, reconocido ni pagado el cupón a su cargo.

✓ BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 1

Respecto al Bono Pensional Tipo A Modalidad 1 al que tiene derecho el Señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno, se debe señalar que de acuerdo con la liquidación provisional del Bono Pensional generada por el sistema interactivo en respuesta a la petición ingresada por la AFP PORVENIR el día 14 de enero de 2022 y de conformidad con la historia laboral actual reportada tanto por el ISS (Hoy COLPENSIONES) como por la referida AFP, el EMISOR y único contribuyente es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

En consecuencia, **LA NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NO PARTICIPA COMO EMISOR NI CUOTAPARTISTA** en el bono pensional antes referenciado y por lo tanto, **no tiene obligación alguna dentro del mismo.**

El Bono Pensional Tipo A Modalidad 1, se encuentra actualmente en estado Pendiente de Reconocimiento y Pago por parte del emisor y único cuotapartista la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

TRÁMITE A SEGUIR:

- 1) El Señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno debe solicitar a la AFP PORVENIR, en donde se encuentra afiliado una liquidación provisional del bono pensional al que tiene derecho.
- 2) El Señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno debe verificar que toda la historia laboral se encuentre correctamente incluida en la liquidación del bono pensional que la AFP PORVENIR, le está presentando.

Una vez, tenga en su poder dicha liquidación debe revisarla con el fin de establecer si están relacionadas todas las entidades en donde laboró, para posteriormente autorizar la solicitud de emisión del bono pensional tipo A.

Es necesario precisar que **NO PUEDE OMITIR información de su historia laboral** al momento de firmar el formato de aprobación de la liquidación provisional que se usará como base para que la AFP PORVENIR, solicite la emisión del Bono Pensional. El bono pensional debe ser liquidado con la TOTALIDAD de la historia laboral hasta la fecha de corte o selección de régimen.

Si en la liquidación provisional que le está presentando la AFP, no están relacionadas todas las entidades en donde el señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno laboró y las que faltan son entidades públicas, debe informar a la AFP PORVENIR, para que ésta solicite las respectivas certificaciones.

Así mismo, si la historia laboral tiene periodos laborados cotizados al Instituto de Seguros Sociales hoy COLPENSIONES, la Administradora debe requerir a COLPENSIONES la corrección del archivo laboral masivo. Cualquier modificación al archivo laboral masivo del ISS (hoy COLPENSIONES), **debe hacerla COLPENSIONES ya que se reitera que la OBP del Ministerio de Hacienda no puede incluir ni modificar tiempos laborados en las historias laborales que sirven de liquidación para bonos pensionales,** conforme el artículo 47 del Decreto 1748 de 1995 y el artículo 5 del Decreto 3798 de 2003:

Decreto 1748 de 1995 (...) Artículo 47. ARCHIVOS LABORALES MASIVOS Y OTROS ARCHIVOS INFORMÁTICOS. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de este decreto, el ISS deberá preparar y entregar a la OBP su Archivo Laboral Masivo, acompañado por los demás archivos informáticos de apoyo que resulten necesarios a juicio de la OBP. Cualquier empleador podrá preparar su propio Archivo Laboral Masivo y entregarlo a la OBP.

Las cajas o fondos de previsión deberán entregar a la OBP un archivo informático con información sobre los pensionados a su cargo y sobre los empleadores que están o estuvieron afiliados a ellas.

La OBP señalará cuáles empleadores y entidades pagadoras de pensiones del sector público tienen obligación de preparar y entregar archivos informáticos masivos. También fijará el diseño, las características técnicas, plazos de entrega y periodicidad de las actualizaciones para todos estos archivos.

La información contenida en un Archivo Laboral Masivo equivaldrá a una certificación expedida por el empleador.

La información contenida en el Archivo Laboral Masivo ISS equivaldrá a una certificación expedida por el ISS. De ello deberá quedar constancia suscrita por el representante legal de la entidad.

Decreto 3798 de 2003: (...) **Artículo 5°. Archivos masivos.** *El único archivo laboral masivo válido para la emisión de bonos pensionales a cargo de la Nación será el entregado por el Instituto de Seguros Sociales, ISS, a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público debidamente certificado por el representante legal del ISS. En caso de que la persona cuente con una certificación individual expedida por el ISS, cuya información no coincida con la del archivo laboral masivo, prima la certificación individual y el ISS deberá proceder a realizar los ajustes en su archivo laboral masivo. Los demás archivos laborales masivos que hayan sido suministrados a la Oficina de Bonos Pensionales sólo se tendrán en cuenta como información preliminar que deberá ser verificada y sometida al proceso de certificación establecido por las normas vigentes, teniendo en cuenta que presentan inconsistencias y ausencia de información que no permiten su utilización.*

- 3) Una vez, el señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno esté de acuerdo con la nueva liquidación provisional que le presentará la AFP, debe autorizar mediante comunicación escrita a la Administradora de Fondos de Pensiones PORVENIR, para que solicite la emisión del bono pensional.
- 4) Una vez la AFP PORVENIR, solicite la emisión del bono a través del sistema interactivo, el emisor del bono, hará las confrontaciones del caso y si este se encuentra emitible, si no hay inconsistencias en el mismo, entonces procederá a darle el correspondiente trámite a la emisión del bono pensional con observancia de la Ley.

Finalmente, me permito informarle que por mandamiento expreso del artículo 20 del Decreto 1513 de 1998, que modificó el artículo 48 del Decreto 1748 de 1995, corresponde a las entidades administradoras, adelantar por cuenta del afiliado todo lo relacionado con el reconocimiento, liquidación, emisión y redención de los bonos pensionales, razón por la cual es a la AFP PORVENIR PENSIONES Y CESANTIAS S.A., a quien le corresponde aclarar lo solicitado por usted debido a que esta tiene por facultad legal de representación de sus afiliados, siendo claro que la Oficina de Bonos Pensionales no puede extralimitar sus funciones, pues esta es una función asignada en forma exclusiva a la Administradora de Fondos de Pensiones.

No sobra advertir que la AFP conoce perfectamente el trámite a seguir, por lo tanto, si el señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno tiene alguna inquietud con respecto al bono pensional, no dude en comunicarse con la Administradora de Fondos de Pensiones PORVENIR, donde gustosos lo atenderán.

En espera de haber atendido su solicitud no obstante si precisa de mayor información con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

GISELLE MORENO PISCIOTTI
Jefe Oficina de Bonos Pensionales (D)

C.C Señores:
AFP PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS
Carrera 13 No. 26A – 65 Piso 5°
porvenir@en-contacto.co
Bogotá, D.C.

Proyectó: LFCA

Firmado digitalmente por: GISELLE MORENO PISCIOTTI

Jefe Oficina de Bonos Pensionales (D)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57) 601 3811700
Atención al ciudadano (57) 601 6021270 – Línea Nacional: 018000 910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Bogotá D.C. 01 de noviembre de 2022

Señor(es).

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

E. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN

Afiliado: GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.319.078**, respetuosamente me dirijo a ustedes, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado mediante la Ley 1755 de 2015, con el fin de solicitar la emisión del Bono pensional base en los siguientes:

HECHOS

PIMERO: El señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO nació el 31 de marzo de 1958 a la fecha cuenta con más de 64 años

SEGUNDO: EL señor Camacho Moreno Trabajó con múltiples entidades en curso de su vida laboral, la gran mayoría del sector público, cotizando de forma interrumpida al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES entre el 16 de enero de 1978 y el 31 de diciembre de 1999, completando un total de 476 semanas.

TERCERO: El señor GILBERTO CAMACHO MORENO identificado con CC N. 19.319.078 el 20 de julio de 2020 firmó su historia laboral en AFP PORVENIR, por haber realizado la solicitud de reconocimiento y pago de la prestación de vejez.

CUARTO: El 13 de enero de 2022 el señor GILBERTO CAMACHO MORENO declara ante PORVENIR S.A. que no ha recibido pensión ni indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y firma nuevamente su historia laboral.

QUINTO: A la fecha de presentación de presente escrito la AFP PORVENIR no ha realizado el reconocimiento de la pensión de vejez del suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO

PETICIONES

Con base en lo ya expuesto solicito a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES se sirva informar de forma clara y detallada lo siguiente:

PRIMERO: Informar de forma concreta si ya fue emitido y remitido el bono pensional dirigido a la AFP PORVENIR por los periodos cotizados a esta administradora por el suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078, informando además las gestiones adelantadas por la AFP PORVENIR para este fin.

SEGUNDO: En caso de ser negativa la petición anterior que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, el reconocimiento y pago del bono pensional Tipo A Modalidad 1,

correspondiente a los aportes efectuados y que se encuentran reflejados en la historia laboral de Colpensiones, y específicamente los que registran en estado no verificado así: El Fondo Administrativo de Seguridad Rama Judicial: 11/11/1995 al 20/07/1997, Personería Bogotá D.C: 12/08/1997 AL 31/12/1999, en general todos los periodos cotizados por el suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078.

ANEXOS

- Copia de la Cedula del señor Gilberto Camacho Moreno

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Del bono pensional y sus modificaciones: existe una normatividad que cubre específicamente los requisitos para la emisión y redención de los bonos pensionales que se deban expedir por traslado de los servidores públicos al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que se encuentra consagrada en el Decreto 1314 de 1994. Esta norma, en su artículo 2º, dispone que “[habrá] lugar al bono pensional de que trata [el Decreto 1314] cuando el traslado que lo origina corresponda a quienes estén prestando servicios o hubieren prestado servicios al Estado o a alguna de sus entidades descentralizadas como servidores públicos de cualquier orden, con vinculación contractual o legal y reglamentaria”. Adicionalmente, prescribe que los bonos pensionales deberán ser emitidos dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de traslado del afiliado al régimen de prima media.

El artículo 4º del decreto en cita, consagra que estos bonos pensionales deben ser emitidos por la última entidad pagadora a la cual haya pertenecido el afiliado o por la Nación o la entidad territorial.

Sobre el particular en sentencia STP1620 del año 2018, M. PONENTE, JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, se argumentó:

“De esta manera, acorde con las definiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 1513 de 1998, el trámite de reconocimiento, emisión, redención y pago del bono pensional, implica lo siguiente,

1. Reconocimiento de cuota parte: acto mediante el cual el contribuyente, es decir, la Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional, acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor. Esta etapa es el resultado de la reconstrucción de la historia laboral.

2. Emisión de bono: momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos.

3. Expedición de bono: momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores. Se genera el título de deuda pública.

4. Redención y pago del bono: momento de pago del título expedido, su fecha de redención está establecida en el artículo 20 del Decreto 1748 de 1995.

De lo anterior se colige que, para lograr la emisión de un bono pensional, se requiere la reconstrucción de la historia laboral, para lo cual es indispensable contar con las

certificaciones de los empleadores bajo los parámetros establecidos por la Ley, para que puedan tenerse como tiempos válidos. Mientras la entidad administradora de fondos de pensiones tiene la obligación de gestionar la reconstrucción y de custodiar la información recibida, el empleador tiene la obligación de certificar la información que custodia y confirmarla. (Subrayas fuera de texto)

En ese sentido, tanto la administradora de fondos de pensiones como el empleador o la entidad previsional, ostentan la condición de guardas de la información de las historias laborales y deben cumplir con el deber de que los datos que reposan en sus bases y que consignen en las certificaciones que deben emitir y posteriormente confirmar, sean precisos y suficientes, pues se trata de información necesaria para garantizar además del habeas data, derechos como la seguridad social y el mínimo vital" (Subrayas fuera de texto)

Luego, entonces el procedimiento para la emisión del bono pensional por parte de las AFP es el siguiente:

1. **Solicitud de liquidación:** La Administradora de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual (AFP), para este caso PORVENIR S.A, solicita la liquidación provisional del bono pensional tipo A en el sistema liquidador de bonos pensionales de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, único liquidador válido para la emisión de bonos pensionales.
2. **Notificación al afiliado:** La AFP, deberá enviar al (la) afiliado(a) la liquidación provisional del Bono Pensional. El (La) afiliado(a) debe revisar detalladamente la historia laboral contenida en la liquidación y reportar a la AFP su aceptación u objeción, si hubiere lugar a ello.
3. **Gestión de finalización:** Si el (la) afiliado(a) está de acuerdo con la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe solicitar oficialmente la emisión del Bono Pensional ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o ante COLPENSIONES, dependiendo del tipo de Bono Pensional.
En el evento, que el afiliado objete la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe adelantar las gestiones tendientes a subsanarlas ante las entidades competentes.
4. **Emisión:** La emisión del Bono Pensional se realiza con base en la liquidación aprobada por el (la) afiliado(a). Una vez el bono esté emitido, la Administradora del Fondo de Pensiones Privado realiza retroalimentación al afiliado(a) del estado del Bono Pensional.

NOTIFICACIONES

El suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, en el correo electrónicos asesores@Jconsultores.com.co. Teléfono. 311 2911996

Cordialmente

Gilberto Camacho Moreno

GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
CC N. 19.319.078

No. de Radicado, BZ2022_16078191-3361118

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Señor (a)
GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
CL 71 C # 94 A - 72 IN 3 APT 103
Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado No. 2022_16052267 del 1 de noviembre de 2022
Ciudadano: GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
Identificación: Cédula de ciudadanía 19319078
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Sobre su petición: “Informar de forma concreta si ya fue emitido y remitido el bono pensional (...)”, le informamos que, para obtener la devolución de sus aportes inferiores a 150 semanas, es necesario que se acerque a su Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), y manifieste el deseo de disponer de dichos recursos, para la financiación de su pensión.

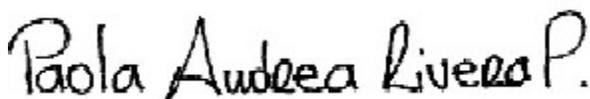
Tenga en cuenta que este es un trámite interno entre los fondos privados y nuestra Entidad; por lo que una vez hagamos las revisiones que correspondan, el valor total de sus cotizaciones será entregado directamente a su AFP, de modo que sea abonado a su cuenta de ahorro individual.

Esperamos que esta información sea de utilidad para la gestión que desea realizar.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

No. de Radicado, BZ2022_16078191-3361118

Elaboró: Bleydy Yuridia Carreño Cerquera – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS
XDC

Revisó:

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 11 octubre 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	31/03/1958
Número de Documento:	19319078	Fecha Afiliación:	16/01/1978
Nombre:	GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO	Correo Electrónico:	
Dirección:	CALLE 71C N. 94A-72 INT 3 APT 103	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1007103724	NAVEGACION INTERNACI	16/01/1978	03/03/1978	\$2.430	6,71	0,00	0,00	6,71
1006200225	COOP MAGISTERIO DE C	20/03/1987	01/12/1987	\$21.420	36,71	0,00	0,00	36,71
1006200225	COOP MAGISTERIO DE C	29/02/1988	01/12/1988	\$30.150	39,57	0,00	0,00	39,57
1006200225	COOP MAGISTERIO DE C	01/04/1989	01/12/1989	\$41.040	35,00	0,00	0,00	35,00
1006200225	COOP MAGISTERIO DE C	26/02/1990	01/12/1990	\$47.370	39,86	0,00	0,00	39,86
1006200225	COOP MAGISTERIO DE C	25/02/1991	01/12/1991	\$70.260	40,00	0,00	0,00	40,00
1006200225	COOP MAGISTERIO DE C	21/02/1992	01/12/1992	\$70.260	40,71	0,00	0,00	40,71
1006200225	COOP MAGISTERIO DE C	25/02/1993	01/04/1993	\$89.070	5,14	0,00	0,00	5,14
1008236463	FUNDEFA	25/08/1994	11/10/1994	\$360.000	6,86	0,00	0,00	6,86
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/07/1995	31/07/1995	\$321.000	2,00	0,00	0,00	2,00
899999061	PERSONERIA DE SANTA	01/08/1995	31/10/1995	\$687.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800200962	FDO SEG RAMA JUR DEL	01/11/1995	30/11/1995	\$315.000	2,00	0,00	2,00	0,00
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/11/1995	30/11/1995	\$343.000	2,14	0,00	0,00	2,14
800200962	FONDO DE SEGURIDAD R	01/12/1995	31/12/1995	\$675.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800200962	FONDO DE SEGURIDAD D	01/01/1996	30/04/1996	\$776.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800200962	FONDO DE SEGURIDAD D	01/05/1996	30/06/1996	\$776.076	8,57	0,00	0,00	8,57
800200962	FONDO DE SEGURIDAD D	01/07/1996	31/07/1996	\$1.048.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800200962	FONDO DE SEGURIDAD D	01/08/1996	31/08/1996	\$776.076	4,29	0,00	0,00	4,29
800200962	FONDO DE SEGURIDAD D	01/09/1996	30/09/1996	\$776.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800200962	FONDO DE SEGURIDAD D	01/10/1996	30/11/1996	\$776.076	8,57	0,00	0,00	8,57
800200962	FONDO DE SEGURD DE L	01/12/1996	31/12/1996	\$776.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800200962	FONDO DE SEGURD DE L	01/01/1997	31/01/1997	\$838.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800200962	FONDO DE SEGURD DE L	01/02/1997	31/03/1997	\$838.163	8,57	0,00	0,00	8,57
800200962	FONDO DE SEGURD DE L	01/04/1997	31/05/1997	\$838.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800200962	FONDO DE SEGURIDAD D	01/06/1997	30/06/1997	\$661.217	4,29	0,00	0,00	4,29
800200962	FONDO DE SEGURIDAD D	01/07/1997	31/07/1997	\$731.064	4,29	0,00	0,00	4,29
800200962	FONDO DE SEGURIDAD D	01/08/1997	31/08/1997	\$731.040	2,29	0,00	2,29	0,00
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/08/1997	31/08/1997	\$335.000	2,71	0,00	0,00	2,71
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/09/1997	31/12/1997	\$834.000	17,14	0,00	0,00	17,14
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/01/1998	31/07/1998	\$1.489.000	30,00	0,00	0,00	30,00
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/08/1998	31/08/1998	\$1.836.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/09/1998	30/11/1998	\$1.488.000	12,86	0,00	0,00	12,86
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/12/1998	31/12/1998	\$1.489.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/01/1999	31/01/1999	\$1.488.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/02/1999	28/02/1999	\$2.024.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	PERSONERIA DE BOGOTA	01/03/1999	31/03/1999	\$1.756.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/04/1999	30/04/1999	\$1.818.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/05/1999	31/05/1999	\$1.800.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/06/1999	30/06/1999	\$1.783.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/07/1999	31/07/1999	\$1.713.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/08/1999	31/08/1999	\$2.166.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/09/1999	31/12/1999	\$1.756.000	17,14	0,00	0,00	17,14

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 11 octubre 2022

C 19319078 GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	476,00
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	476,00
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	20/03/1987	01/12/1987	\$ 21.420	257	Pago aplicado al periodo declarado
1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	29/02/1988	30/04/1988	\$ 25.530	62	Pago aplicado al periodo declarado
1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	01/05/1988	01/12/1988	\$ 30.150	215	Pago aplicado al periodo declarado
1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	01/04/1989	01/12/1989	\$ 41.040	245	Pago aplicado al periodo declarado
1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	26/02/1990	01/12/1990	\$ 47.370	279	Pago aplicado al periodo declarado
1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	25/02/1991	01/12/1991	\$ 70.260	280	Pago aplicado al periodo declarado
1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	21/02/1992	01/12/1992	\$ 70.260	285	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 11 octubre 2022

C 19319078 GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	25/02/1993	01/04/1993	\$ 89.070	36	Pago aplicado al periodo declarado
1007103724	NAVEGACION INTERNACIONAL LT	16/01/1978	03/03/1978	\$ 2.430	47	Pago aplicado al periodo declarado
1008236463	FUNDEFA	25/08/1994	11/10/1994	\$ 360.000	48	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199507	08/08/1995	50001101006655	\$ 320.538	\$ 40.100	\$ 0		14	14	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199508	06/09/1995	50001101006975	\$ 686.868	\$ 85.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	PERSONERIA DE SANTA FE DE BOGOTA	SI	199509	06/10/1995	51006001004950	\$ 686.868	\$ 89.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199510	10/11/1995	51006001005939	\$ 686.868	\$ 85.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FDO SEG RAMA JUR DEL MTRIO PUBLICO	NO	199511	04/12/1995	53205001007186	\$ 314.929	\$ 39.800	\$ 400		14	14	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199511	11/12/1995	50001101008047	\$ 343.434	\$ 42.800	\$ 0	R	15	15	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURIDAD RAMA JUDICIAL	NO	199512	28/12/1995	19001205003493	\$ 674.848	\$ 84.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURD DE LA RAMA JUDICIAL	NO	199601	06/02/1996	56000802000733	\$ 776.076	\$ 103.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	F.S.R.J.Y DEL MINISTERIO P	NO	199602	11/03/1996	56000802000857	\$ 776.076	\$ 104.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUD Y	NO	199603	09/04/1996	51007001005777	\$ 776.076	\$ 102.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDIC	NO	199604	02/05/1996	53200501011723	\$ 776.076	\$ 105.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDIC	NO	199605	31/05/1996	51007001006707	\$ 776.076	\$ 104.771	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDIC	NO	199606	28/06/1996	51007001007297	\$ 776.076	\$ 105.535	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDIC	NO	199607	31/07/1996	51007001007874	\$ 1.047.703	\$ 140.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDIC	NO	199608	29/08/1996	51007001008525	\$ 776.076	\$ 104.771	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDIC	NO	199609	27/09/1996	51007001009257	\$ 776.076	\$ 104.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURD DE LA RAMA JUDICIAL	NO	199610	30/10/1996	53200501014256	\$ 776.076	\$ 104.771	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDIC	NO	199611	28/11/1996	51007001010582	\$ 776.076	\$ 104.771	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURD DE LA RAMA JUDICIAL	NO	199612	23/12/1996	56000802001524	\$ 776.076	\$ 104.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURD DE LA RAMA JUDICIAL	NO	199701	29/01/1997	53206801000001	\$ 838.163	\$ 113.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURD DE LA RAMA JUDICIAL	NO	199702	04/03/1997	51007001012636	\$ 838.163	\$ 113.730	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURD DE LA RAMA JUDICIAL	SI	199703	21/03/1997	53205001012916	\$ 838.163	\$ 113.152	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURD DE LA RAMA JUDICIAL	SI	199704	28/04/1997	53205001013113	\$ 838.163	\$ 113.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURD DE LA RAMA JUDICIAL	SI	199705	28/05/1997	53205001013223	\$ 838.163	\$ 111.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDIC	SI	199706	27/06/1997	51007001015145	\$ 661.217	\$ 89.148	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDIC	SI	199707	30/07/1997	51007001015739	\$ 731.064	\$ 98.693	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199708	05/09/1997	19001106001551	\$ 334.556	\$ 45.100	-\$ 100		19	19	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199709	06/10/1997	19001106001674	\$ 834.074	\$ 112.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199710	06/11/1997	53203102001322	\$ 834.074	\$ 112.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199711	05/12/1997	28015001001876	\$ 834.074	\$ 112.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199712	18/12/1997	53203102002159	\$ 834.074	\$ 112.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199801	06/02/1998	53203102002410	\$ 1.488.822	\$ 200.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199802	05/03/1998	19001106002157	\$ 1.488.822	\$ 201.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199803	07/04/1998	19001106002223	\$ 1.488.822	\$ 201.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199804	05/05/1998	19001106002283	\$ 1.488.822	\$ 201.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2022
ACTUALIZADO A: 11 octubre 2022

C 19319078 GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199805	02/06/1998	53203102003140	\$ 1.488.822	\$ 201.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199806	01/07/1998	53203102003385	\$ 1.488.822	\$ 201.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199807	05/08/1998	53203102004874	\$ 1.488.822	\$ 200.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199808	02/09/1998	16001400000016	\$ 1.836.000	\$ 248.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199809	05/10/1998	16001000001261	\$ 1.488.000	\$ 200.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199810	05/11/1998	16001000001442	\$ 1.488.000	\$ 200.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199811	04/12/1998	53203102005904	\$ 1.488.000	\$ 201.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199812	23/12/1998	53203102006144	\$ 1.489.000	\$ 201.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199901	03/02/1999	33001103001254	\$ 1.488.000	\$ 201.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199902	03/03/1999	33001103001477	\$ 2.024.000	\$ 274.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	PERSONERIA DE BOGOTA	SI	199903	06/04/1999	33001103001869	\$ 1.756.000	\$ 243.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199904	05/05/1999	33001103002180	\$ 1.818.000	\$ 268.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199905	03/06/1999	53206502010084	\$ 1.800.000	\$ 242.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199906	07/07/1999	23024001010678	\$ 1.783.000	\$ 242.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199907	05/08/1999	23024001010979	\$ 1.713.000	\$ 229.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199908	03/09/1999	23024001011238	\$ 2.166.000	\$ 292.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199909	05/10/1999	23024001011583	\$ 1.756.000	\$ 236.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199910	05/11/1999	23024001011880	\$ 1.756.000	\$ 382.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199911	06/12/1999	23024001012155	\$ 1.756.000	\$ 283.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE	SI	199912	23/12/1999	23024001012388	\$ 1.756.000	\$ 263.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 19319078 GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 19319078 GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO

de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo
de 1995 corresponde al salario reportado y para las cotizaciones a partir
desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 19319078 GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Bogotá D.C. 01 de noviembre de 2022

Señor(es).

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FONPREMAG
E. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN

Afiliado: GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.319.078**, respetuosamente me dirijo a ustedes, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado mediante la Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PIMERO: El señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO nació el 31 de marzo de 1958 a la fecha cuenta con más de 64 años

SEGUNDO: EL señor Camacho Moreno Trabajó con múltiples entidades en curso de su vida laboral, la gran mayoría del sector público así: FONDO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD RAMA JUDICIAL, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA y PERSONERIA BOGOTÁ D.C

TERCERO: El señor GILBERTO CAMACHO MORENO identificado con CC N. 19.319.078 el 20 de julio de 2020 firmó su historia laboral en AFP PORVENIR, por haber realizado la solicitud de reconocimiento y pago de la prestación de vejez.

CUARTO: El 13 de enero de 2022 el señor GILBERTO CAMACHO MORENO declara ante PORVENIR S.A. que no ha recibido pensión ni indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y firma nuevamente su historia laboral.

QUINTO: Mediante Certificación Electrónica (CETIL) del 30 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda por el empleador SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA se evidencia que el señor GILBERTO CAMACHO MORENO trabajó en esta entidad en los siguientes términos:

29-12-1983 al 10-05-1993 aportando a **CAJANAL – NACIÓN**

11-05-1993 al 16-07-2001 aportando al **FONDO DE MAGISTERIO- SECRETARIA EDUCACIÓN CUNDINAMARCA**

SEPTIMO: Mediante radicado de salida 4307412039886700 AFP PORVENIR Requiere a la secretaria de Educación de Cundinamarca el reconocimiento y pago del Bono Pensional de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del decreto 1748 de 1995.

OCTAVO: El 20 de mayo de 2022 mi poderdante a través de apoderado radicó petición ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA solicitando, en síntesis, hacer la corrección de la historia laboral incluyendo los periodos causados entre el 29 de diciembre de 1983 y el 10 de mayo de 1993. De igual forma se solicita informar de dicha corrección a la OBP y a la AFP PORVENIR, petición que fue recibida con el radicado CE 2022 004728.

NOVENO: Mediante comunicado del 06 de junio del 2022 El jefe de la Oficina Jurídica subdirector Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones – PENSIONES CUNDINAMARCA, informa lo siguiente: “Revisado el certificado CETIL N. 900910042 DEL 30 de julio de 2021, expedida por la secretaria de Educación de Cundinamarca, NO se evidenció que el señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno cotizara para pensión a la entonces Caja de Previsión Social de Cundinamarca CAPRECUNDI establece que los aportes se realizaron al FOMAG y la entidad responsable es la secretaria de Educación de Cundinamarca.”

DECIMO: El 29 de julio de 2022 mi poderdante a través de apoderado radicó petición ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA solicitando en síntesis se informe respecto de la corrección de Historia Laboral del peticionario, de igual forma los tramites adelantados ante la OBP y la AFP PORVENIR en la cual se evidencien las gestiones de estos trámites y se proceda a emitir la certificación de los tiempos laborados por el señor CAMACHO MORENO.

DECIMO PRIMERO: Mediante respuesta del 19 de agosto de 2022 la secretaria de Cundinamarca contestó lo siguiente: En atención a su requerimiento y revisando detenidamente su petición, le informamos que: *“El señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO se vincula el 29-12-1983 como administrativo según Decreto 4045 del mismo año, vinculación que va hasta 10-05 1993. Durante este periodo el ciudadano registra aportes a CAJANAL (anexo paf) Luego es trasladado como docente del Departamento el 11-05-1993 hasta el 16-21-2001. Durante este periodo se registran aportes a FONPREMAG, como se evidencia en los soportes de pago y prestacionales de la hoja de vida del docente y los registros físicos y magnéticos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca que se anexan a la comunicación.”* Adjuntando además los siguientes documentos:

- Acta serie C N. 02526 del 29/12/1983 en la cual nombran al señor GILBERTO CAMACHO.
- Decreto 4045 del 09/11/1983 nombrando a GILBERTO CAMACHO MORENO en el cargo de profesional universitario.
- Decreto 01177 del 22/03/1983 en el cual nombran al peticionario como profesional universitario.
- Decreto 00957 del 24/02/1993 nombran al señor Gilberto Camacho Moreno como profesional administrativo
- Decreto 00202 del 24/02/1998 Termina la comisión conferida al Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca al señor Camacho Moreno y en segundo traslada al señor CAMACHO MORENO al cargo de docente nocturno
- Acta de posesión 487 de 1998
- Resolución 1224 del 16 de julio de 2001 en el cual acepta la renuncia del señor GILBERTO CAMACHO MORENO emitida por la secretaria de Educación de Cundinamarca

PETICIONES

Con base en lo ya expuesto solicito a la FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FONPREMAG se sirva informar de forma clara y detallada lo siguiente:

PRIMERO: Informar de forma concreta si ya fue emitido y remitido el bono pensional dirigido a la AFP PORVENIR por los periodos cotizados a esta administradora por el suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078, informando además las gestiones adelantadas por la AFP PORVENIR para este fin.

SEGUNDO: En caso de ser negativa la petición anterior que la Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FONPREMAG – el reconocimiento y pago del bono pensional correspondiente a los aportes efectuados por los periodos 11/05/1993 al 16/07/2001., en general todos los periodos cotizados por el suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078.

TERCERO: Se emita respuesta por escrito a la presente petición.

ANEXOS

- Copia de la Cedula del señor Gilberto Camacho Moreno

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Del bono pensional y sus modificaciones: existe una normatividad que cobija específicamente los requisitos para la emisión y redención de los bonos pensionales que se deban expedir por traslado de los servidores públicos al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que se encuentra consagrada en el Decreto 1314 de 1994. Esta norma, en su artículo 2º, dispone que “[habrá] lugar al bono pensional de que trata [el Decreto 1314] cuando el traslado que lo origina corresponda a quienes estén prestando servicios o hubieren prestado servicios al Estado o a alguna de sus entidades descentralizadas como servidores públicos de cualquier orden, con vinculación contractual o legal y reglamentaria”. Adicionalmente, prescribe que los bonos pensionales deberán ser emitidos dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de traslado del afiliado al régimen de prima media.

El artículo 4º del decreto en cita, consagra que estos bonos pensionales deben ser emitidos por la última entidad pagadora a la cual haya pertenecido el afiliado o por la Nación o la entidad territorial.

Sobre el particular en sentencia STP1620 del año 2018, M. PONENTE, JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, se argumentó:

“De esta manera, acorde con las definiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 1513 de 1998, el trámite de reconocimiento, emisión, redención y pago del bono pensional, implica lo siguiente,

1. Reconocimiento de cuota parte: acto mediante el cual el contribuyente, es decir, la Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional, acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de

entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor. Esta etapa es el resultado de la reconstrucción de la historia laboral.

2. Emisión de bono: momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos.

3. Expedición de bono: momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores. Se genera el título de deuda pública.

4. Redención y pago del bono: momento de pago del título expedido, su fecha de redención está establecida en el artículo 20 del Decreto 1748 de 1995.

De lo anterior se colige que, para lograr la emisión de un bono pensional, se requiere la **reconstrucción de la historia laboral, para lo cual es indispensable contar con las certificaciones de los empleadores bajo los parámetros establecidos por la Ley, para que puedan tenerse como tiempos válidos.** Mientras la entidad administradora de fondos de pensiones tiene la obligación de gestionar la reconstrucción y de custodiar la información recibida, **el empleador tiene la obligación de certificar la información que custodia y confirmarla.** (Subrayas fuera de texto)

En ese sentido, tanto la administradora de fondos de pensiones como el empleador o la entidad previsional, ostentan la condición de guardas de la información de las historias laborales y deben cumplir con el deber de que los datos que reposan en sus bases y que consignen en las certificaciones que deben emitir y posteriormente confirmar, sean precisos y suficientes, pues se trata de información necesaria para garantizar además del habeas data, derechos como la seguridad social y el mínimo vital” (Subrayas fuera de texto)

Luego, entonces el procedimiento para la emisión del bono pensional por parte de las AFP es el siguiente:

- 1. Solicitud de liquidación:** La Administradora de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual (AFP), para este caso PORVENIR S.A, solicita la liquidación provisional del bono pensional tipo A en el sistema liquidador de bonos pensionales de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, único liquidador válido para la emisión de bonos pensionales.
- 2. Notificación al afiliado:** La AFP, deberá enviar al (la) afiliado(a) la liquidación provisional del Bono Pensional. El (La) afiliado(a) debe revisar detalladamente la historia laboral contenida en la liquidación y reportar a la AFP su aceptación u objeción, si hubiere lugar a ello.
- 3. Gestión de finalización:** Si el (la) afiliado(a) está de acuerdo con la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe solicitar oficialmente la emisión del Bono Pensional ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o ante COLPENSIONES, dependiendo del tipo de Bono Pensional.
En el evento, que el afiliado objete la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe adelantar las gestiones tendientes a subsanarlas ante las entidades competentes.

4. **Emisión:** La emisión del Bono Pensional se realiza con base en la liquidación aprobada por el (la) afiliado(a). Una vez el bono esté emitido, la Administradora del Fondo de Pensiones Privado realiza retroalimentación al afiliado(a) del estado del Bono Pensional.

NOTIFICACIONES

El suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, en el correo electrónicos asesores@Jconsultores.com.co Teléfono. 311 2911996

Cordialmente

Gilberto Camacho Moreno

GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
CC N. 19.319.078

DERECHO DE PETICIÓN GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

Mensaje 1 de 30

De: asesores@jconsultores.com.co
Destinatario: servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
Cc: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co
Fecha: Hoy 09:46 AM

Bogotá D.C. 01 de noviembre de 2022

Señor(es).
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG
E. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN
Afiliado: GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.078, respetuosamente me dirijo a ustedes, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado mediante la Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes:

PRIMERO: Informar de forma concreta si ya fue emitido y remitido el bono pensional dirigido a la AFP PORVENIR por los periodos cotizados a esta administradora por el suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078, Informando además las gestiones adelantadas por la AFP PORVENIR para este fin.

SEGUNDO: En caso de ser negativa la petición anterior que la Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FONPREMAG - el reconocimiento y pago del bono pensional correspondiente a los aportes efectuados por los periodos 11/05/1993 al 16/07/2001, en general todos los periodos cotizados por el suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078.

TERCERO: Se emita respuesta por escrito a la presente petición.

Cordialmente

GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
asesores@jconsultores.com.co

DERECHO DE PE... (-0.511 KB)



Radicación relacionada: 2022-ER-707849



Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2022

Señor(a)
GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
asesores@jconsultores.com.co
Bogotá

Asunto: Traslado por competencia- Solicitud de Información sobre
Bono Pensional

Respetado Señor;

En atención a su petición de la referencia allegada a esta entidad en la cual solicita información sobre la emisión de su bono pensional, de manera atenta le informamos que dando cumplimiento a lo ordenado en el Art. 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por competencia, hemos dado traslado a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, entidad responsable del reconocimiento de las prestaciones sociales de los docentes a su cargo, de Acuerdo con lo señalado en el Decreto Único reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 -, modificado por el Decreto 00942 de 2022.

Para su conocimiento, le informamos que a su correo electrónico: asesores@Jconsultores.com.co, hemos compartido copia de la comunicación remitida a la entidad competente para su conocimiento.



Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
11/11/2022 3:22:47 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 2
Anexos: 0
Nombre anexos:

Elaboró: MARTHA LUCIA ROSERO YEPES
Revisó: MARIA NELCY SANCHEZ BERNAL
Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO



Radicación relacionada: 2022-ER-707849



Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2022

Doctora
LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ
Secretaria de Educación
Secretaria de Educación de Cundinamarca
contactenos@cundinamarca.gov.co, asesores@Jconsultores.com.co
Bogotá

Asunto: Solicitud de Información sobre la emisión del Bono Pensional

Respetada Doctora;

De manera atenta y dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, damos traslado de la petición allegada a esta entidad por el señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno C.C. 19.319.078 a través de la cual solicita se informe si ya fue emitido y remitido el bono pensional al Fondo de Pensiones Porvenir y se informe el trámite dado a dicha solicitud de acuerdo con lo descrito en la petición adjunta.

Agradecemos que la Secretaría de Educación, a través del área competente realicen las revisiones del caso y proceda a dar respuesta clara y de fondo al peticionario al correo electrónico que aporta: asesores@Jconsultores.com.co.



Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
11/11/2022 3:22:50 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: 2022-ER-707849 D.P.GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO.pdf
2022-ER-707849 GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO.pdf

Elaboró: MARTHA LUCIA ROSERO YEPES
Revisó: MARIA NELCY SANCHEZ BERNAL
Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Bogotá D.C. 01 de noviembre de 2022

Señor(es).

UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES – UGPP -

E. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN

Afiliado: GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.319.078**, respetuosamente me dirijo a ustedes, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado mediante la Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PIMERO: El señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO nació el 31 de marzo de 1958 a la fecha cuenta con más de 64 años

SEGUNDO: EL señor Camacho Moreno Trabajó con múltiples entidades en curso de su vida laboral, la gran mayoría del sector público así: FONDO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD RAMA JUDICIAL, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA y PERSONERIA BOGOTÁ D.C

TERCERO: El señor GILBERTO CAMACHO MORENO identificado con CC N. 19.319.078 el 20 de julio de 2020 firmó su historia laboral en AFP PORVENIR, por haber realizado la solicitud de reconocimiento y pago de la prestación de vejez.

CUARTO: El 13 de enero de 2022 el señor GILBERTO CAMACHO MORENO declara ante PORVENIR S.A. que no ha recibido pensión ni indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y firma nuevamente su historia laboral.

QUINTO: Mediante Certificación Electrónica (CETIL) del 30 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda por el empleador SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA se evidencia que el señor GILBERTO CAMACHO MORENO trabajó en esta entidad en los siguientes términos:

29-12-1983 al 10-05-1993 aportando a **CAJANAL – NACIÓN**

11-05-1993 al 16-07-2001 aportando al **FONDO DE MAGISTERIO- SECRETARIA EDUCACIÓN CUNDINAMARCA**

SEPTIMO: Mediante radicado de salida 4307412039886700 AFP PORVENIR Requiere a la secretaria de Educación de Cundinamarca el reconocimiento y pago del Bono Pensional de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del decreto 1748 de 1995.

OCTAVO: El 20 de mayo de 2022 mi poderdante a través de apoderado radicó petición ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA solicitando, en síntesis, hacer la corrección de la historia laboral incluyendo los periodos causados entre el 29 de diciembre de 1983 y el 10 de mayo de 1993. De igual forma se solicita informar de dicha corrección a la OBP y a la AFP PORVENIR, petición que fue recibida con el radicado CE 2022 004728.

NOVENO: Mediante comunicado del 06 de junio del 2022 El jefe de la Oficina Jurídica subdirector Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones – PENSIONES CUNDINAMARCA, informa lo siguiente: “Revisado el certificado CETIL N. 900910042 DEL 30 de julio de 2021, expedida por la secretaria de Educación de Cundinamarca, NO se evidenció que el señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno cotizara para pensión a la entonces Caja de Previsión Social de Cundinamarca CAPRECUNDI establece que los aportes se realizaron al FOMAG y la entidad responsable es la secretaria de Educación de Cundinamarca.”

DECIMO: El 29 de julio de 2022 mi poderdante a través de apoderado radicó petición ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA solicitando en síntesis se informe respecto de la corrección de Historia Laboral del peticionario, de igual forma los tramites adelantados ante la OBP y la AFP PORVENIR en la cual se evidencien las gestiones de estos trámites y se proceda a emitir la certificación de los tiempos laborados por el señor CAMACHO MORENO.

DECIMO PRIMERO: Mediante respuesta del 19 de agosto de 2022 la secretaria de Cundinamarca contestó lo siguiente: En atención a su requerimiento y revisando detenidamente su petición, le informamos que: *“El señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO se vincula el 29-12-1983 como administrativo según Decreto 4045 del mismo año, vinculación que va hasta 10-05 1993. Durante este periodo el ciudadano registra aportes a CAJANAL (anexo paf) Luego es trasladado como docente del Departamento el 11-05-1993 hasta el 16-21-2001. Durante este periodo se registran aportes a FONPREMAG, como se evidencia en los soportes de pago y prestacionales de la hoja de vida del docente y los registros físicos y magnéticos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca que se anexan a la comunicación.”* Adjuntando además los siguientes documentos:

- Acta serie C N. 02526 del 29/12/1983 en la cual nombran al señor GILBERTO CAMACHO.
- Decreto 4045 del 09/11/1983 nombrando a GILBERTO CAMACHO MORENO en el cargo de profesional universitario.
- Decreto 01177 del 22/03/1983 en el cual nombran al peticionario como profesional universitario.
- Decreto 00957 del 24/02/1993 nombran al señor Gilberto Camacho Moreno como profesional administrativo
- Decreto 00202 del 24/02/1998 Termina la comisión conferida al Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca al señor Camacho Moreno y en segundo traslada al señor CAMACHO MORENO al cargo de docente nocturno
- Acta de posesión 487 de 1998
- Resolución 1224 del 16 de julio de 2001 en el cual acepta la renuncia del señor GILBERTO CAMACHO MORENO emitida por la secretaria de Educación de Cundinamarca

PETICIONES

Con base en lo ya expuesto solicito a la FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FONPREMAG se sirva informar de forma clara y detallada lo siguiente:

PRIMERO: Informar de forma concreta si ya fue emitido y remitido el bono pensional dirigido a la AFP PORVENIR por los periodos cotizados a esta administradora por el suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078, informando además las gestiones adelantadas por la AFP PORVENIR para este fin.

SEGUNDO: En caso de ser negativa la petición anterior que la UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES – UGPP - el reconocimiento y pago del bono pensional correspondiente a los aportes efectuados por los periodos 17-07-1995 a 16-11-1995, en general todos los periodos cotizados por el suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078.

TERCERO: Se Emitan los soportes de pago de los aportes del suscrito con destino a la OBP y a AFP PORVENIR

CUARTO: Se emita respuesta por escrito a la presente petición.

ANEXOS

- Copia de la Cedula del señor Gilberto Camacho Moreno

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Del bono pensional y sus modificaciones: existe una normatividad que cobija específicamente los requisitos para la emisión y redención de los bonos pensionales que se deban expedir por traslado de los servidores públicos al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que se encuentra consagrada en el Decreto 1314 de 1994. Esta norma, en su artículo 2º, dispone que “[habrá] lugar al bono pensional de que trata [el Decreto 1314] cuando el traslado que lo origina corresponda a quienes estén prestando servicios o hubieren prestado servicios al Estado o a alguna de sus entidades descentralizadas como servidores públicos de cualquier orden, con vinculación contractual o legal y reglamentaria”. Adicionalmente, prescribe que los bonos pensionales deberán ser emitidos dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de traslado del afiliado al régimen de prima media.

El artículo 4º del decreto en cita, consagra que estos bonos pensionales deben ser emitidos por la última entidad pagadora a la cual haya pertenecido el afiliado o por la Nación o la entidad territorial.

Sobre el particular en sentencia STP1620 del año 2018, M. PONENTE, JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, se argumentó:

“De esta manera, acorde con las definiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 1513 de 1998, el trámite de reconocimiento, emisión, redención y pago del bono pensional, implica lo siguiente,

1. Reconocimiento de cuota parte: acto mediante el cual el contribuyente, es decir, la Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional ,

acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor. Esta etapa es el resultado de la reconstrucción de la historia laboral.

2. Emisión de bono: momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos.

3. Expedición de bono: momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores. Se genera el título de deuda pública.

4. Redención y pago del bono: momento de pago del título expedido, su fecha de redención está establecida en el artículo 20 del Decreto 1748 de 1995.

De lo anterior se colige que, para lograr la emisión de un bono pensional, se requiere la **reconstrucción de la historia laboral, para lo cual es indispensable contar con las certificaciones de los empleadores bajo los parámetros establecidos por la Ley, para que puedan tenerse como tiempos válidos.** Mientras la entidad administradora de fondos de pensiones tiene la obligación de gestionar la reconstrucción y de custodiar la información recibida, **el empleador tiene la obligación de certificar la información que custodia y confirmarla.** (Subrayas fuera de texto)

En ese sentido, tanto la administradora de fondos de pensiones como el empleador o la entidad previsional, ostentan la condición de guardas de la información de las historias laborales y deben cumplir con el deber de que los datos que reposan en sus bases y que consignen en las certificaciones que deben emitir y posteriormente confirmar, sean precisos y suficientes, pues se trata de información necesaria para garantizar además del habeas data, derechos como la seguridad social y el mínimo vital” (Subrayas fuera de texto)

Luego, entonces el procedimiento para la emisión del bono pensional por parte de las AFP es el siguiente:

- 1. Solicitud de liquidación:** La Administradora de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual (AFP), para este caso PORVENIR S.A, solicita la liquidación provisional del bono pensional tipo A en el sistema liquidador de bonos pensionales de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, único liquidador válido para la emisión de bonos pensionales.
- 2. Notificación al afiliado:** La AFP, deberá enviar al (la) afiliado(a) la liquidación provisional del Bono Pensional. El (La) afiliado(a) debe revisar detalladamente la historia laboral contenida en la liquidación y reportar a la AFP su aceptación u objeción, si hubiere lugar a ello.
- 3. Gestión de finalización:** Si el (la) afiliado(a) está de acuerdo con la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe solicitar oficialmente la emisión del Bono Pensional ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o ante COLPENSIONES, dependiendo del tipo de Bono Pensional.

En el evento, que el afiliado objete la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe adelantar las gestiones tendientes a subsanarlas ante las entidades competentes.

- 4. Emisión:** La emisión del Bono Pensional se realiza con base en la liquidación aprobada por el (la) afiliado(a). Una vez el bono esté emitido, la Administradora del Fondo de Pensiones Privado realiza retroalimentación al afiliado(a) del estado del Bono Pensional.

NOTIFICACIONES

El suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, en el correo electrónicos asesores@Jconsultores.com.co. Teléfono. 311 2911996

Cordialmente

Gilberto Camacho Moreno

GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
CC N. 19.319.078

derecho de petición - GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078 Mensaje 1 de 29

De asesores@jconsultores.com.co
Destinatario contactenos-documental@ugpp.gov.co
Cc notificacionesjudicialesupp@ugpp.gov.co
Fecha Hoy 09:25 AM

Honor(es):
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES - USPP -
D. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN
Afiliado: GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.078, respetuosamente me dirijo a ustedes, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política y reglamentado mediante la Ley 1755 de 2015, Solicito lo siguiente:

PRIMERO: Informar de forma concreta si ya fue emitido y remitido el bono pensional dirigido a la AFP PORVENIR por los periodos cotizados a esta administradora por el suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078, informando además las gestiones adelantadas por la AFP PORVENIR para este fin.

SEGUNDO: En caso de ser negativa la petición anterior que la UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES - USPP - el reconocimiento y pago del bono pensional correspondiente a los aportes efectuados por los periodos 17-07-1995 a 16-11-1995, en general todos los periodos cotizados por el suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078.

TERCERO: Se emitan los soportes de pago de los aportes del suscrito con destino a la OBP y a AFP PORVENIR

CUARTO : Se emita respuesta por escrito a la presente petición.

Cordialmente
GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
asesores@jconsultores.com.co

ANEXO PETICIÓN ESCRITA

PDF DERECHO DE PE... (~512 KB)

1800

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2022

Señor:

GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO

asesores@jconsultores.com.co

Radicado: 2022180004689861



Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION / CC / 19319078 / GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO / RESPUESTA A RADICADO 2022200002913452

Respetado Señor:

Cordialmente le informamos que hemos recibido su petición a través de correo electrónico, actuando en nombre propio, mediante la cual, solicita: *“(...) En caso de ser negativa la petición anterior que la UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES — UGPP - el reconocimiento y pago del bono pensional correspondiente a los aportes efectuados por los periodos 17-07-1995 a 16-11-1995, en general todos los periodos cotizados por el suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078 (...)”*

Al respecto le informamos que La Unidad de Pensiones y Parafiscales no es competente para emitir bonos pensionales por los siguientes argumentos:

Los bonos pensionales constituyen el soporte financiero para el reconocimiento de pensiones tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (Fondos Privados de Pensiones), como en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (Colpensiones), razón por la cual solo se expiden en favor de la administradora de pensiones de cualquiera de los dos regímenes que tenga a cargo el reconocimiento de la pensión y en ningún caso directamente a favor del trabajador.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – La Unidad, no es la entidad encargada de resolver solicitudes relacionadas con la emisión de bonos pensionales por tiempos de servicios prestados a entidades públicas afiliadas a la Caja Nacional de Previsión Social o relacionadas con

cualquier otra entidad pública; así como tampoco cuando la entidad en la que laboró o cotizó ha sido asumida por el Fondo de Pensiones Públicas del Orden Nacional – FOPEP, toda vez que estas funciones están a cargo de la Nación, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales.

En estos casos, el ciudadano debe dirigirse a la actual administradora de pensiones en la que se encuentre afiliado, radicando la solicitud de reconocimiento de la pensión acompañada de todos los documentos que sean necesarios, para que dicha entidad verifique si el bono pensional está a cargo de la Nación o de otra entidad pública y se encargue de hacer la solicitud respectiva.

De acuerdo a lo anterior, informamos que los bonos pensionales NO tienen como destino una persona, sino que dependen del régimen pensional al cual se encuentre afiliado, y se trata de un trámite interadministrativo entre el fondo al cual se solicite el reconocimiento pensional y el emisor del bono, el cual puede ser la Nación – Ministerio de Hacienda Oficina de Bonos Pensionales como atrás se ha expresado, u otra entidad pública que tenga la calidad de emisora de bonos, lo cual le corresponde estudiar al fondo que reciba y deba tramitar su solicitud.

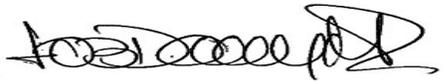
En conclusión, la Unidad no es competente para resolver su solicitud, y le sugerimos si es el caso dirigirse directamente al Ministerio de Hacienda - Oficina de Bonos Pensionales, para verificar lo relacionado con la procedencia de expedición del bono pensional frente a los aportes realizados por su empleador.

Ahora bien, es importante mencionar que al validar los diferentes aplicativos con los que cuenta La Unidad, se logró constatar que el señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno **NO** cuenta con reconocimiento de prestación alguna o expediente en la presente entidad, razón por la cual, se realizó traslado por competencia al Ministerio de Hacienda - Oficina de Bonos pensionales, para que emita respuesta de fondo.

Para cualquier inquietud adicional lo invitamos a consultar la página web de la Unidad www.ugpp.gov.co, en donde podrá encontrar información sobre las competencias de la Unidad, los requisitos y términos de respuesta para adelantar los diferentes trámites.

Virtuales	 Oficina Virtual  UGPP A LA MANO (Para equipos Android)  Asistente Virtual Clara	24 horas
	 Correo Electrónico: contactenos@ugpp.gov.co  Formulario Escribanos	
	 Video llamada y Llamada virtual	8:00 a.m. a 6:00 p.m.
	 Chat  WhatsApp: 312 594 1349	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Telefónicos	 Línea Fija Bogotá: 601 492 6090  Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423	
	 Línea Fija Bogotá - Exclusiva para Cobro: 601 492 6099	
Canales Escritos	 Correspondencia para empresas de mensajería  Avenida Carrera 68 # 13-37	De 7:00 a.m. a 4:00p.m.
Agende su turno	 Bogotá - SuperCADE Suba - Avenida Calle 145 No. 103B - 90 Módulo 74	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m.
	 Bogotá - SuperCADE Américas - Carrera 86 No. 43 55 sur Módulo 17	Sábado 8:00 a.m. a 12:00 m.
	 Bogotá - C.C. Multiplaza Calle 19A # 72 - 57 locales B-127 y B-128  Medellín - C.C Punto Clave Calle 27 No. 46 - 70 Local 123	Lunes a viernes 8:00 a.m. - 5:00 p.m.
	 Cali - C.C. Chipichape Calle 38 Norte No. 6N - 35 Local 8-224  Barranquilla - C.E. Américas 2 Calle 77 B No. 59 - 61 Local 106	Sábado 9:00 a.m. - 1:00 p.m.

Cordial Saludo,



LUZ DARY MENDOZA RODRÍGUEZ

Directora Servicios Integrados de Atención al Ciudadano

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP

Elaboró: Paola Sánchez

Revisó: Tatiana Rojas



1800

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2022

Señores:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

OFICINA DE BONOS PENSIONALES

cetilobp@minhacienda.gov.co

Radicado: 2022180004689701



Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA / CC / 19319078 / GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO / RESPUESTA A RADICADO 2022200002913452

Respetados Señores

Por considerar que el trámite y resolución de fondo de la petición adjunta es de competencia de su entidad, trasladamos el contenido de los archivos que fueron allegados a la Unidad de Pensiones y Parafiscales a través de correo electrónico, mediante la cual, el ciudadano citado en el asunto, manifiesta y solicita:

“PRIMERO: *informar de forma concreta si ya fue emitido y remitido el bono pensional dirigido a la AFP PORVENIR por los periodos cotizados a esta administradora por el suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078, informando además las gestiones adelantadas por la AFP PORVENIR para este fin.*

SEGUNDO: *En caso de ser negativa la petición anterior que la UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES — UGPP - el reconocimiento y pago del bono pensional correspondiente a los aportes efectuados por los periodos 17-07-1995 a 16-11-1995, en general todos los periodos cotizados por el suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078.*

TERCERO: *Se Emitan los soportes de pago de los aportes del suscrito con destino a la OBP y a AFP PORVENIR*

CUARTO: *Se emita respuesta por escrito a la presente petición”*



Lo anterior de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, el cual modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone:

“Artículo 21. Funcionario sin competencia.

Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

El traslado se realiza atendiendo lo dispuesto en el Decreto No. 169 del 23 de enero de 2008, proferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que se fijaron como competencias generales de La Unidad las siguientes:

- El reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional, causados hasta su cesación de actividades como administradoras.
- El reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.
- Efectuar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social.

Se hace saber que copia de este oficio es remitida al correo electrónico suministrado por el peticionario, con el fin de darle a conocer sobre el traslado de su petición a la entidad que se ha considerado es la competente para resolverla de fondo, dando de esta forma cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificada por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, **que dispone que se deberá enviar copia del oficio remititorio al ciudadano.**

De igual manera, se informa que La Unidad se manifestará frente a la emisión del bono.

Para cualquier inquietud adicional lo invitamos a consultar nuestros canales de atención:

Virtuales	 Oficina Virtual  UGPP A LA MANO (Para equipos Android)  Asistente Virtual Clara	24 horas
	 Correo Electrónico: contactenos@ugpp.gov.co  Formulario Escribanos	
	 Video llamada y Llamada virtual	8:00 a.m. a 6:00 p.m.
	 Chat  WhatsApp: 312 594 1349	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Telefónicos	 Línea Fija Bogotá: 601 492 6090  Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423	
	 Línea Fija Bogotá - Exclusiva para Cobro: 601 492 6099	
Canales Escritos	 Correspondencia para empresas de mensajería  Avenida Carrera 68 # 13-37	De 7:00 a.m. a 4:00p.m.
Agende su turno	 Bogotá - SuperCADE Suba - Avenida Calle 145 No. 103B - 90 Módulo 74	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m.
	 Bogotá - SuperCADE Américas - Carrera 86 No. 43 55 sur Módulo 17	Sábado 8:00 a.m. a 12:00 m.
	 Bogotá - C.C. Multiplaza Calle 19A # 72 - 57 locales B-127 y B-128	Lunes a viernes 8:00 a.m. - 5:00 p.m.
	 Cali - C.C. Chipichape Calle 38 Norte No. 6N - 35 Local 8-224	Sábado 9:00 a.m. - 1:00 p.m.

Cordial Saludo,



LUZ DARY MENDOZA RODRÍGUEZ

Directora de Servicios Integrados de Atención al Ciudadano
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP

Anexos: Radicado No. 2022200002913452

C.C.: Señor:
GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
asesores@jconsultores.com.co

ELABORÓ: Paola Sánchez
REVISÓ: Tatiana Rojas

Bogotá D.C. 12 de octubre de 2022

Señor(es).

FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

E. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN CORRECCIÓN HISTORIA LABORAL Y REDENCIÓN BONO PENSIONAL

Afiliado: GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078

JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA, identificado como aparece al pie de mi firma, profesional del derecho en ejercicio, correo electrónico Javiercastellanos@Jconsultores.com.co en calidad de apoderado especial del señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.319.078**, respetuosamente me dirijo a ustedes, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado mediante la Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PIMERO: El señor **GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO** nació el 31 de marzo de 1958 a la fecha cuenta con más de 64 años

SEGUNDO: EL señor Camacho Moreno Trabajó con múltiples entidades en curso de su vida laboral, la gran mayoría del sector público así: FONDO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD RAMA JUDICIAL, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA y PERSONERIA BOGOTÁ D.C

TERCERO: El señor **GILBERTO CAMACHO MORENO** identificado con CC N. 19.319.078 el 20 de julio de 2020 firmó su historia laboral en AFP PORVENIR, por haber realizado la solicitud de reconocimiento y pago de la prestación de vejez.

CUARTO: El 13 de enero de 2022 el señor **GILBERTO CAMACHO MORENO** declara ante PORVENIR S.A. que no ha recibido pensión ni indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y firma nuevamente su historia laboral.

QUINTO: De acuerdo al Bono pensional impreso el 31 de agosto de 2022 emitido por la secretaria de hacienda y Crédito Publico se evidencian errores en los tiempos laborados con algunas entidades, los cuales se muestran en los siguientes términos:

empleador	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTÁ	ERROR
17/11/1982	10/01/1984	6045
empleador	SECRETARIA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	ERROR
19/12/1983	24/08/1994	6045-4438
empleador	FUNDEFA	ERROR
25/08/1994	11/10/1994	3830
empleador	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA	ERROR
17/07/1995	31/12/1999	6045-3830
empleador	FDO SEG RAMA JUR DEL MTERIO PUBLICO	ERROR
17/11/1995	14/05/1997	6045-3830
empleador	SECRETARIA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	ERROR
25/08/1994	16/07/2001	6045-3830 3911

empleador	PERSONERIA DE BOGOTA	
1/01/2000	6/05/2001	6043-4435 4020-3830

ERRORES

6045	Onhibido control vinculación laboral del sector publico traslapada con otra vinculación del sector publico por más de 180 días SOLUCIÓN La AFP debe remitir los soportes de la validez de ambas vinculaciones de la OBP
3911	afiliación invalida se presenta cuando una entidad para lo cual entró en vigencia el régimen, no afilia al empleado al RAI o al ISS/COLPENSIONES por lo tanto no es valido para bono pensional
4020	Historia no iss/colpensiones no tenida en cuenta para liquidar bono DEC 3798/2003
3830	novedad en la historia laboral iss/colpensiones posterior a la fecha de corte no se tienen en cuenta para bono pensional
4438	Entidad no esta asumida por la nación o existen periodos no asumidos por la nación, solución: si por los aportes fueron a cajanal la AFP debe enviar los soportes respectivos para que la OBP verifique los aportes realizados por la entidad para que esta sea asumida por la nación, si se trata de entidad liquidada que sumio la nación la AFP debe verificar que se encuentre incluida en el calculo actuarial
4435	historia laboral no valida por ser cotizada en RAI

HECHOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

SEXTO: Mediante Certificación Electrónica (CETIL) del 30 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda por el empleador SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA se evidencia que el señor GILBERTO CAMACHO MORENO trabajó en esta entidad en los siguientes términos:

29-12-1983 al 10-05-1993 aportando a CAJANAL – NACIÓN

11-05-1993 al 16-07-2001 aportando al FONDO DE MAGISTERIO- SECRETARIA EDUCACIÓN CUNDINAMARCA

SEPTIMO: Mediante radicado de salida 4307412039886700 AFP PORVENIR Requiere a la secretaria de Educación de Cundinamarca el reconocimiento y pago del Bono Pensional de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del decreto 1748 de 1995.

OCTAVO: El 20 de mayo de 2022 mi poderdante a través de apoderado radicó petición ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA solicitando, en síntesis, hacer la corrección de la historia laboral incluyendo los periodos causados entre el 29 de diciembre de 1983 y el 10 de mayo de 1993. De igual forma se solicita informar de dicha corrección a la OBP y a la AFP PORVENIR, petición que fue recibida con el radicado CE 2022 004728.

NOVENO: Mediante comunicado del 06 de junio del 2022 El jefe de la Oficina Jurídica subdirector Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones – PENSIONES CUNDINAMARCA, informa lo siguiente: “Revisado el certificado CETIL N. 900910042 DEL 30 de julio de 2021, expedida por la secretaria de Educación de Cundinamarca, NO se evidenció que el señor Gilberto Alfonso Camacho Moreno cotizara para pensión a la entonces Caja de Previsión Social de Cundinamarca CAPRECUNDI establece que los aportes se realizaron al FOMAG y la entidad responsable es la secretaria de Educación de Cundinamarca.”

DECIMO: El 29 de julio de 2022 mi poderdante a través de apoderado radicó petición ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA solicitando en síntesis se informe respecto de la corrección de Historia Laboral del peticionario, de igual forma los tramites adelantados ante la OBP y la AFP PORVENIR en la cual se evidencien las gestiones de estos trámites y se proceda a emitir la certificación de los tiempos laborados por el señor CAMACHO MORENO.

DECIMO PRIMERO: Mediante respuesta del 19 de agosto de 2022 la secretaria de Cundinamarca contestó lo siguiente: En atención a su requerimiento y revisando detenidamente su petición, le informamos que: “El señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO se vincula el 29-12-1983 como administrativo según Decreto 4045 del mismo año, vinculación que va hasta 10-05 1993. Durante este periodo el ciudadano registra aportes a CAJANAL (anexo paf)

Luego es trasladado como docente del Departamento el 11-05-1993 hasta el 16-21-2001. Durante este periodo se registran aportes a FONPREMAG, como se evidencia en los soportes de pago y prestacionales de la hoja de vida del docente y los registros físicos y magnéticos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca que se anexan a la comunicación.” Adjuntando además los siguientes documentos:

- Acta serie C N. 02526 del 29/12/1983 en la cual nombran al señor GILBERTO CAMACHO.
- Decreto 4045 del 09/11/1983 nombrando a GILBERTO CAMACHO MORENO en el cargo de profesional universitario.
- Decreto 01177 del 22/03/1983 en el cual nombran al peticionario como profesional universitario.
- Decreto 00957 del 24/02/1993 nombran al señor Gilberto Camacho Moreno como profesional administrativo
- Decreto 00202 del 24/02/1998 Termina la comisión conferida al Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca al señor Camacho Moreno y en segundo traslada al señor CAMACHO MORENO al cargo de docente nocturno
- Acta de posesión 487 de 1998
- Resolución 1224 del 16 de julio de 2001 en el cual acepta la renuncia del señor GILBERTO CAMACHO MORENO emitida por la secretaria de Educación de Cundinamarca

DECIMO SEGUNDO: El PORVENIR S.A. el 10 de octubre de 2022 la AFP PORVENIR informo a mi poderdante lo siguiente: (...) “en esta oportunidad, queremos informarle que hemos realizado las gestiones correspondientes a nuestro cargo para la obtención del reconocimiento y pago de su bono pensional, sin obtener respuesta favorable por parte de SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA Nit. 899999114 . Por lo anterior, hemos puesto en conocimiento de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN el incumplimiento de los deberes en materia de bonos pensionales, a cargo de SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA. Para obtener la emisión de su bono pensional, es necesario que la entidad SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA.” (...)” 1. *Expida el correspondiente Acto Administrativo de Reconocimiento conforme a lo previsto en el artículo 65 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 27 del Decreto 1513 de 1998.* 2. *Efectué el respectivo avance de reconocimiento a través del aplicativo de la oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.* 3. *Garantice el pago del bono pensional.*” (...)

HECHOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

DECIMO TERCERO: El 29 de julio de 2022 mi poderdante a través de apoderado radicó petición ante el Ministerio del Interior y Justicia antes Fondo Administrativo de Seguridad de la Rama Judicial, que se sirva a hacer la corrección del Bono Pensional causado, petición recibida mediante radicado EXT_ S22-00072968-PQRSD-062773PQR

DECIMO CUARTO: El 26 de agosto de 2022, El Ministerio del Interior en respuesta, emite Certificación CETIL del 22 de enero de 2021 en la cual consta que los tiempos laborados por el señor GILBERTO CAMACHO MORENO entre 17 de noviembre de 1995 y el 20 de julio de 1997 fueron cotizados al ISS COLPENSIONES, y los cuales registran correctamente en la historia laboral unificada emitida por Colpensiones.

HECHOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ

DECIMO QUINTO: El 29 de julio de 2022 mi poderdante a través de apoderado radicó petición ante la Personería de Bogotá en síntesis se corrija la historia laboral y se emita el Bono Pensional respectivo, siendo radicada con el numero 2022-ER-0277549.

DECIMO SEXTO: Mediante comunicación del 17 de agosto de 2022 la Personería emite respuesta en la cual en síntesis allega el CETIL expedido el 17 de agosto de 2022, en el cual se manifiesta que los periodos laborados allí fueron aportados de la siguiente manera:

17-07-1995 a 16-11-1995 CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BOGOTA
12-08-1997 a 31-12-1999 Fondo ISS COLPENSIONES. los cuales registran correctamente en la historia laboral unificada emitida por Colpensiones.
01-01-2000 a 06-05-2001 REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL. . los cuales registran correctamente en la historia laboral unificada emitida por AFP Porvenir.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIMO SEPTIMO: Mediante comunicación del 5 de agosto de 2022 emitida por el jefe de Oficina Bono Pensionales se manifestó, en síntesis, que se detectaba una inconsistencia en el bono que en caso de no encontrarse las cotizaciones realizadas cuando fue empleador de la Secretaria de Cundinamarca a Cajanal

debía aclararse a que entidad se realizó dicha cotización, de cualquier forma debe ser el fondo quien indique el paso a seguir dentro de la liquidación del Bono Pensional.

DECIMO OCTAVO: El 11 de octubre de 2022, la AFP emite historia laboral donde registran varios periodos inconsistentes con las diferentes entidades, sin embargo se logra evidenciar con los CETIL expedidos y aportados que ya se encuentran corregidos excepto los periodos laborados en la secretaria de Educación de Cundinamarca. Es así que los siguientes periodos ya se encuentran acreditados y soportados para que se vean corregidos y actualizados en la historia laboral del señor Gilberto:

FONDO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD RAMA JUDICIAL:

11/11/1995 al 20/07/1997 aportes al ISS COLPENSIONES, registra en la historia laboral de Colpensiones.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA:

29/12/1983 al 10/05/1993 Aportes a Cajanal – se soportan con las resoluciones y respuesta de la secretaria.
11/05/1993 al 16/07/2001 Aportes a FOMAG pendiente pago del bono por parte de la secretaria de Educación – FONPREMAG

PERSONERIA BOGOTÁ D.C:

17/07/1995 al 16/11/1995 aportes a CAJANAL
12/08/1997 AL 31/12/1999 aportes a Colpensiones - inconsistente en la historia laboral de Porvenir
01/01/2000 al 06/05/2011 aportes a Porvenir.

DECIMO NOVENO: Se evidencia que ha existido una demora en el reconocimiento de la prestación de vejez de mi prohijado la cual obedece a que no ha existido una comunicación veraz entre el fondo y las entidades para que estas ultimas realicen el pago de los Bonos Pensionales pertinentes.

PETICIONES

Con base en lo ya expuesto solicito a PORVENIR AFP se sirva informar de forma clara y detallada lo siguiente:

PRIMERO: Actualizar la historia laboral válida para bono pensional del señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, conforme las respuestas emitidas por los empleadores y las cuales se aportan en el presente escrito.

SEGUNDO: Se informe por escrito de forma clara, concreta y de fondo que entidades no han realizado el pago del bono pensional con destino a PORVENIR AFP .

TERCERO: Requerir a la **Secretaría de Educación de Cundinamarca**, los soportes de pago efectuados a CAJANAL, correspondiente a los periodos del 29/12/1983 al 10/05/1993, e informar a la Oficina de Bonos Pensionales para actualizar la emisión del bono pensional, y enviar a dicha oficina las resoluciones y soportes adjuntos enviados por la mencionada secretaria.

CUARTO: Requerir al **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FONPREMAG** – el reconocimiento y pago del bono pensional correspondiente a los aportes efectuados por los periodos 11/05/1993 al 16/07/2001.

QUINTO: Requerir a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, el reconocimiento y pago del bono pensional Tipo A Modalidad 1, correspondiente a los aportes efectuados y que se encuentran reflejados en la historia laboral de Colpensiones, y específicamente los que registran en estado no verificado así: El Fondo Administrativo de Seguridad Rama Judicial: **11/11/1995 al 20/07/1997**, Personería Bogotá D.C: **12/08/1997 AL 31/12/1999**

SEXTO: Se reconozca y pague la prestación de vejez del señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO teniendo en cuenta que la historia laboral fue firmada por mi prohijado desde el pasado 20 de julio de 2020, y se incluya todas y cada una de las cotizaciones efectuadas con lo empleadores en su historia laboral.

ANEXOS

1. Copia de la Cedula del señor Gilberto Camacho Moreno
2. Solicitud del 29 de julio de 2022 presentada ante la secretaria de Cundinamarca
3. Resoluciones emitidas por la secretaria de Educación de Cundinamarca junto con los siguientes documentos:
 - o Acta serie C N. 02526 del 29/12/1983 en la cual nombran al señor GILBERTO CAMACHO.

- Decreto 4045 del 09/11/1983 nombrando a GILBERTO CAMACHO MORENO en el cargo de profesional universitario.
 - Decreto 01177 del 22/03/1983 en el cual nombran al peticionario como profesional universitario.
 - Decreto 00957 del 24/02/1993 nombran al señor Gilberto Camacho Moreno como profesional administrativo
 - Decreto 00202 del 24/02/1998 Termina la comisión conferida al Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca al señor Camacho Moreno y en segundo traslada al señor CAMACHO MORENO al cargo de docente nocturno
 - Acta de posesión 487 de 1998
 - Resolución 1224 del 16 de julio de 2001 en el cual acepta la renuncia del señor GILBERTO CAMACHO MORENO emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca
4. CETIL del 22 de enero de 2021 donde consta el tiempo laborado en el Ministerio del Interior
 5. Comunicación del 17 de agosto de 2022 emitido por la Personería - el CETIL
 6. Historia laboral emitida por Colpensione
 7. Poder ya radicado ante Porvenir

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Del bono pensional y sus modificaciones: existe una normatividad que cubre específicamente los requisitos para la emisión y redención de los bonos pensionales que se deban expedir por traslado de los servidores públicos al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que se encuentra consagrada en el Decreto 1314 de 1994. Esta norma, en su artículo 2º, dispone que “[habrá] lugar al bono pensional de que trata [el Decreto 1314] cuando el traslado que lo origina corresponda a quienes estén prestando servicios o hubieren prestado servicios al Estado o a alguna de sus entidades descentralizadas como servidores públicos de cualquier orden, con vinculación contractual o legal y reglamentaria”. Adicionalmente, prescribe que los bonos pensionales deberán ser emitidos dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de traslado del afiliado al régimen de prima media.

El artículo 4º del decreto en cita, consagra que estos bonos pensionales deben ser emitidos por la última entidad pagadora a la cual haya pertenecido el afiliado o por la Nación o la entidad territorial.

Sobre el particular en sentencia STP1620 del año 2018, M. PONENTE, JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, se argumentó:

“De esta manera, acorde con las definiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 1513 de 1998, el trámite de reconocimiento, emisión, redención y pago del bono pensional, implica lo siguiente,

1. Reconocimiento de cuota parte: acto mediante el cual el contribuyente, es decir, la Entidad pagadora de pensiones obligada al pago de la cuota parte del bono pensional, acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para suscribirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo en firme; en caso de entidades privadas, de una comunicación dirigida al emisor. Esta etapa es el resultado de la reconstrucción de la historia laboral.

2. Emisión de bono: momento en que se confirma o certifica la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de emisores privados, o el momento en que queda en firme el acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de emisores públicos.

3. Expedición de bono: momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al depósito central de valores. Se genera el título de deuda pública.

4. Redención y pago del bono: momento de pago del título expedido, su fecha de redención está establecida en el artículo 20 del Decreto 1748 de 1995.

*De lo anterior se colige que, para lograr la emisión de un bono pensional, se requiere la **reconstrucción de la historia laboral, para lo cual es indispensable contar con las certificaciones de los empleadores bajo los parámetros establecidos por la Ley, para que puedan tenerse como tiempos válidos. Mientras la entidad administradora de fondos de pensiones tiene la obligación de gestionar la reconstrucción y de custodiar la información recibida, el empleador tiene la obligación de certificar la información que custodia y confirmarla.*** (Subrayas fuera de texto)

En ese sentido, tanto la administradora de fondos de pensiones como el empleador o la entidad previsional, ostentan la condición de guardas de la información de las historias laborales y deben cumplir con el deber de que los datos que reposan en sus bases y que consignen en las certificaciones que deben emitir y posteriormente confirmar, sean precisos y suficientes, pues se trata de información necesaria para garantizar además del habeas data, derechos como la seguridad social y el mínimo vital” (Subrayas fuera de texto)

Luego, entonces el procedimiento para la emisión del bono pensional por parte de las AFP es el siguiente:

1. **Solicitud de liquidación:** La Administradora de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual (AFP), para este caso PORVENIR S.A, solicita la liquidación provisional del bono pensional tipo A en el sistema liquidador de bonos pensionales de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, único liquidador válido para la emisión de bonos pensionales.
2. **Notificación al afiliado:** La AFP, deberá enviar al (la) afiliado(a) la liquidación provisional del Bono Pensional. El (La) afiliado(a) debe revisar detalladamente la historia laboral contenida en la liquidación y reportar a la AFP su aceptación u objeción, si hubiere lugar a ello.
3. **Gestión de finalización:** Si el (la) afiliado(a) está de acuerdo con la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe solicitar oficialmente la emisión del Bono Pensional ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o ante COLPENSIONES, dependiendo del tipo de Bono Pensional.
En el evento, que el afiliado objete la liquidación provisional del Bono Pensional, la AFP debe adelantar las gestiones tendientes a subsanarlas ante las entidades competentes.
4. **Emisión:** La emisión del Bono Pensional se realiza con base en la liquidación aprobada por el (la) afiliado(a). Una vez el bono esté emitido, la Administradora del Fondo de Pensiones Privado realiza retroalimentación al afiliado(a) del estado del Bono Pensional.

NOTIFICACIONES

El suscrito **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA**, en los correos electrónicos JavierCastellanos@Jconsultores.com.co y Asesoriasjuridicas013@Gmail.com. Teléfono. 311 2911996

Cordialmente



JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA

C.C. No. 1.020.714.534 de Bogotá

T.P. No. 237.954 del C.S. de la J.

Javiercastellanos@Jconsultores.com.co

104

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022

Señor
JAVIER CASTELLANOS
javiercastellanos@jconsultores.com.co

Ref. Rad. Porvenir: 0100222112317900
CC: 19319078
TN: 11150665
COR-BONOS

Señor Castellanos, reciba un saludo cordial,

De acuerdo con su solicitud en calidad de apoderado de nuestro afiliado Gilberto Alfonso Camacho Moreno relacionada con la normalización de su historia laboral, le informamos lo siguiente:

PRIMERO: Con el objetivo de realizar la actualización de la historia laboral, hemos adelantado los trámites pertinentes ante los empleadores, es válido mencionar que esta Administradora depende de las gestiones que realicen los empleadores con el fin de normalizar y reconocer los tiempos laborados ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público OBP.

SEGUNDO: A la fecha no ha sido emitido ni pagado ningún bono por parte de sus cuotas partistas. Sin embargo, hemos realizado las reiteraciones correspondientes ante estas entidades para lograr la debida emisión y con ello redención del bono a que haya lugar:

CUOTAS PARTES											
TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	90000899999114 SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	PRE LIQUIDACION	3,892			\$7,634,437	65	0	0	0	0
Contribuyente	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	2,126			\$4,170,301	35	0	0	0	0
TOTALES						\$11,804,738		0	0	0	0

TERCERO: Por medio de comunicación enviada el 10 de noviembre de 2022, a la Secretaria de Educación de Cundinamarca se reiteró a dicha entidad el pago correspondiente para la acreditación del bono del señor Camacho, junto con los soportes correspondientes para que la entidad proceda de manera favorable; por lo que nos encontramos a la espera de una respuesta para con ello obtener la normalización de la historia laboral. Remitimos comunicación para su validación.

CUARTO: Aclaremos que PORVENIR S.A, cumplió con la obligación de cobro, y a la fecha las entidades no han procedido con el pago del bono pensional, lo que detiene el trámite del bono, siendo responsabilidad absoluta de la entidad, actualmente nos encontramos haciendo las gestiones de cobro para garantizar que las entidades procedan con el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO: En virtud de lo mencionado en el numeral anterior, reiteramos que, actualmente nos encontramos haciendo las gestiones de cobro para garantizar que las entidades procedan con el cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTO: Es importante mencionar que en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al cual pertenece esta Administradora regulado por la Ley 100 de 1993, está basado en las cotizaciones y sus rendimientos, lo que quiere decir que las pensiones se financian con cargo al capital acumulado en las cuentas de ahorro individual, con el valor de sus rendimientos y con el valor del bono pensional^[1].

Ahora bien, en el caso particular el bono pensional constituye un rubro importante destinado a contribuir en la conformación del capital necesario para financiar la prestación que haya a lugar, lo anterior en los términos del artículo 115 de la ley 100 de 1993^[2].

Para poder determinar con precisión el beneficio pensional al que usted tiene derecho, es indispensable que Porvenir conozca y obtenga el abono de esos aportes por parte de las otras administradoras. En particular, cuando esos aportes fueron hechos al ISS, Colpensiones o entidades públicas, la suma de dinero que ellos constituyen, se conoce como un bono pensional.

En ese orden de ideas, nuestra primera tarea consiste en obtener el reconocimiento y pago de ese bono pensional. Para lograr esto, trabajaremos en conjunto con usted para asegurarnos que su beneficio pensional incluya el valor de estos aportes y con ello proceder a la definición de la prestación pensional a la que pueda tener derecho conforme al cumplimiento de requisitos.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:

[1] **Artículo 68. FINANCIACION DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.** Las pensiones de vejes se financiarán con los recursos de las cuentas de ahorro pensional, con el valor de los bonos pensionales cuando a ello hubiere lugar, y con el aporte de la Nación en los casos en que se cumplan los requisitos correspondientes para la garantía de pensión mínima.

[2] **ARTÍCULO 115. BONOS PENSIONALES.** Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones. Tendrán derecho a bono pensional los afiliados que con anterioridad a su ingreso al régimen de ahorro individual con solidaridad cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales o las cajas o fondos de previsión del sector público;
- b) Que hubiesen estado vinculados al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos;
- c) Que estén vinculados mediante contrato de trabajo con empresas que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de las pensiones;

 Página Web www.porvenir.com.co Zona transaccional afiliado	 Línea de Servicio al Afiliado Bogotá 601 7447678 Cali 602 4857272 Medellín 604 6041555 Barranquilla 605 3855151 Resto del país 018000510800	 Línea de Servicio al Pensionado Bogotá 601 3906881 A nivel nacional sin costo 018000517170	 Oficinas Contamos con una red de 54 oficinas a nivel nacional
 Porvenir APP Descarga para Android en Play Store y para iOS en App Store	 Chat Porvenir www.porvenir.com.co canales de servicio Horarios de atención: lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm	 Andrea asistente virtual Chat de Facebook Messenger	 WhatsApp Porvenir 316 4091110

Nuestro propósito es estar siempre a su lado, por eso trabajamos día a día de forma incansable para construir un mejor Porvenir para todos ¹²³

Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado.

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

PAOLA ANDREA ÁLVAREZ CARVAJAL

Dirección Atención Integral a Clientes

PAAC/Sofía M.

¹ No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

² Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

³ Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11 A N 96 51 oficina 203 en Bogotá, teléfono 601 6108161, correo defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

VENCIMIENTO- ACCION LEGAL

22401/

Bogotá D.C., 10/11/2022

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

sandra.garrote@cundinamarca.gov.co

Departamento de bonos pensionales

Ref. Rad. Porvenir. N.A

CC19319078

CAMACHO MORENO GILBERTO ALFONSO

Asunto: Reiteración Pago Cupón Bono Pensional

Vejez – Redención Vencida

COR – BON

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de **PORVENIR S.A.**

Dentro del trámite del bono pensional de nuestro afiliado **CAMACHO MORENO GILBERTO ALFONSO**, quien se

identifica con la cédula de ciudadanía número **19319078**, observamos con extrañeza que su entidad no ha procedido con el pago de la cuota parte financiera a su cargo, a pesar de que a la fecha de redención normal se causó el pasado **31/03/2020** , adjuntamos comunicación de cobro enviado el 22 de junio de 2021

Ahora bien, es necesario informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 100 de 1993, las pensiones en el Régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS), se financian con Cargo a la cuenta de ahorro individual, los rendimientos financieros y el bono pensional si él hubiere lugar, por lo anterior las demoras o retardos en el pago de los bonos pensionales ponen en riesgo el financiamiento de las pensiones de nuestros afiliados, y generado el riesgo para su entidad del pago de intereses moratorios conforme el artículo 12 del Decreto 1748 de 1995, dado que en virtud del artículo 17 del decreto 1748 de 1995, los bonos pensionales tipo A modalidad 2 para los bonos tipo A con redención normal no se requiere solicitud y se pagarán dentro del mes siguiente a la fecha de redención.

PETICIÓN.

En virtud de lo expuesto PORVENIR S.A., solicita el pago Inmediato del cupón a su cargo de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los Instructivos 8 o 9 de 2007 según les corresponda.

Es preciso señalar que el pago del cupón a su cargo del bono pensional se debe efectuar conforme a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 3798 de diciembre 26 de 2003, que establece:

*(...) **Artículo 16. Redención normal de bonos pensionales.** Cuando se solicite la redención normal de un bono pensional tipo A que no haya sido emitido, el valor a pagar será el del bono actualizado y capitalizado a la fecha de redención normal y solamente actualizado entre esta fecha y la de la resolución que ordena el pago. (...)*

Para efectos del pago, debe hacerse a nombre de PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS con Nit. 800.224.808-8, al número de cuenta corriente 256-09787-4 del Banco de Occidente y remitir copia de la consignación a porvenir@en-contacto.co

Porvenir S.A. queda a la espera del pago solicitado. Para información adicional sobre esta comunicación, lo invitamos a comunicarse al teléfono 743 44 41 Ext: 75423, o a la dirección carrera 13 # 26 A 65 en Bogotá; en donde gustosamente atenderemos sus inquietudes.

Cordial Saludo,



ANGIE CAMILA NIÑO

Coordinadora Dirección Bonos Pensionales

ACN/Andrea G.

AVISO DE VENCIMIENTO

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

Diego Alejandro Aragon Perilla diego.aragon@cundinamarca.gov.co; sandra.gorrote@cundinamarca.gov.co

Correo

Referencia : C.C.19319078 CAMACHO MORENO GILBERTO ALFONSO EMISIÓN y PAGO DEL BONO PENSIONAL

Apreciados señores, PORVENIR S.A., el pasado 27/01/2022 solicitó el reconocimiento y pago del bono pensional del afiliado de la referencia, le recordamos que el término de reconocimiento conforme a lo establecido en el artículo 7 del decreto 3798 de 2003 es de 3 meses para redención normal y 45 días para redenciones anticipadas por siniestro, por lo que la solicitud elevada por este fondo venció el pasado 26/04/2022 (Adjunto copia del cobro)

Teniendo en cuenta que Cursa ante esta administradora solicitud de prestación por parte del afiliado, le agradecemos la expedición del reconocimiento en los términos previstos en la norma, pues cualquier dilación en los términos puede afectar la definición de la reclamación y su eventual financiamiento y por ende a nuestro afiliado.

De conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 17 del Decreto 1748 de 1995, una vez se cause la redención normal del bono el pago debe hacerse a nombre de PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS con Nit. 800.224.808-8, al número de cuenta CORRIENTE 256-09787-4 del Banco de Occidente, y remitir copia de la consignación junto con la Resolución Notificación de Reconocimiento - Porvenir S.A notirecpagobonospens@porvenir.com.co citando el número de cedula del afiliado, esta cuenta está habilitada para transferencia y/o consignación en banco con cheque y efectivo.

Recuerde que es indispensable que su entidad realice el registro del reconocimiento y/o pago del bono pensional de acuerdo con el instructivo de la Oficina de Bonos Pensionales que podrá consultar en el link: https://www.bonospensionales.gov.co/InstructivoRegistroTr%C3%A1mitesCuotasPartesV3_20180802.pdf Porvenir S.A. queda a la espera de su pronta respuesta.

Para información adicional sobre esta comunicación, nos puede escribir al correo notirecpagobonospens@porvenir.com.co en donde gustosamente atenderemos sus inquietudes. Coordinación Bonos Pensionales Dirección General

22401

Bogotá D.C.,

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

900899999114

pensiones@cundinamarca.gov.co

Ref. Rad. Porvenir. N.A

CC19319078

T.N. N.A

COR – BON

Porvenir S.A. le da un saludo cordial.

Por medio de la presente comunicación Porvenir S.A., en representación del afiliado y en virtud de lo estipulado en el literal B del artículo 48 del Decreto 1748 de 1995, nos permitimos solicitar a su entidad proceder con el proceso de emisión, reconocimiento y pago del bono pensional, al cual nuestro afiliado tiene derecho, conforme la siguiente información

Nombre afiliado	GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
Número de cédula	19319078
Fecha de redención del bono pensional	31/03/2020
Tipo de redención solicitada	VENCIDA

Este bono pensional se encuentra liquidado en la página de la Oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito público, conforme a las certificaciones de tiempo y de servicio expedidas por los empleadores conforme el procedimiento establecido en el decreto 726 de 2018 e igualmente los periodos cotizados en COLPENSIONES, reportados directamente por Colpensiones mediante el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 3798 de 2003, dichas certificaciones las podrá consultar directamente en el aplicativo de bonos pensionales del Ministerio de hacienda y crédito público.

Conforme el término establecido en el artículo 7 del decreto 3798 de 2003, su entidad tiene un término de 90 días en procesos emisión normal, y 45 días en procesos de emisión anticipada por siniestros, los cuales empezarán a contar a partir de la recepción de la presente solicitud, para proceder a expedir la resolución de reconocimiento o su equivalente, registrar dicho reconocimiento en el sistema interactivo de bonos pensionales del ministerio de hacienda y crédito público, y para proceder con el pago del mismo.

En concordancia con lo anterior; le recordamos, que de conformidad con el artículo 65 del Decreto 1748 de 1995, existen obligaciones diversas para el emisor y contribuyente, por lo que, dependiendo la calidad de su entidad en la liquidación del presente le agradecemos darle el curso legal que corresponda dentro de los términos legales; para evitar las sanciones moratorias previstas en el artículo 12 del decreto 1748 de 1995.

Conforme la carta circular número 1 de fecha 30/10/2018, radicado 39910/2018, proferido por la Dirección General de la Regulación Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se adjuntan los documentos conforme al tipo de redención solicitada para dar trámite a esta solicitud, conforme el Decreto 790 de 2021, la historia laboral podrá ser autorizada por el afiliado o su beneficiario por cualquier medio verificable.

DOCUMENTOS NECESARIOS	
REDENCIÓN NORMAL	<ul style="list-style-type: none"> - Firma de la historia laboral contenida en el aplicativo de la OBP. - Copia de la cédula de ciudadanía
REDENCIÓN ANTICIPADA POR DEVOLUCIÓN DE SALDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Firma de la Historia laboral contenida en el aplicativo de la OBP. - Movimiento de cuenta o soporte que evidencia la fecha de último periodo cotizado. - Copia de la cédula de ciudadanía
REDENCIÓN ANTICIPADA POR INVALIDEZ	<ul style="list-style-type: none"> - Firma de la historia laboral contenida en el aplicativo de la OBP. - Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) - Copia de cédula de ciudadanía.
REDENCIÓN ANTICIPADA POR SOBREVIVENCIA	<ul style="list-style-type: none"> - Firma de la historia laboral contenida en el aplicativo de la OBP del afiliado (causante) por parte de su beneficiario. - Registro civil de defunción.

Le recordamos que el valor a pagar cuando se trate de redención normal, es decir cuando la fecha de redención se hubiese causado, será el del bono actualizado y capitalizado a la fecha de redención normal y solamente actualizado entre esta fecha y la de la resolución que ordena el pago; cuando se solicite la redención anticipada por invalidez o sobrevivencia, el emisor y los contribuyentes pagarán el bono pensional actualizado y capitalizado hasta la fecha de causación de la redención anticipada, es decir la fecha del fallecimiento o estructuración de la invalidez o muerte y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago, conforme los Artículo 16 del Decreto 3798 del 2003.

Si la redención anticipada se origina en la devolución de saldos de que trata el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, el bono se actualizará y capitalizará desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago, conforme el artículo 15 del decreto 3798 de 2003

Conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, le agradecemos dar respuesta en el término del derecho de petición en relación a la recepción a conformidad de los documentos entregados para esta solicitud, sin que esto implique la aceptación o no del bono pensional.

Le recordamos, que la obligación en la emisión, registro y pago del bono pensional, se cumple, expidiendo la resolución de reconocimiento, registrándola en el interactivo de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda; avanzando el sistema al estado que corresponda, efectuando el pago, y notificando el mismo, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el emisor conforme el artículo 65 del decreto 1748 de 1995; para realizar el pago del bono pensional, una vez causada la fecha de redención conforme el artículo 17 del decreto 1748 de 1995, le agradecemos efectuar el pago a nombre de **PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS OBLIGATORIAS NIT 800224808-8** al número de cuenta corriente **256-09787-4** del Banco de occidente, y remitir copia de la consignación junto con la Resolución al correo porvenir@en-contacto.CO citando el número de Cédula del afiliado por el cual está efectuando el pago

Tenga en cuenta que, si su entidad va a hacer uso de los recursos establecidos en la Ley 549 de 1999, su entidad debe garantizar el cumplimiento de requisitos legales y tomar en cuenta que el FONPET, tarda aproximadamente 60 días para el pago de los recursos, por lo que para garantizar que el reconocimiento y pago de los bonos pensionales se efectúen en términos, le agradecemos agilizar los trámites de reconocimiento, para garantizar que la gestión de reconocimiento y pago del bono se de en los términos establecidos.

De la misma forma, le recordamos, que si su entidad va a pagar por medio de un tercero, como una fiduciaria, igualmente debe reportar el pago relacionando al afiliado por el cual se encuentra pagando el bono pensional, al correo porvenir@en-contacto.CO

Le informamos que el no pago de los bonos pensionales, en los términos previstos generará las consecuencias previstas en el artículo 16 del decreto 1474 de 1997.

Porvenir S.A. queda a la espera de su pronta respuesta. Para información adicional sobre esta comunicación, lo invitamos a comunicarse en la ciudad de Bogotá al teléfono (601)7434441 Extensión 75651, 75409, 75423 o en la Carrera 13 26 A 65 piso 5 Bogotá o a través del correo electrónico porvenir@en-contacto.co.

Cordial Saludo,



Andrea Marcela Sanchez Robayo

Analista II Bonos pensionales

PORVENIR S.A.

PV/ASanchez

Tarea 10785720

Bon - H10



Bajo la gravedad de juramento declaro que: toda la información que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una Pensión e indemnización concedida o en trámite para otro Bono Pensional emitido o en trámite. No estoy simultáneamente afiliado al Régimen de Prima Media. Con la información detallada en la liquidación de la Oficina de Bonos Pensionales autorizo la emisión y/o expedición de mi Bono Pensional



Nombre:

Gilberto Camacho Morales

No Documento:

19319078 Bta



SOLICITADO POR	mhcvelos 172.27.3.1
FECHA Y HORA	12/01/2022 11:33:58
ENTIDAD	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CFSANTIAS PORVENIR S A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

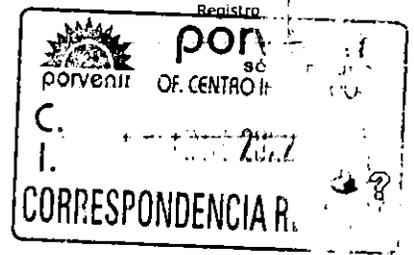
INDICIO DE LIQUIDACIÓN - DEBE SER CONFIRMADO POR EL EMISOR

DATOS AFILIADO

Documento	C 19319078	Género	MASCULINO	Fecha Naclmiento (DD/MM/AAAA)	31/03/1958
AFP Solicitante	PORVENIR	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 / 1	AFP Afiliado	PORVENIR (3)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	16/12/1999	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	25/08/1994		
ORÍGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
Solicitud	CAMACHO	MORENO	GILBERTO	ALFONSO	
ISS/COLPENSIONES	CAMACHO	MORENO	GILBERTO	ALFONSO	
Documento Alterno No.					

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	11/01/2022	Consecutivo	57	Número Liquidación	52	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	11/01/2022	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea	Solicitado por	BRAYAN STIVEN ACOSTA HERRERA						
Cargo	ASESOR TELEFÓNICO BENEFICIOS	Teléfono	3393000	Archivo					
Motivo reproceso	BONO								
Archivo Respuesta	RAOP0320220111.000000	Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	11/01/2022						



HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1007103724 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	NAVEGACION INTERNACIONAL LT ✓
---------------------	---	-------------------------	-------------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	16/01/1978	03/03/1978	S	S	\$ 2,430	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1006200225 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD
---------------------	---	-------------------------	-----------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	20/03/1987	01/12/1987	S	S	\$ 21,420	
LABORAL	29/02/1988	30/04/1988	S	S	\$ 25,530	
LABORAL	01/05/1988	01/12/1988	S	S	\$ 30,150	
LABORAL	01/04/1989	01/12/1989	S	S	\$ 41,040	
LABORAL	26/02/1990	01/12/1990	S	S	\$ 47,370	
LABORAL	25/02/1991	01/12/1991	S	S	\$ 70,260	
LABORAL	21/02/1992	01/12/1992	S	S	\$ 70,260	
LABORAL	25/02/1993	01/04/1993	S	S	\$ 89,070	

Handwritten signature and number 19319078

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 899999458	NOMBRE EMPLEADOR	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTA
---------------------	----------------	-------------------------	------------------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/11/1982	09/01/1984	S	N	\$ 0	6045.
LABORAL	10/01/1984	10/01/1984	S	N	\$ 42,450	6045.

NIT/PATRONAL	NIT: 900000899999114	NOMBRE EMPLEADOR	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
---------------------	----------------------	-------------------------	---

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	29/12/1983	29/06/1992	S	N	\$ 0	6045.4438.
LABORAL	30/06/1992	10/05/1993	S	N	\$ 146,235	6045.4438.
LABORAL	11/05/1993	24/08/1994	S	N	\$ 0	6045.

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008236463 (11 - FACTURACION CAN)		NOMBRE EMPLEADOR	FUNDEFA
---------------------	---	--	-------------------------	---------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	25/08/1994	11/10/1994	S	S	\$ 360,000	3830,3830,

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 899999061		NOMBRE EMPLEADOR	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARI
---------------------	----------------	--	-------------------------	-------------------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/07/1995	31/07/1995	S	S	\$ 321,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/08/1995	31/10/1995	S	S	\$ 687,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/11/1995	15/11/1995	S	S	\$ 343,000	6045,3830,3830,
LABORAL	12/08/1997	31/08/1997	S	S	\$ 335,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/09/1997	31/12/1997	S	S	\$ 834,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/01/1998	31/07/1998	S	S	\$ 1,489,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/08/1998	31/08/1998	S	S	\$ 1,836,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/09/1998	30/11/1998	S	S	\$ 1,488,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/12/1998	31/12/1998	S	S	\$ 1,489,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/01/1999	31/01/1999	S	S	\$ 1,488,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/02/1999	28/02/1999	S	S	\$ 2,024,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/03/1999	31/03/1999	S	S	\$ 1,756,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/04/1999	30/04/1999	S	S	\$ 1,818,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/05/1999	31/05/1999	S	S	\$ 1,800,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/06/1999	30/06/1999	S	S	\$ 1,783,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/07/1999	31/07/1999	S	S	\$ 1,713,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/08/1999	31/08/1999	S	S	\$ 2,166,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/09/1999	31/12/1999	S	S	\$ 1,756,000	6045,3830,3830,

NIT/PATRONAL	NIT: 800200962		NOMBRE EMPLEADOR	FDO SEG RAMA JUR DEL MTRIO PUBLICO
---------------------	----------------	--	-------------------------	------------------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	17/11/1995	30/11/1995	S	S	\$ 315,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/12/1995	31/12/1995	S	S	\$ 675,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/01/1996	30/06/1996	S	S	\$ 776,076	6045,3830,3830,
LABORAL	01/07/1996	31/07/1996	S	S	\$ 1,048,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/08/1996	31/08/1996	S	S	\$ 776,076	6045,3830,3830,
LABORAL	01/09/1996	30/09/1996	S	S	\$ 776,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/10/1996	30/11/1996	S	S	\$ 776,076	6045,3830,3830,
LABORAL	01/12/1996	31/12/1996	S	S	\$ 776,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/01/1997	31/01/1997	S	S	\$ 838,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/02/1997	31/03/1997	S	S	\$ 838,163	6045,3830,3830,
LABORAL	01/04/1997	31/05/1997	S	S	\$ 838,000	6045,3830,3830,
LABORAL	01/06/1997	30/06/1997	S	S	\$ 661,217	6045,3830,3830,
LABORAL	01/07/1997	31/07/1997	S	S	\$ 731,064	6045,3830,3830,
LABORAL	01/08/1997	14/08/1997	S	S	\$ 731,040	6045,3830,3830,

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 90000899999114		NOMBRE EMPLEADOR	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
---------------------	---------------------	--	-------------------------	---

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	25/08/1994	30/11/1995	S	N	\$ 0	6045,3830,3830,
LABORAL	01/12/1995	16/07/2001	S	N	\$ 0	6045,3911,3830,3830,

NIT/PATRONAL	NIT: 919000899999061		NOMBRE EMPLEADOR	PERSONERIA DE BOGOTA
---------------------	----------------------	--	-------------------------	----------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/2000	06/05/2001	S	N	\$ 0	6045,4435,3830,3830,

NIT/PATRONAL	NIT: 899999061		NOMBRE EMPLEADOR	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
---------------------	----------------	--	-------------------------	-------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
NEGACION				N	\$ 0	
NEGACION				N	\$ 0	

NIT/PATRONAL	NIT: 90000899999061		NOMBRE EMPLEADOR	SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA
---------------------	---------------------	--	-------------------------	-----------------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
NEGACION				N	\$ 0	

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACION

DESCRIPCION

3679

OBSERVACION: EL EMISOR NO ES LA NACION.

3830	OBSERVACIÓN: NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL.
3311	OBSERVACION: AFILIACION INVALIDA. SE PRESENTA CUANDO UNA ENTIDAD PARA LA CUAL ENTRÓ EN VIGENCIA EL RÉGIMEN, NO AFILIA AL EMPLEADO AL RAI O AL ISS/COLPENSIONES POR LO TANTO NO ES VALIDO PARA BONO PENSIONAL.
4435	INCONSISTENCIA: HISTORIA NO VALIDA PARA BONO POR SER REPORTADA CON COTIZACIONES AL RAI.
4438	OBSERVACIÓN: ENTIDAD NO ESTA ASUMIDA POR LA NACION O EXISTEN PERIODOS NO ASUMIDOS POR LA NACION. SOLUCIÓN: SI LOS APORTES FUERON A CAJANAL LA AFP DEBE ENVIAR LOS SOPORTES RESPECTIVOS PARA QUE LA OBP VERIFIQUE LOS APORTES REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA QUE ESTA SEA ASUMIDA POR LA NACION. SI SE TRATA DE ENTIDAD LIQUIDADADA QUE ASUMIO LA NACION LA AFP DEBE VERIFICAR QUE SE ENCUENTRE INCLUIDA EN EL CALCULO ACTUARIAL.
6045	OBSERVACION: INHIBIDO CONTROL. VINCULACION LABORAL DEL SECTOR PUBLICO TRASLAPADA CON OTRA VINCULACION DEL SECTOR PUBLICO POR MAS DE 180 DIAS. SOLUCION: LA AFP DEBE REMITIR LOS SOPORTES DE LA VALIDEZ DE AMBAS VINCULACIONES A LA OBP.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO. NOMINA ISS/COLPENSIONES
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------	---------------------------	--

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslajos)	4,346(días) , 621(semanas)	Tiempo Total Trabajado	6,018
Salario Base	\$216,495	Empleadores Salario Base	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD, SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	25/08/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	31/03/2020	Tasa Interes (%)	3.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$11,804,738	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	\$11,804,738
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	90000899999114 SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	PRE LIQUIDACION	3,892			\$7,634,437	65	0	0	0	0
Contribuyente	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	2,126			\$4,170,301	35	0	0	0	0
TOTALES						\$11,804,738		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE

HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS

DETALLE CALCULO

MOSTRAR ENTIDADES ASUMIDAS



[Handwritten Signature]
19319078

PARA USO INTERNO DE
porvenir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

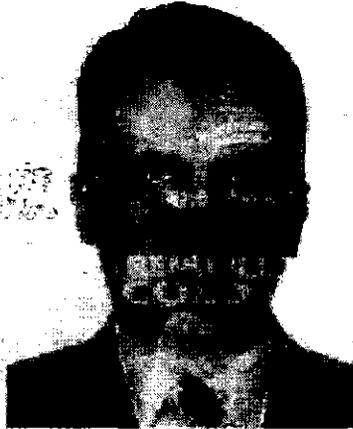
NÚMERO **19.319.078**

CAMACHO MORENO

APELLIDOS

GILBERTO ALFONSO

NOMBRES



Gilberto Camacho
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1958**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

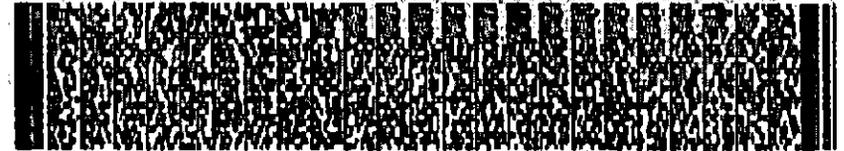
1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

31-ENE-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-8836055-01226081-M-0019319078-20210404

0073992346A 1

9915161088

PARA USO INTERNO DE
porvenir

porvenir
sólo hay uno
OF. CENTRO INTERNACIONAL
C. I. E. 31-ENE-2022 C. I.
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

22401

Bogotá D.C, 24 de noviembre de 2022

324
4208014272210700

Señor(a)
GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
quicocama@hotmail.com
367 1/2

Ref. Rad. Porvenir. N.A.
CC: 19.319.078
T.N. N.A
COR - BON

Reciba un saludo cordial.

En esta oportunidad nos permitimos informarle sobre el estatus de las gestiones adelantadas por esta Sociedad Administradora, en relación con el proceso de emisión de su bono pensional, representativo de los aportes pensionales realizados con anterioridad a su vinculación a Porvenir S.A.

El día 27/01/2022 presentamos solicitud formal de emisión y pago de su bono pensional tipo A modalidad 2 a SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA, quien conforme a lo previsto en el artículo 7 del decreto 3798 de 2003¹, contaba con un plazo máximo para el efecto de 90 días, término que a la fecha se encuentra cumplido si obtener respuesta de su parte.

Conforme a la situación descrita, le manifestamos que continuaremos ejecutando las acciones a nuestro alcance, tendientes obtener el reconocimiento y pago de su bono pensional, el cual como es de su conocimiento, se requiere para la conformación de los recursos con los que habrá financiarse su derecho pensional.

Nuestro propósito es estar siempre a su lado, por eso trabajamos día a día de forma incansable para construir un mejor porvenir para todos^{2,3,4}.

Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado⁵.

¹ Artículo 7°. Plazo para la emisión de bonos pensionales tipo A. La emisión de los bonos pensionales tipo A se realizará dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la información laboral esté confirmada o haya sido certificada y no objetada, siempre y cuando el beneficiario haya manifestado previamente y por escrito, por intermedio de la Administradora de Pensiones del Sistema General de Pensiones, su aceptación del valor de la liquidación. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997 y el artículo 22 del Decreto 1513 de 1998.

367 2/2

Cordialmente,



ANGIE CAMILA NIÑO CANTOR
Coordinación de Bonos Pensionales
ACNC/S.B.P.
FTC-BE-BP-143

2 No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 601 7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

3 Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

4 Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 601 6108161, defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

5 Cir. Ext. 017 de 2020: Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos.

Nombre afiliado:

Gilberto Camacho

Tipo y número de documento:

CC 19,319,078

Fecha de nacimiento:

31/03/1958



Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

Traslados de aportes **A** Válidas para bono **627.7** Semanas cotizadas

Consolidada Semanas cotizadas **4.2** [Ver detalles](#)

D

Traslados de aportes **272.4** Semanas pendientes por confirmar

Por consolidar [Ver detalles](#)

Fondos de Pensiones (RAIS)

Otras Administradoras **B** **0** Semanas cotizadas

Porvenir **C** **598.2** Semanas cotizadas [Ver detalles](#)

• ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada? Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.

• ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación? En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.

• ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas? Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, len este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla. [haz clic aquí](#)

Total

A + B + C

Cotizadas* **1230** Semanas cotizadas



*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado **11/10/2022** **\$ 178,473,617**

Otras Administradoras y Porvenir

Saldo de la cuenta **individual** **\$ 77,741,115**

Total acumulado

\$ 256,214,732



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, [haz clic aquí](#)

0

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono previsional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de retención de su bono previsional

Nombre Afiliado:
Gilberto Camacho

Tipo y número documento:
CC 19,319,078

Fecha de actualización de información:
31/08/2022



A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Traslados de aportes



Visitas para Bono Pensional

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IOBPI)			Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Escaso del aporte	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año
PAT	1007103724	NAVEGACION INTERNACIONAL LT	16/01/1978	03/03/1978	47	☺		
NIT	899999458	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTA FER	17/11/1982	31/12/1983	410	☺		
NIT	899999458	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTA FER	01/01/1984	10/01/1984	10	☺		
NIT	90089999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	11/01/1984	31/05/1987	1,237	☺		
PAT	1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	01/06/1987	30/06/1987	30	☺		
NIT	90089999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	01/07/1987	30/09/1987	92	☺		
PAT	1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	01/10/1987	31/10/1987	31	☺		
NIT	90089999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	01/11/1987	30/11/1987	30	☺		
PAT	1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	01/12/1987	01/12/1987	1	☺		
NIT	90089999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	02/12/1987	29/02/1988	90	☺		
PAT	1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	01/03/1988	31/03/1988	31	☺		
NIT	90089999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	01/04/1988	30/04/1988	30	☺		
PAT	1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	01/05/1988	30/06/1988	61	☺		
NIT	90089999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	01/07/1988	30/11/1988	153	☺		
PAT	1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	01/12/1988	01/12/1988	1	☺		
NIT	90089999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	02/12/1988	30/04/1989	150	☺		
PAT	1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	01/05/1989	30/06/1989	61	☺		
NIT	90089999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	01/07/1989	31/08/1989	62	☺		
PAT	1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD	01/09/1989	30/09/1989	30	☺		

Nombre Afiliado:
Gilberto Camacho

Tipo y número documento:
CC 19,319,078

Fecha de actualización de información:
31/08/2022



A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Traslados de aportes



Válidas para Bono Pensional

Tipo		N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IOBPI)			Historia Laboral recordada por el afiliado			
				Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
NIT		900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	01/10/1989	30/11/1989	61				
PAT		1006200225	COOP. MAGISTERIO DE CUND LTD	01/12/1989	01/12/1989	1				
NIT		900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	02/12/1989	28/02/1990	89				
PAT		1006200225	COOP. MAGISTERIO DE CUND LTD	01/03/1990	31/03/1990	31				
NIT		900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	01/04/1990	30/04/1990	30				
PAT		1006200225	COOP. MAGISTERIO DE CUND LTD	01/05/1990	30/06/1990	61				
NIT		900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	01/07/1990	30/11/1990	153				
PAT		1006200225	COOP. MAGISTERIO DE CUND LTD	01/12/1990	01/12/1990	1				
NIT		900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	02/12/1990	28/02/1991	89				
PAT		1006200225	COOP. MAGISTERIO DE CUND LTD	01/03/1991	31/03/1991	31				
NIT		900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	01/04/1991	30/04/1991	30				
PAT		1006200225	COOP. MAGISTERIO DE CUND LTD	01/05/1991	30/06/1991	61				
NIT		900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	01/07/1991	30/11/1991	153				
PAT		1006200225	COOP. MAGISTERIO DE CUND LTD	01/12/1991	01/12/1991	1				
NIT		900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	02/12/1991	29/02/1992	90				
PAT		1006200225	COOP. MAGISTERIO DE CUND LTD	01/03/1992	31/03/1992	31				
NIT		900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	01/04/1992	30/04/1992	30				
PAT		1006200225	COOP. MAGISTERIO DE CUND LTD	01/05/1992	30/06/1992	61				
NIT		900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	01/07/1992	30/11/1992	153				

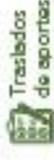
Nombre Afiliado:
Gilberto Camacho

Tipo y número documento:
CC 19,319,078

Fecha de actualización de información:
31/08/2022



A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Visitas para Bono Pensional

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
PAT	1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD
NIT	900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
PAT	1006200225	COOP MAGISTERIO DE CUND LTD
NIT	900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
NIT	900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
PAT	1008236463	FUNDEFA
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IOBPI)			
Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte
01/12/1992	01/12/1992	1	
02/12/1992	31/03/1993	120	
01/04/1993	01/04/1993	1	
02/04/1993	10/05/1993	39	
11/05/1993	24/08/1994	471	
25/08/1994	11/10/1994	48	
01/01/2000	30/01/2000	30	

Historia Laboral recordada por el afiliado		
Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados

Total de semanas cotizadas:
631.9

Nombre Afiliado:
Gilberto Camacho

Tipo y número documento:
CC 19,319,078

Fecha de actualización de información:
31/08/2022



Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
NIT	900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
NIT	8999999061	SANTAFE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT	900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
NIT	8999999061	SANTAFE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT	900899999114	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI
NIT	800200962	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL Y MINISTERI

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)	Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
	12/10/1994	31/07/1995	293
	01/08/1995	30/09/1995	61
	01/10/1995	31/10/1995	31
	01/11/1995	15/11/1995	15
	16/11/1995	30/11/1995	15
	01/12/1995	31/12/1995	31
	01/01/1996	30/04/1996	121
	01/05/1996	30/06/1996	61
	01/07/1996	31/07/1996	31
	01/08/1996	31/08/1996	31
	01/09/1996	30/09/1996	30
	01/10/1996	30/11/1996	61
	01/12/1996	31/12/1996	31
	01/01/1997	31/01/1997	31
	01/02/1997	31/03/1997	59
	01/04/1997	31/05/1997	61
	01/06/1997	30/06/1997	30
	01/07/1997	31/07/1997	31
	01/08/1997	16/08/1997	16

Nombre Afiliado:
Gilberto Camacho

Tipo y número documento:
CC 19,319,078



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo		N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
				Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Días Cotizados
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL		02/2000	07/2000	\$ 1,756,000	180			
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL		08/2000	08/2000	\$ 2,166,000	30			
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL		09/2000	10/2000	\$ 1,756,000	60			
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL		11/2000	11/2000	\$ 1,522,000	30			
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL		12/2000	12/2000	\$ 3,842,370	30			
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL		01/2001	04/2001	\$ 1,919,000	120			
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL		05/2001	05/2001	\$ 384,000	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES		06/2001	11/2001	\$ 1,000,000	180			
CC	1931078	GILBERTO ALFONSO CAMACHO MO		12/2001	12/2001	\$ 1,705,000	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES		01/2002	12/2003	\$ 1,000,000	720			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES		01/2004	02/2004	\$ 931,067	56			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES		03/2004	03/2004	\$ 1,000,000	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES		05/2004	05/2004	\$ 931,067	28			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES		06/2004	06/2004	\$ 1,000,000	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES		07/2004	07/2004	\$ 931,067	28			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES		09/2004	09/2004	\$ 1,000,000	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES		10/2004	11/2004	\$ 931,067	56			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES		01/2005	03/2005	\$ 1,000,000	90			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES		06/2005	06/2005	\$ 1,000,000	30			

Nombre Afiliado:
Gilberto Camacho

Tipo y número documento:
CC 19,319,078



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
CC	999999999999	INDEPENDIENTES
CC	19319078	GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
CC	19319078	GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
CC	19319078	GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
CC	19319078	GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
CC	19319078	GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
CC	19319078	GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
CC	19319078	GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
CC	19319078	GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO
CC	19319078	GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO

Historia Laboral Oficial			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Ingreso Base de Cotización	Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Días Cotizados	Días Cotizados
08/2005	09/2005	\$ 1,000,000			60	
11/2005	12/2005	\$ 1,000,000			60	
01/2006	03/2006	\$ 967,742			90	
06/2006	10/2006	\$ 967,742			150	
12/2006	12/2006	\$ 967,742			30	
01/2007	01/2007	\$ 1,000,000			30	
03/2007	03/2007	\$ 2,000,000			30	
04/2007	10/2007	\$ 1,000,000			210	
12/2007	12/2007	\$ 1,000,000			30	
01/2008	01/2008	\$ 969,000			30	
03/2008	03/2008	\$ 969,000			30	
04/2008	05/2008	\$ 1,000,000			60	
06/2008	06/2008	\$ 968,750			30	
07/2008	08/2009	\$ 1,000,000			420	
10/2009	01/2010	\$ 1,000,000			120	
02/2010	10/2011	\$ 1,400,000			630	
12/2011	08/2012	\$ 1,400,000			270	
09/2012	12/2012	\$ 2,000,000			120	

Total de semanas cotizadas:
598.2



Para tus solicitudes consulta



Porvenir Web

Porvenir Ident

Chat Porvenir

Consultar Porvenir

Atender tus Preguntas

Analiza tu Salario Total

Punto de Atención Digital Porvenir

Porvenir APP

Porvenir APP



1

de 1



100%



Afiliaciones de una Persona en el Sistema



INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2022-11-25

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 19319078	GILBERTO	ALFONSO	CAMACHO	MORENO	M

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2022-11-25

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2022-11-25

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2000-02-01	Inactivo

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2022-11-25

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2022-11-25

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2022-11-25

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Municipio Labora
CESANTÍAS: ESPECIAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	1998-02-13	VIGENTE	

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2022-11-25

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2022-11-25

No se han reportado vinculaciones para esta persona.



CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.

Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO - CC 19319078
Accionado: AFP PORVENIR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
OFICINA DE BONOS PENSIONALES
VINCULADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES -UGPP-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO FOMAG

GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.078, por medio del presente escrito me permito instaurar acción de tutela en contra de **AFP PORVENIR** representada legalmente por el Doctor **JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZÁBAL** o quien haga sus veces, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES** Representada legalmente por el ministro de Hacienda Dr. José Antonio Ocampo o quien haga sus veces por vulneración de mis derechos fundamentales a La seguridad social, a la pensión y a la vida digna lo cual sustento con base en los siguientes:

HECHOS

PIMERO: Nací el 31 de marzo de 1958 a la fecha cuenta con más de 64 años

SEGUNDO: Trabajé con múltiples entidades en curso de su vida laboral, la gran mayoría del sector público así: Fondo Educativo Regional de Bogotá. Hoy secretaria de Educación de Bogotá; Fondo Educativo Regional de Cundinamarca, hoy secretaria de Educación de Cundinamarca; docente Secretaria de Educación de Cundinamarca- Fondo Prestacional del Magisterio de Cundinamarca; Fondo de Seguridad de la Rama Judicial y Ministerio público, hoy esos archivos los tiene el. Ministerio del. Interior; y Personería de Bogotá- Distrito Capital

TERCERO: El 20 de julio de 2020 firme mi historia laboral en AFP PORVENIR, por haber realizado la solicitud de reconocimiento y pago de la prestación de vejez.

CUARTO: El 13 de enero de 2022 declare ante PORVENIR S.A. que no ha recibido pensión ni indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y firme nuevamente la historia laboral.

QUINTO: De acuerdo al Bono pensional impreso el 31 de agosto de 2022 emitido por la secretaria de hacienda y Crédito Público se evidencian errores en los tiempos laborados con algunas entidades, los cuales se muestran en los siguientes términos:

empleador	PERSONERIA DE BOGOTA	
1/01/2000	6/05/2001	6043-4435 4020-3830

empleador	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTÁ	ERROR
17/11/1982	10/01/1984	6045
empleador	SECRETARIA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	ERROR
19/12/1983	24/08/1994	6045-4438
empleador	FUNDEFA	ERROR
25/08/1994	11/10/1994	3830
empleador	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA	ERROR
17/07/1995	31/12/1999	6045-3830
empleador	FDO SEG RAMA JUR DEL MTERIO PUBLICO	ERROR
17/11/1995	14/05/1997	6045-3830
empleador	SECRETARIA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA	ERROR
25/08/1994	16/07/2001	6045-3830 3911

6045	Onhibido control vinculación laboral del sector publico traslapada con otra vinculación del sector publico por más de 180 días SOLUCIÓN La AFP debe remitir los soportes de la validez de ambas vinculaciones de la OBP
3911	afiliación invalida se presenta cuando una entidad para lo cual entró en vigencia el régimen, no afilia al empleado al RAI o al ISS/COLPENSIONES por lo tanto no es valido para bono pensional
4020	Historia no iss/colpensiones no tenida en cuenta para liquidar bono DEC 3798/2003
3830	novedad en la historia laboral iss/colpensiones posterior a la fecha de corte no se tienen en cuenta para bono pensional
4438	Entidad no esta asumida por la nación o existen periodos no asumidos por la nación, solución: si por los aportes fueron a cajanal la AFP debe enviar los soportes respectivos para que la OBP verifique los aportes realizados por la entidad para que esta sea asumida por la nación, si se trata de entidad liquidada que sumio la nación la AFP debe verificar que se encuentre incluida en el calculo actuarial
4435	historia laboral no valida por ser cotizada en RAI

HECHOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

SEXTO: Mediante Certificación Electrónica (CETIL) del 30 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda por el empleador SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA se evidencia que trabajó en esta entidad en los siguientes términos:

29-12-1983 al 10-05-1993 aportando a CAJANAL – NACIÓN

11-05-1993 al 16-07-2001 aportando al FONDO DE MAGISTERIO- SECRETARIA EDUCACIÓN CUNDINAMARCA

SEPTIMO: Mediante radicado de salida 4307412039886700 AFP PORVENIR Requiere a la secretaria de Educación de Cundinamarca el reconocimiento y pago del Bono Pensional de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del decreto 1748 de 1995.

OCTAVO: El 20 de mayo de 2022 radique petición ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA solicitando, en síntesis, hacer la corrección de la historia laboral incluyendo los periodos causados entre el 29 de diciembre de 1983 y el 10 de mayo de 1993. De igual forma se solicita informar de dicha corrección a la OBP y a la AFP PORVENIR, petición que fue recibida con el radicado CE 2022 004728.

NOVENO: Mediante comunicado del 06 de junio del 2022 El jefe de la Oficina Jurídica subdirector Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones – PENSIONES CUNDINAMARCA, informa

lo siguiente: “Revisado el certificado CETIL N. 900910042 DEL 30 de julio de 2021, expedida por la secretaria de Educación de Cundinamarca, NO se evidenció y cotizara para pensión a la entonces Caja de Previsión Social de Cundinamarca CAPRECUNDI establece que los aportes se realizaron al FOMAG y la entidad responsable es la secretaria de Educación de Cundinamarca.”

DECIMO: El 29 de julio de 2022 radiqué petición ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA solicitando en síntesis se informe respecto de la corrección de Historia Laboral del peticionario, de igual forma los tramites adelantados ante la OBP y la AFP PORVENIR en la cual se evidencien las gestiones de estos trámites y se proceda a emitir la certificación de los tiempos laborados.

DECIMO PRIMERO: Mediante respuesta del 19 de agosto de 2022 la secretaria de Cundinamarca contestó lo siguiente: En atención a su requerimiento y revisando detenidamente su petición, le informamos que: *“El señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO se vincula el 29-12-1983 como administrativo según Decreto 4045 del mismo año, vinculación que va hasta 10-05 1993. Durante este periodo el ciudadano registra aportes a CAJANAL (anexo paf)*

Luego es trasladado como docente del Departamento el 11-05-1993 hasta el 16-21-2001. Durante este periodo se registran aportes a FONPREMAG, como se evidencia en los soportes de pago y prestacionales de la hoja de vida del docente y los registros físicos y magnéticos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca que se anexan a la comunicación.” Adjuntando además los siguientes documentos:

- Acta serie C N. 02526 del 29/12/1983 en la cual nombran al señor GILBERTO CAMACHO.
- Decreto 4045 del 09/11/1983 nombrando a GILBERTO CAMACHO MORENO en el cargo de profesional universitario.
- Decreto 01177 del 22/03/1983 en el cual nombran al peticionario como profesional universitario.
- Decreto 00957 del 24/02/1993 nombran al señor Gilberto Camacho Moreno como profesional administrativo
- Decreto 00202 del 24/02/1998 Termina la comisión conferida al Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca al señor Camacho Moreno y en segundo traslada al señor CAMACHO MORENO al cargo de docente nocturno
- Acta de posesión 487 de 1998
- Resolución 1224 del 16 de julio de 2001 en el cual acepta la renuncia del señor GILBERTO CAMACHO MORENO emitida por la secretaria de Educación de Cundinamarca

DECIMO SEGUNDO: El 10 de octubre de 2022 la AFP PORVENIR informo lo siguiente: (...) “en esta oportunidad, queremos informarle que hemos realizado las gestiones correspondientes a nuestro cargo para la obtención del reconocimiento y pago de su bono pensional, sin obtener respuesta favorable por parte de SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA Ni. 899999114. Por lo anterior, hemos puesto en conocimiento de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN el incumplimiento de los deberes en materia de bonos pensionales, a cargo de SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA. Para obtener la emisión de su bono pensional, es necesario que la entidad SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA.” (...)” 1. *Expida el correspondiente Acto Administrativo de Reconocimiento conforme a lo previsto en el artículo 65 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 27 del Decreto 1513 de 1998. 2. Efectué el respectivo avance de reconocimiento a través del aplicativo de la oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 3. Garantice el pago del bono pensional.”* (...)

DECIMO TERCERO: Mediante escrito presentado el 02 de noviembre de 2022 a la secretaria de Educación de Cundinamarca se le solicita en síntesis emitir los soportes de los pagos hechos a seguridad social por esta entidad a nombre del suscrito.

DECIMO CUARTO: A la fecha de presentación del presente escrito la Secretaría de Educación de Cundinamarca no ha proferido respuesta de fondo a la petición del 02 de noviembre de 2022.

HECHOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

DECIMO QUINTO: El 29 de julio de 2022 radicó petición ante el Ministerio del Interior y Justicia antes Fondo Administrativo de Seguridad de la Rama Judicial, que se sirva a hacer la corrección del Bono Pensional causado, petición recibida mediante radicado EXT_ S22-00072968-PQRSD-062773PQR

DECIMO SEXTO: El 26 de agosto de 2022, El Ministerio del Interior en respuesta, emite Certificación CETIL del 22 de enero de 2021 en la cual consta que los tiempos laborados entre 17 de noviembre de 1995 y el 20 de julio de 1997 fueron cotizados al ISS COLPENSIONES, y los cuales registran correctamente en la historia laboral unificada emitida por Colpensiones.

HECHOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ

DECIMO SEPTIMO: El 29 de julio de 2022 radicó petición ante la Personería de Bogotá en síntesis se corrija la historia laboral y se emita el Bono Pensional respectivo, siendo radicada con el numero 2022-ER-0277549.

DECIMO OCTAVO: Mediante comunicación del 17 de agosto de 2022 la Personería emite respuesta en la cual en síntesis allega el CETIL expedido el 17 de agosto de 2022, en el cual se manifiesta que los periodos laborados allí fueron aportados de la siguiente manera:

17-07-1995 a 16-11-1995 CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BOGOTA

12-08-1997 a 31-12-1999 Fondo ISS COLPENSIONES. los cuales registran correctamente en la historia laboral unificada emitida por Colpensiones.

01-01-2000 a 06-05-2001 REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL. los cuales registran correctamente en la historia laboral unificada emitida por AFP Porvenir.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECIMO NOVENO: Mediante comunicación del 5 de agosto de 2022 emitida por el jefe de Oficina Bono Pensionales se manifestó, en síntesis, que se detectaba una inconsistencia en el bono que en caso de no encontrarse las cotizaciones realizadas cuando fue empleador de la Secretaría de Cundinamarca a Cadañal debía aclararse a que entidad se realizó dicha cotización, de cualquier forma, debe ser el fondo quien indique el paso a seguir dentro de la liquidación del Bono Pensional.

VIGESIMO: El 11 de octubre de 2022, la AFP emite historia laboral donde registran varios periodos inconsistentes con las diferentes entidades, sin embargo, se logra evidenciar con los CETIL expedidos y aportados que ya se encuentran corregidos excepto los periodos laborados en la secretaria de Educación de Cundinamarca. Es así que los siguientes periodos ya se encuentran acreditados y soportados para que se vean corregidos y actualizados en mi historia laboral:

FONDO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD RAMA JUDICIAL:

11/11/1995 al 20/07/1997 aportes al ISS COLPENSIONES, registra en la historia laboral de Colpensiones.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA:

29/12/1983 al 10/05/1993 Aportes a Cadañal – se soportan con las resoluciones y respuesta de la secretaria.
11/05/1993 al 16/07/2001 Aportes a FOMAG pendiente pago del bono por parte de la secretaria de Educación – FONPREMAG

PERSONERIA BOGOTÁ D.C:

17/07/1995 al 16/11/1995 aportes a CAJANAL

12/08/1997 AL 31/12/1999 aportes a Colpensiones - inconsistente en la historia laboral de Porvenir

01/01/2000 al 06/05/2011 aportes a Porvenir.

VIGESIMO PRIMERO: Se evidencia que ha existido una demora en el reconocimiento de la prestación de vejez de mi prohijado la cual obedece a que no ha existido una comunicación veraz entre el fondo y las entidades para que estas últimas realicen el pago de los Bonos Pensionales pertinentes.

COLPENSIONES

VIGESIMO SEGUNDO: Mediante Petición elevada ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES se solicita que emita el Bono Pertinente a la AFP PORVENIR y que se informe el tramite pertinente adelantado por la AFP en nombre del suscrito para adelantar el cobro

VIGESIMO TERCERO: Mediante respuesta fecha el 01 de noviembre de 2022 por COLPENSIONES se informa que es necesario que la AFP haga la solicitud mencionada

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FONPREMAG

VIGESIMO CUARTO: Mediante Petición elevada ante la FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FONPREMAG se solicita que emita el Bono Pertinente a la AFP PORVENIR y que se informe el trámite pertinente adelantado por la AFP en nombre del suscrito para adelantar el cobro del mencionado Bono.

VIGESIMO QUINTO: Mediante escrito del 11 de noviembre de 2022 la mencionada entidad refiere que la competencia de la secretaria de Educación de Cundinamarca.

LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES -UGPP-

VIGESIMO SEXTO: Mediante escrito del 01 de noviembre de 2022 se solicita a la UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES -UGPP- la emisión del Bono Pensional por los periodos cotizados a CAJANAL EISE

VIGESIMO SEPTIMO: Mediante Oficio del 08 de noviembre de 2022 la directora Servicios Integrados de Atención al Ciudadano – UGPP remite por competencia el requerimiento a la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESPUESTAS DE AFP PORVENIR

VIGESIMO OCTAVO: Mediante escrito del 12 de octubre de 2022 se requiere a la AFP PORVENIR en síntesis lo siguiente:

“(…)

1: Actualizar la historia laboral válida para bono pensional del señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, conforme las respuestas emitidas por los empleadores y las cuales se aportan en el presente escrito.

2: Se informe por escrito de forma clara, concreta y de fondo que entidades no han realizado el pago del bono pensional con destino a PORVENIR AFP.

*3: Requerir a la **Secretaría de Educación de Cundinamarca**, los soportes de pago efectuados a CAJANAL, correspondiente a los periodos del 29/12/1983 al 10/05/1993, e informar a la Oficina de Bonos Pensionales para actualizar la emisión del bono pensional, y enviar a dicha oficina las resoluciones y soportes adjuntos enviados por la mencionada secretaria.*

*4: Requerir al **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FONPREMAG** – el reconocimiento y pago del bono pensional correspondiente a los aportes efectuados por los periodos 11/05/1993 al 16/07/2001.*

*5: Requerir a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, el reconocimiento y pago del bono pensional Tipo A Modalidad 1, correspondiente a los aportes efectuados y que se encuentran reflejados en la historia laboral de Colpensiones, y específicamente los que registran en estado no verificado así: **El Fondo Administrativo de Seguridad Rama Judicial: 11/11/1995 al 20/07/1997, Personería Bogotá D.C: 12/08/1997 AL 31/12/1999***

6: Se reconozca y pague la prestación de vejez del señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO teniendo en cuenta que la historia laboral fue firmada por mi prohijado desde el pasado 20 de julio de 2020, y se incluya todas y cada una de las cotizaciones efectuadas con los empleadores en su historia laboral.” (...)

VIGESIMO NOVENO. Mediante respuesta de la AFP PORVENIR del 10 de noviembre de 2022 emite oficio en el cual informa en síntesis que la fecha no ha sido emitido ni pagado ningún bono por parte de sus cuotas partistas. Sin embargo, hemos realizado las reiteraciones correspondientes ante estas entidades para lograr la debida emisión y con ello redención del bono a que haya lugar

TRIGESIMO: De igual forma manifiesta Por medio de comunicación enviada el 10 de noviembre de 2022, a la secretaria de Educación de Cundinamarca se reiteró a dicha entidad el pago correspondiente para la acreditación del bono del señor Camacho, junto con los soportes correspondientes para que la entidad proceda de manera favorable; por lo que nos encontramos a la espera de una respuesta para con ello obtener la normalización de la historia laboral.

TRIGESIMO PRIMERO: Mediante oficio del 24 de noviembre de 2022 la AFP PORVENIR manifiesta lo siguiente:

El día 27/01/2022 presentamos solicitud formal de emisión y pago de su bono pensional tipo A modalidad 2 a SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA, quien conforme a lo previsto en el artículo 7 del decreto 3798 de 20031, contaba con un plazo máximo para el efecto de 90 días, término que a la fecha se encuentra cumplido si obtener respuesta de su parte.

TRIGESIMO SEGUNDO: Se advierte que de acuerdo a la historia Laboral emitida por AFP PORVENIR el suscrito tiene más de 1230 semanas cotizadas de igual forma cuenta con más de 62 años de edad y no cuenta con pensión como consta en la consulta RUAF

TRIGESIMO TERCERO: Frustrado y agobiado con mi situación por no saber a cuál entidad acudir para lograr la emisión de mi bono y poder pensionarme, y sin contar con más recursos económicos para acudir a un profesional en derecho, me he visto en la obligación de acudir a la presente acción pues tanto el fondo de pensiones Porvenir y la OBP de hacienda pública se han sustraído de su obligación de emitir mi bono pensional conforme los tiempos laborados y acreditados en mi historia laboral y teniendo en cuenta los salarios correctos y reflejados en los CETIL.

TRIGESIMO CUARTO: Por todo lo expuesto considero que con todas las dilaciones de las entidades SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -AFP PORVENIR S.A, y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -, OFICINA DE BONOS PENSIONALES (OBP), me están trasgrediendo y amenazando y vulnerando mis derechos fundamentales AL MÍNIMO VITAL, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA IGUALDAD Y A LA PROTECCIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, por no expedir, emitir, liquidar y redimir mi bono pensional conforme la totalidad de mis tiempos laborados y salario reportado en cada CETIL, pero que pese a múltiples peticiones, siguen sin emitir mi bono, aun cuando en la actualidad cumplo con los requisitos para poder acceder a mi pensión de vejez

TRIGESIMO QUINTO: En la actualidad no cuento con medios económicos para mi sostenimiento y suplir mis necesidades primarias ya que no sostengo ingresos.

PETICIONES

En mérito de lo anterior mente expuesta de la forma más atenta solicito al señor Juez lo siguiente:

PRIMERO: Se tutele mis derechos fundamentales **AL MÍNIMO VITAL, VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA IGUALDAD Y A LA PROTECCIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD** en favor del suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO quien a la fecha cuenta con más de 67 años de edad y se identifica con CC N. 41.753.583.

SEGUNDO: Se ordene a la **AFP PORVENIR** representada legalmente por el Doctor JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZÁBAL o quien haga sus veces, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES** Representada legalmente por el ministro de Hacienda Dr. José Antonio Ocampo o quien haga sus veces actualizar la historia laboral del accionante y emitir los bonos pensionales correspondientes.

TERCERO: Ordenar a la **AFP PORVENIR** Se reconozca y pague la prestación de vejez del señor GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO teniendo en cuenta que la historia laboral fue firmada por mi prohijado desde el pasado 20 de julio de 2020, y se incluya todas y cada una de las cotizaciones efectuadas con los empleadores en su historia laboral.

PETICIÓN TERCERA SUBSIDIARIA: Para evitar un perjuicio irremediable se solicita al señor juez ordenar a la **AFP PORVENIR** el pago de la prestación de vejez provisional del suscrito, esto en atención a que cumple con los requisitos de ahorro y edad, mientras la justicia ordinaria se pronuncia

CUARTO: SE ORDENE a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** dar respuesta de forma inmediata a la situación del bono pensional del suscrito con destino tanto a la **AFP PORVENIR** como al despacho y al accionante

QUINTO: Informar a las accionadas las consecuencias de incurrir en desacato dentro del fallo de tutela en los términos del artículo 44 CPG y los arts. 27,52 y 53 Decreto 2591 de 1991.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

PERSONAS DE TERCERA EDAD COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Los artículos 13 y 46 de la Constitución Política reconocen como elemento fundamental del Estado Social de Derecho, la necesidad de otorgar una especial protección a ciertos sujetos que, por sus condiciones de manifiesta vulnerabilidad, pueden ver restringidas sus posibilidades en la consecución de una igualdad material ante la Ley. En ese orden, ha considerado la propia jurisprudencia constitucional que los adultos mayores deben ser considerados como sujetos de especial protección constitucional en tanto integran un grupo vulnerable de la sociedad dadas las condiciones físicas, económicas o sociológicas que los diferencian de los otros tipos de colectivos. Corte Constitucional, sentencia T- 252 de 2017 M.P (e) Iván Humberto Escurecía Mayo lo

Sobre el particular, ha estimado este Tribunal que los cambios fisiológicos atados al paso del tiempo pueden representar para quienes se encuentran en un estado de edad avanzada un obstáculo para el ejercicio y la

agencia independiente de sus derechos fundamentales en relación con las condiciones en que lo hacen las demás personas. Todo esto, ha precisado la jurisprudencia, no supone aceptar que las personas de la tercera edad sean incapaces, sino que, en atención a sus condiciones particulares pueden llegar a experimentar mayores cargas a la hora de ejercer, o reivindicar, sus derechos. Al respecto, señaló la Corte en sentencia T-655 de 2008.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONA DE LA TERCERA EDAD

Constitucionales y jurisprudenciales: El artículo 86 de la Constitución Política, establece que la acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial al que puede acudir cualquier persona para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales.

Su señoría, me permito invocar para que sea tenida en cuenta la línea jurisprudencial respecto de casos similares para la procedencia de la acción de tutela cuando se ve involucradas vicisitudes en la expedición del bono pensional y no se logra por ello acceder a la pensión de vejez, para nosotros personas de especial protección del estado por ser de la tercera edad.

A. NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA EMISIÓN BONO PENSIONAL.

En reciente sentencia **T-056/17** la Corte Constitucional respecto del procedimiento del bono pensional dejó claro lo siguiente:

BONOS PENSIONALES-Etapas administrativas que deben cumplirse para su liquidación, expedición, emisión y redención

El procedimiento para la liquidación, emisión y expedición de los bonos pensionales tipo A presupone el agotamiento de las siguientes etapas: (i) conformación de la historia laboral del afiliado; (ii) solicitud y realización de la liquidación provisional; (iii) aceptación por parte del afiliado de la liquidación provisional; (iv) emisión; (v) expedición; (vi) redención y (vii) pago del bono pensional.

(i) Una vez el beneficiario del bono realiza la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 1513 de 1998, el primer paso para la tramitación del bono pensional es la conformación de la historia laboral del afiliado, que se realiza mediante la información que éste suministra a su AFP y la información que la AFP solicita a las entidades a las cuales el trabajador realizó cotizaciones diferentes al ISS. La información así obtenida es ingresada por la AFP al Sistema Interactivo que para el efecto tiene la OBP [21]. La información sobre cotizaciones realizadas por el trabajador al ISS se obtiene del archivo masivo que para el efecto tiene el ISS. Si se presenta alguna variación posterior de esta información y así lo certifica el ISS, la AFP debe digitar esta nueva información en el Sistema Interactivo de la OBP.

(ii) Conformada la historia laboral, la Administradora de Fondos de Pensiones, en representación del afiliado, debe solicitar al emisor del bono pensional la liquidación de éste, para lo cual debe definir el salario base para el cálculo del bono pensional.

(iii) Con esta información, la OBP realiza un cálculo del valor del bono a la fecha de corte, que denomina liquidación provisional. Antes de la emisión del bono pensional se pueden producir diversas liquidaciones provisionales, dependiendo de la información y de la aceptación de la misma por parte del afiliado. Según lo dispone el inciso 9º del artículo 52 del Decreto 1748 de 1995, la liquidación provisional no constituye una situación jurídica consolidada.

(iv) Realizada la liquidación provisional, la AFP debe dar a conocer la liquidación provisional al afiliado para que éste la apruebe y la firme de conformidad con lo estipulado en el artículo 7º del Decreto 3798 de 2003. Si no está de acuerdo debe explicar a la AFP sus razones para que se efectúen las correcciones a que haya lugar. Efectuados los ajustes debe realizarse una nueva solicitud a la OBP de liquidación provisional.

(v) Producida la aprobación de la liquidación provisional por parte del afiliado, la AFP debe requerir a la OBP la emisión del bono pensional, la cual se realiza mediante resolución por parte del emisor, en la que se consagran los datos básicos del bono pensional y los valores calculados a esa fecha, los cuales pueden variar.

(vi) La expedición del bono pensional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1513 de 1998, es el momento en que se suscribe el título físico o del ingreso de la información a un depósito central de valores, en el caso de la expedición desmaterializada de títulos. Un bono emitido se expide en uno de los siguientes tres casos: (1) por redención normal del bono pensional tipo A que se produce cuando el afiliado, cumple 62 años, si es hombre, o 60 años, si es mujer, o cuando el mismo completa mil semanas de vinculación laboral válida para el bono; (2) por redención anticipada del

bono pensional tipo A qué ocurre cuando el afiliado fallece, es declarado inválido, o no cumple con el requisito de las semanas exigidas para obtener la garantía de la pensión mínima ni cuenta con el capital suficiente para adquirir una pensión; y (3) por solicitud de la AFP, una vez ésta ha obtenido autorización escrita del afiliado para negociar el bono con el fin de obtener una pensión anticipada. (vii) Por último, se produce el pago del bono pensional a la AFP, que consiste en el depósito de los dineros en la cuenta de ahorro individual del beneficiario. (...)

En igual sentido en la mencionada Sentencia **T-056/17**, la alta corporación dejó sentado sobre la procedencia de la acción de tutela lo siguiente:

“En otras palabras, cuando el reconocimiento de la pensión dependa de la expedición del bono pensional y dicha prestación sea el único medio para preservar el mínimo vital de los aspirantes a ser pensionados, el juez de tutela podrá ordenar la emisión del título valor o el cumplimiento de los distintos trámites pertinentes para impulsar su liquidación y emisión. Lo anterior, en aras de proteger derechos como la vida, el mínimo vital o la seguridad social de quien no obstante haber cumplido con los requisitos de ley para lograr el reconocimiento de la mencionada prestación, queda sometido a una prolongada e indefinida espera, con ocasión del trámite en la expedición del bono pensional.”

Y dentro del mismo estudio de la sentencia constitucional aludida, en un caso análogo, la Corte revocó los fallos de primera y segunda instancia y en su lugar considero tutelar los derechos fundamentales así:

“Observa la Sala que la señora Amparo Duque Suárez, actualmente, tiene 65 años de edad, padece de “Oclusión intestinal, tumor carcinoide, alopecia, artralgias, tumor neuroendocrino maligno, tumor de ovario, bronquitis, calculo renal, gastritis, osteoartritis” [26] y depende, en su totalidad, de lo que devenga por concepto de mesada pensional, la cual asciende a \$ 788.249. Así mismo, tiene gastos superiores a \$3.000.000[27], por lo que debe acudir a la solidaridad de sus familiares para poder cubrirlos.

En virtud de lo expuesto, la Sala considera que la acción de tutela, en el expediente de la referencia, resulta procedente para ordenar la reliquidación de la pensión de vejez de la agenciada, de conformidad con el valor del bono pensional emitido y redimido, toda vez que es una persona de la tercera edad que se encuentra en una situación de debilidad manifiesta, lo que amerita un trato especial y preferente, pues resultaría desproporcionado y lesivo de sus derechos fundamentales el someterla a que acuda al mecanismo judicial ordinario.”

B. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL BONO PENSIONAL Y PRESTACIONES PERSONALES: EN SENTENCIA T- 480/2009, LA CORTE CONSTITUCIONAL FIJO LAS SUBROGAS JURISPRUDENCIALES DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA, ARGUMENTÓ:

Subrogas jurisprudenciales de procedencia

“Este Tribunal ha establecido que en materia de reconocimiento y pago de un bono pensional, la procedencia de la acción de tutela está condicionada a la verificación de las siguientes subrogas jurisprudenciales: i) el acceso a la pensión de vejez está supeditada a la expedición del bono pensional; o ii) el trámite para su expedición se ha prolongado excesivamente; o iii) la vía constitucional es utilizada para evitar un menoscabo en los derechos fundamentales al mínimo vital y a la dignidad humana.” (Negrillas fuera de texto)

Y en cuanto a prestaciones pensionales: *“los presupuestos necesarios de procedencia para solicitar el reconocimiento y pago de una acreencia pensional, como son: i) legitimación por activa; ii) legitimación por pasiva; iii) inmediatez; y, iv) subsidiariedad”*

C. Inmediatez: Esta Corporación ha reiterado que uno de los principios que rigen la procedencia de la acción de tutela es la inmediatez. De tal suerte que, si bien la solicitud de amparo puede formularse en cualquier tiempo, es decir, no tiene término de caducidad, su interposición debe hacerse dentro un plazo razonable, oportuno y justo, bajo el entendido que su razón de ser es la protección inmediata y urgente de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados.

Estas reglas jurisprudenciales, han sido observadas por la Corte en diferentes pronunciamientos. En efecto, en sentencia T-485 de 2011, este Tribunal expresó que la carga de imposición de la acción de tutela en un determinado tiempo resulta desproporcionada cuando los accionantes son de la tercera edad y se encuentran en una situación de debilidad manifiesta originada por la precaria situación económica que viven, debido a la falta de reconocimiento de la pensión que reclamaban y su delicado estado médico. En aquella oportunidad se reiteró que la inmediatez no puede alegarse como excusa para eludir la protección constitucional requerida por una persona que sufre serios deterioros en su salud.

D. Subsidiariedad: El inciso 4° del artículo 86 Superior consagra el principio de subsidiariedad como requisito de procedencia de la acción de tutela y establece que “[e]sta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en los artículos 86 Superior y 6° del Decreto 2591 de 1991, aunque exista un mecanismo ordinario que permita la protección de los derechos que se consideran vulnerados, existen algunas excepciones al principio de subsidiariedad que harían procedente la acción de tutela. La primera de ellas es que se compruebe que el mecanismo judicial ordinario diseñado por el Legislador no es idóneo ni eficaz para proteger los derechos fundamentales vulnerados o amenazados; y la segunda; que “siendo apto para conseguir la protección, en razón a la inminencia de un perjuicio irremediable, pierde su idoneidad para garantizar la eficacia de los postulados constitucionales, caso en el cual la Carta prevé la procedencia excepcional de la tutela”¹.

En sentencias T-441 de 1993, T-594 de 2006, y T-373 de 2015, se dejó claro al respecto lo siguiente: *“En el primer supuesto, la aptitud del medio de defensa ordinario debe ser analizada en cada caso concreto, en consideración a las características procesales del mecanismo y al derecho fundamental involucrado. Entonces, un medio judicial excluye la procedencia de la acción de tutela, cuando salvaguarda de manera eficaz el derecho fundamental invocado”* *Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, se concluye que, en principio, la acción de tutela procede cuando se han agotado los mecanismos de defensa judicial ordinarios. No obstante, existen situaciones de hecho en las que puede demostrarse la ocurrencia o amenaza de un perjuicio irremediable, razón por la que resulta urgente la protección inmediata e impostergable por parte de las autoridades correspondientes para evitar la afectación de un bien jurídicamente protegido”*

DEL CASO CONCRETO

Se debe tener en cuenta que existe una vulneración al derecho a pensionarse al suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, esto en atención a que cumple con requisitos de edad y tiempo de cotización, además se debe tener en cuenta que el suscrito es una persona de 64 años que no percibe ingresos ni auxilios económicos como queda demostrado en la consulta en el aplicativo RUAF.

En este momento las entidades accionadas han venido mostrando negligencia y vulneración de los derechos pensionales del suscrito.

En primera medida LA AFP PORVENIR quien a pesar de recibir la solicitud de reconocimiento pensional desde el año 2020 inició las acciones de cobro de los bonos pensionales desde el año 2022 y al momento no ha cobrado ninguno, aun cuando la ley 100 de 1993 solamente le otorga 4 meses para emitir respuesta sobre el reconocimiento pensional, lo viene a emitir después de múltiples visitas por parte del suscrito a sus oficinas y de la presentación de derechos petición posteriores al del reconocimiento

La secretaria de educación de Cundinamarca no ha emitido los bonos por las cotizaciones hechas por el suscrito ante esa entidad, prácticamente ha guardado silencio frente a las solicitudes del suscrito y de la AFP PORVENIR

La oficina de Bonos del Ministerio de Hacienda y crédito Publico ha guardado silencio ante la falta de emisión de bonos pensionales recargando esta competencia a las gestiones de cobro de la AFP PORVENIR

De lo ya esgrimido de forma injustificada continuo sin que le definan su situación pensional y sin percibir este ingreso al cual tiene derecho.

PRUEBAS

1. Cedula del Accionante
2. Historia Laboral Firmada en el 2020
3. Historia Laboral Firmada en el 2022
4. Bono emitido en agosto de 2022
5. Oficio emitido el 06/06/2022 emitido por la Pensiones Cundinamarca
6. Petición elevada el 29/07/2022 ante la secretaria de educación de Cundinamarca
7. Actos administrativos De vinculación del accionante con la Secretaria de Educación de Cundinamarca
8. Petición presentada ante la secretaria de Educación del 02 de noviembre con el recibido pertinente
9. Petición elevada el 29 de julio de 2022 ante el Ministerio del Interior en el cual se le solicitaba en síntesis la corrección de la historia laboral

¹ Sentencia T-705 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretal Chajúa.

10. Respuesta emitida el 31 Julio de 2022 emitido por el Ministerio del Interior en el cual se emite certificado CETIL
11. Petición elevada ante la Personería de Bogotá el 29 de julio de 2022
12. Respuesta emitida por la Personería de Bogotá
13. Petición elevada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 18 de julio de 2022
14. Respuesta emitida por el Ministerio de Hacienda del 05 de agosto de 2022
15. Oficio Dirigido a Colpensiones noviembre de 2022
16. Respuesta emitida por COLPENSIONES de noviembre de 2022
17. Petición presentada ante FOMAG – MINISTERIO DE EDUCACIÓN del 2022
18. Respuesta emitida por FOMAG Ministerio de Educación de noviembre del 2022
19. Oficio del 02/11/2022 radiado ante la UGPP
20. Oficio de Remisión por competencia emitido por la UGPP el 08 de noviembre de 2022
21. Respuesta de Porvenir del 10 de noviembre de 2022
22. Requerimiento hecho en noviembre de 2022 por parte de AFP PORVENIR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
23. Historia laboral emitida por AFP PORVENIR del 26 de octubre de 2022
24. Consulta en rufa del accionante donde consta que no percibe pensión

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he iniciado acción de tutela por los hechos y pretensiones de la presente acción.

NOTIFICACIONES

EL ACCIONANTE

El suscrito GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO, en el correo electrónico asesores@Jconsultores.com.co y quicocama@hotmail.com Teléfono. 311 2911996

EL ACCIONADO

- La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. representada legalmente por el Doctor JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL o quien haga sus veces, en la Carrera 13 No. 26 A – 65 de Bogotá. notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.
- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA – en el correo notificaciones@cundinamarca.gov.co
- OFICINA DE BONOS PENSIONALES del MINISTERIO DE HACIENDA – en el correo electrónico notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

VINCULADOS

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – en el correo electrónico - notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
- LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES -UGPP- en el correo electrónico notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO FOMAG - servicioalcliente@fiduprevisora.com.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Del señor Juez,

Gilberto Camacho Moreno

GILBERTO ALFONSO CAMACHO MORENO

CC N. 19.319.078